



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES



TESIS

**“EL VOTO EN EL EXTRANJERO Y LOS NUEVOS
CONCEPTOS DE NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA”**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
**MAESTRO EN DERECHO CON OPCIÓN TERMINAL EN
CIENCIAS POLÍTICAS**

PRESENTA:

L.D. FREDY OMAR CORTÉS ARROYO

DIRECTOR:

DRA. TERESA MARIA GERALDES DA CUNHA LOPES

MORELIA, MICHOACÁN

NOVIEMBRE DEL 2019

A mis seres queridos.

RESUMEN

El voto en el extranjero, también conocido como voto migrante, es un derecho político - electoral que por ley corresponde a nuestros connacionales. Sin embargo, el sistema actual de operaciones del voto en el extranjero, aún presenta diversos desafíos y retos que hacen que se siga poniendo en duda su aplicabilidad, aún y cuando este es un derecho fundamental de todos los mexicanos.

La presente investigación se avoca al estudio de la cuestión del voto en el extranjero, de su marco jurídico, funcionamiento y fortalecimiento.

El sistema electoral mexicano ha tenido una muy marcada evolución con el paso de los años, en particular a partir del 1988 cuando inició la transición democrática en México.

La apertura democrática en México, no solo significó que se llevaron a cabo procesos electorales transparentes y competitivos, sino que también representó la entrada de diversos grupos sociales a las causas democráticas de la nación. Entre estos grupos se encuentra la comunidad política de mexicanos en el extranjero, quienes, finalmente, después de largos años de lucha, consiguieron que su derecho a sufragar, consagrado en la carta magna, fuera reconocido las autoridades electorales mexicanas.

Palabras clave: Voto, migrante, nacionalidad, ciudadanía, democracia.

ABSTRACT

Voting abroad, also known as migrant voting, is a political-electoral right that by law corresponds to our nationals. However, the current system of voting operations abroad still presents several challenges which continue to call into question its applicability, even though voting is a fundamental right of all Mexicans.

The present research focuses on the study of the issue of voting abroad, its legal framework, operation and strengthening.

The Mexican electoral system has had a very marked evolution over the years, particularly since 1988 when the democratic transition began in Mexico.

The democratic opening of Mexico, not only meant that transparent and competitive electoral processes were carried out, but also represented the entry of various social groups to the democratic tissue of the nation. Among these groups is the political community of Mexicans abroad who, finally, after long years of struggle, got their right to vote, enshrined in the Magna Carta, to be recognized by the Mexican electoral authorities.

Keywords: Vote, migrant, nationality, citizenship, democracy.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	11
1. LA EVOLUCIÓN DOCTRINAL Y CONSTITUCIONAL DE LOS CONCEPTOS DE NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA.....	11
1.1 Definición de nacionalidad y evolución histórica en México	11
1.1.1 Fundamentos constitucionales de la nacionalidad. ¿Cómo se obtiene? 15	
1.2 Definición de ciudadanía.....	17
1.2.1 Evolución histórica - doctrinal del concepto	19
1.3 Fundamentos constitucionales de la ciudadanía. ¿Cómo se obtiene?	23
1.3.1 Tipos de ciudadanía	26
1.4 Conceptos de nacionalidad y ciudadanía	32
1.4.1 Relación y diferencia entre ambos conceptos	33
CAPÍTULO 2	37
2. LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA MEXICANA Y LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO (1988-2018)	37
2.1 Proceso Electoral Presidencial de 1988: Análisis	37
2.2 Transición democrática en México en el año 2000	41
2.3 Evolución del Sistema Electoral Mexicano.	46
2.3.1 Comisión Federal Electoral	48
2.3.2 Instituto Federal Electoral.....	55
2.3.3 Instituto Nacional Electoral.....	60
CAPÍTULO 3	67
3. EL VOTO EN EL EXTRANJERO: ANTECEDENTES, REFORMAS Y COMPORTAMIENTOS ELECTORALES A NIVEL NACIONAL Y LOCAL.....	67
3.1 Antecedentes	67
3.2 Las reformas electorales sobre el voto en el extranjero	70
3.2.1 El debate (argumentos a favor y en contra)	77
3.3 Método con el que opera actualmente a nivel nacional.....	86
3.3.1 Comportamientos electorales	89
3.4 El voto en el extranjero en el estado de Michoacán.....	90
3.4.1 Antecedentes y fundamento legal	91

3.4.2 Método con el que opera actualmente	93
3.4.3 Comportamientos electorales: Análisis	95
CAPÍTULO 4	97
4. ESTUDIOS COMPARATIVOS DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN DIVERSOS PAÍSES DE IBEROAMERICA	97
4.1 Portugal.....	99
4.2 España	104
4.3 Colombia.....	109
4.4 Chile	113
4.5. Análisis en relación con México.....	118
PROPUESTAS	120
REFLEXIONES FINALES.....	123
FUENTES DE CONSULTA	130
Bibliografía:	130
Hemerografía:.....	147
Legisgrafía:	151
GLOSARIO	153

INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna, el voto en el extranjero ha sido un tema que desde sus inicios ha causado bastante polémica debido a los cuestionamientos que giran en torno a este.

Desde mucho antes de su aparición hasta tiempos actuales, sigue existiendo un gran debate respecto a sí se debe de continuar o no, aplicando esta modalidad de voto. Es por ello que en el presente trabajo de investigación realizaremos un estudio exhaustivo en torno a los orígenes del voto migrante y cuál es el papel que juega en relación a los derechos fundamentales de los seres humanos.

Como esquema de desarrollo de esta introducción, la haremos en base a la presentación de los fundamentos de la investigación:

a) Planteamiento del problema:

El campo de investigación es el derecho electoral y en el interior de este, la cuestión del voto migrante.

Tal como lo referimos con anterioridad, hemos intentado establecer si esta modalidad de sufragio, que permite a nuestros connacionales una participación política directa en los ejercicios electorales, ha dado o no, los resultados esperados desde un inicio o si existe una necesidad real de modificar su sistema actual de operaciones para optimizar dichos resultados. Además, de que estableceremos qué medidas pudieran adoptarse con la finalidad de crear un interés para que los mexicanos residentes en el extranjero acudan a votar, ejerciendo un derecho jurídico del cual son titulares.

En este orden de ideas, y para poder entender de una mejor manera el surgimiento de este derecho fundamental del que gozan nuestros connacionales, definiremos los conceptos de ciudadanía y nacionalidad, analizando además cómo es que nacen, y la evolución que han tenido al paso de los años tanto a nivel mundial como a nivel nacional, así como sus diferencias.

Para poder determinar la utilidad del voto en el extranjero es importante estudiar los antecedentes históricos y jurídicos del mismo, tanto a nivel federal como a nivel estatal; su sistema actual de operaciones y los resultados obtenidos en las últimas experiencias electorales ya que en base a ello podremos comparar el voto en el extranjero en México con diversos países Iberoamericanos que practican también este sufragio.

En consecuencia, y por ser necesario, estudiaremos la evolución del sistema electoral mexicano; la serie de reformas que han existido y que derivaron en la creación del voto en el extranjero. No obstante, analizaremos también sus antecedentes históricos, cuáles fueron las razones y bajo qué circunstancias políticas y sociales fue creado; qué iniciativas fueron presentadas para su creación y cuáles son los principales argumentos dentro del debate que existe en torno al voto en el extranjero.

Así pues, abordaremos de manera específica el caso del voto en el extranjero en el estado de Michoacán de Ocampo:¹ antecedentes, fundamento legal, sistema actual de operaciones, así como las estadísticas en torno a esta modalidad de voto en las últimas elecciones para gobernador.

Asimismo, con el propósito de contrastar similitudes, diferencias y resultados del voto en el extranjero en el sistema electoral mexicano, haremos un estudio comparativo del voto en el exterior con los países de Portugal, España, Colombia y Chile.

b) Justificación:

Las razones que nos llevan a investigar este tema, surgen de diversos cuadrantes (teórico, político, social, etc.) y se basan en la urgente necesidad de analizar las

¹ A partir de ahora Michoacán.

diversas causas que han impedido una operatividad funcional del voto en el extranjero, consignado en la ley tanto a nivel federal como estatal.

Por un lado, bajo de un punto de vista conceptual, pensamos que se trata de un componente de fortalecimiento de la democracia mexicana y, por otro lado, partimos del enfoque que el voto migrante introduce un elemento de empoderamiento del ciudadano, al mismo tiempo que viene a rectificar una discriminación, que pensamos es anti convencional e inconstitucional entre mexicanos que viven en territorio nacional y mexicanos que, por diversas razones (ni siempre fruto de opciones simples) viven expatriados.

Trátase, por consecuencia, de un tema de investigación que no solo tiene componentes jurídicos, sino que, además, implica opciones políticas (con fuerte componente ideológico anclado en opciones específicas de régimen político), y que resulta de interés para la sociedad.

Así, el voto migrante es un tema de actualidad que viene tomando cada vez más auge y es importante analizar los alcances del mismo, esto es, el impacto que este voto tiene dentro de una elección (o sea, en la producción de equilibrios legislativos).

Al ser un tema de interés popular, presenta una relevancia social ya que es la misma sociedad la que se podrá ver beneficiada con los resultados que aquí se muestren, estableciendo si el voto en el extranjero cumple con su propósito, o si es necesario realizar mejoras a su sistema actual de operaciones, lo que ayudará a resolver un problema real, como lo es la baja participación ciudadana de mexicanos en el extranjero y la gran cantidad de dinero que se destina para la implementación del mismo.

c) Delimitación del tema:

La delimitación espacial del presente proyecto de investigación será a nivel nacional en cuanto al análisis del sistema de voto en el extranjero que permite la participación

directa de los expatriados mexicanos en los sufragios de carácter federal y, a nivel local, para el caso específico del estado de Michoacán.

En ambos casos estudiaremos las reformas electorales que dieron pie a la creación de este voto, su método de operación y los resultados que se han obtenido en sus prácticas electorales. No obstante, haremos un análisis comparativo en ciertos países iberoamericanos que ejercen este tipo de sufragio para contrastar en relación con México sus experiencias electorales.

En cuanto a lo que se refiere a la delimitación temporal, esta tiene el siguiente tratamiento: el sistema electoral mexicano a nivel federal será trabajado en el período comprendido del año 1988 al año 2018 y, en lo local será a partir de la reforma al *Código Electoral del Estado de Michoacán* en el año 2007, hasta el momento actual.

Sin embargo, cuando sea necesario y congruente se trabajarán antecedentes de las reformas constitucionales y del *corpus iuris* electoral.

d) Objetivos:

1. Objetivo general

Determinar que el voto en el extranjero es un derecho fundamental y que, en consecuencia, las consideraciones de su costo económico y del abstencionismo, no son variables que puedan determinar ni su eliminación, ni su limitación. Proponemos que, para fortalecer el ejercicio pleno de este derecho fundamental, es necesaria una reforma al sistema actual de operaciones.

Asimismo, confrontaremos bajo un sistema comparativo, el sistema mexicano con sistemas iberoamericanos de voto en el extranjero.

2. Objetivos específicos

- Establecer qué es nacionalidad y ciudadanía; cómo se obtienen estas condiciones jurídicas y cuál es su diferencia.
- Investigar y analizar: cómo fue la transición democrática mexicana y la evolución del sistema electoral mexicano en el período comprendido del año 1988 al momento actual.
- Investigar el voto en el extranjero: antecedentes, fundamento legal, iniciativas legislativas, reformas electorales que permitieron su aplicación, método con que opera actualmente y resultados electorales, tanto a nivel nacional como a nivel local.
- Realizar un estudio comparativo del voto en el exterior con países iberoamericanos (Portugal, España, Colombia y Chile).
- Establecer el por qué la necesidad de reformar el sistema actual de voto en el extranjero, así como hacer propuestas para su mejora.

e) Marco teórico:

En un inicio analizaremos los conceptos de nacionalidad y ciudadanía para poder establecer el contexto en que surge el voto en el extranjero, para lo cual será necesario establecer algunas definiciones de ambos términos.

La concepción jurídica señala que: *“la nacionalidad es la unión jurídica de un individuo con un Estado, lo que supone ciertos derechos pero también una serie de obligaciones entre las partes”* (Jurídicos: 2019).²

² Definición jurídica obtenida de: Jurídicos, conceptos. (2019). *“Nacionalidad”*. Definición publicada y consultada el 20 de abril del 2019 en la dirección web <https://www.conceptosjuridicos.com/nacionalidad/>

En este sentido, de forma muy similar, Víctor Hernández Pérez y Gustavo Meixueiro definen a la nacionalidad como *“el vínculo legal que se obtiene por nacimiento, o por nacionalidad derivativa o adquirida”* (Hernández y Meixueiro: 2005: p. 12 – 13).³

Mientras que por su parte la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos nos dice que la nacionalidad *“es un derecho humano fundamental, que comprende el derecho de cada persona a adquirir, cambiar o retener una nacionalidad...”* (ACNUDH: 2019).⁴

Asimismo, usaremos las siguientes definiciones para el concepto de ciudadanía:

El sociólogo británico, Thomas Humphrey Marshall, considera que es: *“el estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica”* (Marshall y Bottomore: 1998: p. 18).⁵

La investigadora Marisol Soledad García Cabeza, dice que la ciudadanía es el *“conjunto de prácticas que definen a una persona como miembro de pleno derecho dentro de una sociedad”* (García: 1998: p. 107).⁶

Por su parte, el politólogo y jurista Rodrigo Borja Cevallos define a la ciudadanía como: *“el cúmulo de derechos y obligaciones políticos que los ciudadanos tienen como elementos políticamente activos de la vida estatal”* (Borja: 2002: p. 177).⁷

³ Hernández Pérez, Víctor y Meixueiro Nájera, Gustavo. (2005). *“Debate en México sobre el voto en el extranjero”*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.

⁴ Véase: Para los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH). (2006). *“Derecho a la nacionalidad y apátrida”*. Artículo publicado y consultado el 02 de mayo del 2019 en la dirección web <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/Nationality.aspx>

⁵ Véase: Marshall, Thomas Humphrey y Bottomore, Thomas Burton. (1998). *“Ciudadanía y clase social”*. Anaya-Spain.

⁶ Señala además que *“no toda persona es ciudadano: lo es solamente la que reúne determinadas condiciones de nacionalidad, edad y ejercicio de los derechos políticos”* (Janoski: 1998: p. 9). García Cabeza, Marisol Soledad. (1998). *“Ciudadanía”*. En Salvador Giner, Emilio Lamo de Espinosa y Cristóbal Torres (eds.), *Diccionario de sociología*, Alianza, Madrid.

⁷ Borja Cevallos, Rodrigo. (2003). *“Enciclopedia de la Política”*. Fondo de cultura económica. En la obra el autor dice que el concepto “ciudadanía” puede ser visto desde dos vertientes; la primera es considerar que la ciudadanía es un conjunto de ciudadanos de un Estado, y la segunda es

Finalmente, el sociólogo canadiense Thomas Janoski, dice que es la *“membresía activa y pasiva de individuos en un Estado – nación con ciertos derechos universales y obligaciones en un dado nivel de igualdad”* (Janoski: 1998: p. 9).⁸

En consecuencia, usaremos también como marco teórico los tipos de ciudadanía que señala Rodrigo Santiago Juárez en su obra *“Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral”*.⁹

Una vez establecidos los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, abordaremos el estudio del voto en el extranjero, para lo cual partiremos de la concepción que establece Carlos Navarro Fierro, que define a este sufragio como:

“La posibilidad que contempla y regula expresamente la normativa electoral de un determinado país para que los electores calificados para ejercer el derecho al voto que residen o que incluso se encuentran en tránsito por el extranjero, tengan la oportunidad y cuenten con reglas, procedimientos y, de ser el caso, facilidades tanto para registrarse, como para emitir su voto sin necesidad de retornar o trasladarse al territorio nacional” (Navarro: 2016: p. 19).¹⁰

Así pues, otros autores brindan definiciones diferentes, pero con el mismo sentido tal como la vertida por Gonzalo Badillo Moreno: *“el voto migrante es sólo una demanda legítima de las mexicanas y mexicanos en el extranjero que tienen el deseo de participar en el proceso democrático que vive el país y que desean ser parte de ese cambio político”* (Badillo: 2007: p. 7).¹¹

considerando el conjunto de derechos y obligaciones políticas que estos ciudadanos tienen frente al Estado.

⁸ Véase Janoski Thomas. (1998). *“Citizenship and civil society: A framework of rights and obligations in liberal, traditional, and social democratic regimes”*. Cambridge University Press.

⁹ Santiago Juárez, Rodrigo (2007). *“Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral”*. Madrid: tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid.

¹⁰ Navarro Fierro, Carlos. (2016). *“El voto en el extranjero en 18 países de América Latina”*. Estudios electorales en perspectiva internacional comparada.

¹¹ Badillo Moreno, Gonzalo. (2007). *“Michoacán y el voto en el extranjero. Una conquista de los migrantes”*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Ed. No venal.

Finalmente, es necesario precisar que la presente investigación tendrá de soporte a la legislación mexicana que rige y fundamenta el voto en el extranjero: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Estado de Michoacán.

f) Hipótesis:

El voto en el extranjero es el derecho político - electoral de los migrantes mexicanos *“para participar en los asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”* (Hernández y Meixueiro: 2005: p. 2), por lo que, al ser un derecho político se habla de la existencia de una ciudadanía, y, por ende, de una nacionalidad.

En consecuencia, es un derecho del cual deben gozar todos los mexicanos residentes y no residentes en el país, sin embargo, ante la baja participación de ciudadanos mexicanos en el extranjero surge la interrogante:

¿Existe la necesidad de una reforma para modificar el sistema actual de voto en el extranjero dentro del sistema electoral mexicano, que permita incrementar la participación de mexicanos en el exterior?

Dicho cuestionamiento coloca más interrogantes que se enuncian como variables de la hipótesis de trabajo:

1ª hipótesis de trabajo: Al hablar de ciudadanía es indispensable hablar de nacionalidad, pero ¿de dónde surgen estos términos y que relación guardan con el voto migrante y con los expatriados?

2ª hipótesis de trabajo: ¿A nivel federal y local, al analizar la cantidad de votantes en las últimas elecciones, se podrá establecer si el voto en el extranjero ha cumplido con su finalidad de representar a los migrantes en el extranjero?

3ª hipótesis de trabajo: Comparando el sistema mexicano de voto en el extranjero con otros países, ¿es posible determinar que aciertos y que errores tiene el sistema mexicano?

4ª hipótesis de trabajo: ¿Podría ser que con alguna modificación al sistema de voto en el extranjero aumente el número de votantes?

g) Metodología:

Para la comprobación de la hipótesis planteada, se realizará una investigación utilizando los siguientes métodos:

1.-Método sistemático: ya que los conocimientos que se obtengan de la investigación serán ordenados coherentemente.

2.-Método científico: ya que hay una serie de procedimientos a seguir durante la investigación.

3.-Método exegético: debido que se estudiarán normas jurídicas.

4.-Método deductivo: ya que irá de lo general a lo particular.

5.-Método histórico: visto desde cómo ha ido evolucionando el fenómeno jurídico – electoral.

6.-Método comparativo: ya que se contrastará con otros sistemas de voto en el extranjero a nivel mundial.

7.-Método mayéutico: ya que la investigación girará en torno al análisis del voto en el extranjero, así como la principal interrogante de si existe o no la necesidad de modificar el actual sistema de operaciones del voto migrante.

La investigación es de tipo pura ya que actualmente se tiene información al respecto, sin embargo, se pretende ampliar; cuantitativa ya que habrá recolección de datos, cifras y estadísticas; exploratoria debido a que tiene una visión normativa; descriptiva en función de que se expondrán las características de este sistema de

votación; histórica debido a que se estudiará su desarrollo con el transcurso de los años en base al sistema electoral mexicano y a las reformas electorales; documental ya que se recopilará información de diversas fuentes bibliográficas (libros, artículos, fuentes de internet, leyes estatales y federales, códigos).

CAPÍTULO 1

1. LA EVOLUCIÓN DOCTRINAL Y CONSTITUCIONAL DE LOS CONCEPTOS DE NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA

Antes de analizar el voto en el extranjero y sus alcances, es necesario que en una primera parte analicemos los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, ya que en estos conceptos es donde el voto en el exterior tiene sustento, por lo que, en el presente capítulo estudiaremos qué son y, la evolución qué han tenido ambos conceptos a lo largo de la historia global y nacional moderna, así como las diferencias entre ambos términos que podrán servirnos para establecer el por qué puede existir nacionalidad sin ciudadanía, pero no puede existir la ciudadanía sin una nacionalidad; cómo es que surge el voto en el extranjero como un derecho de los ciudadanos mexicanos sin que esto sea sinónimo de vulneración a la soberanía nacional.

1.1 Definición de nacionalidad y evolución histórica en México

El concepto de nacionalidad antecede al concepto de ciudadanía ya que es considerado como un derecho fundamental que vincula al individuo con un Estado.¹² Hernández y Meixueiro, definen a la nacionalidad como *“el vínculo legal que se obtiene por nacimiento, o por nacionalidad derivativa o adquirida”* (Hernández y Meixueiro: 2005: p. 12 – 13).¹³

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) considera que:

“es un derecho humano fundamental, que comprende el derecho de cada persona a adquirir, cambiar o retener una nacionalidad...El derecho internacional de los derechos humanos estipula que el

¹² Definición jurídica obtenida de: Jurídicos, conceptos. (2019). *“Nacionalidad”*. Definición publicada y consultada el 20 de abril del 2019 en la dirección web <https://www.conceptosjuridicos.com/nacionalidad/>

¹³ Hernández Pérez, Víctor y Meixueiro Nájera, Gustavo. (2005). *“Debate en México sobre el voto en el extranjero”*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.

derecho de los Estados a decidir quiénes son sus nacionales no es una prerrogativa absoluta y que, en particular, los Estados deben cumplir con sus obligaciones de derechos humanos en lo tocante a la concesión o la retirada de la nacionalidad” (ACNUDH: 2019).¹⁴

En México, la primera noción de nacionalidad que se tiene aparece en el año de 1812 cuando Ignacio López Rayón, promulgó los “*Elementos constitucionales*” que habrían de implementarse en caso de lograr la independencia de México, en este texto su idea de nacionalidad es muy amplia ya que abarca a todo aquél que se uniera al movimiento independentista en favor de México, incluyendo a los extranjeros siempre y cuando contaran con una carta de naturaleza emitida por la Junta Suprema.¹⁵

Posteriormente, fue hasta la Constitución de 1824 que emerge nuevamente el concepto de nacionalidad, en el artículo 13 que a la letra establecía: “*Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella*” (CPEUM: 1824: art. 13). Pese a que se usó el término “*ciudadanos*” se entiende que hace referencia la nacionalidad ya que hace referencia al lugar de nacimiento. Asimismo, en el art. 14 se da continuidad al derecho de los extranjeros para adquirir la nacionalidad mexicana por medio de la naturalización.

Así, la noción de nacionalidad existente en el país donde ya no se veía al extranjero como enemigo, sino como un residente foráneo en el país con la posibilidad de convertirse en un nacional, continuó hasta el año de 1836 cuando surgieron las “*Leyes Constitucionales*” que regularon de forma amplia la idea de nacionalidad

¹⁴ Véase: Para los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH). (2006). “*Derecho a la nacionalidad y apátrida*”. Artículo publicado y consultado el 02 de mayo del 2019 en la dirección web <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/Nationality.aspx>

¹⁵ Véase Serrano Migallon, Fernando. (2014). “*El concepto de nacionalidad en las constituciones mexicanas, apertura e introspección*”. Texto consultado el 07 de mayo del 2019 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/26.pdf>

(para Serrano Migallon, estos lineamientos continúan vigentes hoy en día en nuestra CPEUM).¹⁶

Ya para 1842 se reconoce que la nacionalidad puede ser transmitida por la madre y no solo por el padre como anteriormente decía la Constitución (lo que otorgó una igualdad jurídica de ambos padres ante la ley), así como también se les reconoce con el carácter de nacionales a aquellos que pese a no haber nacido en el país, se encontraban residiendo en este a partir de 1821 y desde entonces no hayan dejado de hacerlo, permitía también que cuando una persona naciera en territorio extranjero, el padre contaba con el lapso de un año para manifestar si deseaba que su hijo conservara o no la nacionalidad mexicana.

A la postre, las modificaciones en materia de nacionalidad continuaron en el país: Entre los años de 1843 y 1857 se establece una división entre habitantes de la República, nacionales y extranjeros, a su vez entre mexicanos y ciudadanos mexicanos, se agregan requisitos como el modo honesto de vivir de un extranjero para obtener la nacionalidad mexicana, así como algunas causas de exclusión como lo era el haber sido condenado por delito doloso fuera del país, y de forma distintiva se crea un artículo para especificar las causas de la pérdida de nacionalidad (Iduñarte: 2003).¹⁷

¹⁶ Las leyes constitucionales establecen: “Art. 1: Son mexicanos: I. Los nacidos en territorio de la República, de padre mexicano por nacimiento o por naturalización, II. Los nacidos en país extranjero de padre mexicano por nacimiento si al entrar en el derecho de disponer de sí, estuvieren ya radicados en la República o avisaren que resuelven hacerlo, y lo verificaren dentro del año después de haber dado el aviso, III. Los nacidos en territorio extranjero de padre mexicano por naturalización, que no haya perdido esta cualidad, si practican lo prevenido en el párrafo anterior, IV. Los nacidos en el territorio de la República de padre extranjero, que hayan permanecido en él hasta la época de disponer de sí, y dado al entrar en ella al referido aviso, V. Los nacidos en territorio extranjero que, introducidos legalmente después de la independencia, juraron el acta de ella y han continuado residiendo aquí, VI. Los nacidos en territorio extranjero que, introducidos legalmente después de la independencia hayan obtenido carta de naturalización, con los requisitos que prescriben las leyes” (Leyes Constitucionales de 1836: art. 1).

¹⁷ Algunas causas de la pérdida de nacionalidad eran por naturalizarse legalmente en país extranjero, servir a otra nación o admitir condecoraciones extranjeras sin la autorización mexicana, etc. Para más información consulte tesis de Iduñate Gutiérrez, Frida Alicia. (2003). “La no pérdida de la nacionalidad mexicana”. Tesis Departamento de Derecho, Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla.

Finalmente, en 1917 aparece una nueva Constitución,¹⁸ pero la noción de nacionalidad continua con las mismas bases de la carta magna de 1857, se distinguió entre los mexicanos por nacimiento y por naturalización, y esta cualidad de poder ser nacional quedó establecida en el art. 30 constitucional, que desde su publicación a la fecha ha sido modificado en cuatro ocasiones, estas modificaciones fueron:

1. En 1934 se establecen los requisitos para adquirir la nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización.
2. En 1969 se permite a la madre mexicana que su hijo nacido en el extranjero sea mexicano.
3. 1974: Se autoriza que cuando un extranjero contraiga nupcias con un mexicano, adquiera la nacionalidad por naturalización.
4. 1997: se establece que *“los mexicanos nacidos en el extranjero, cuyos padres sean mexicanos, nacidos en territorio nacional, no están en posibilidad de otorgar de nuevo la nacionalidad mexicana a sus descendientes, con lo que se evita asimilar como nacionales mexicanos a quienes se encuentran desvinculadas de los intereses del país”* (CNDH: 2019: p. 2).¹⁹

También se admite la doble o múltiple nacionalidad, por lo que los mexicanos pueden ser válidamente reconocidos como nacionales de otros países sin consecuencia alguna. Lo que ocasionó que la causa de pérdida de nacionalidad por adquirir otra nacionalidad quedara suprimida.

¹⁸ Para Serrano Migallon, *“la constitución de 1917 significó el acuerdo histórico final en torno a la idea de la nación mexicana...el movimiento revolucionario de 1910 implicó una renovación total de los conceptos fundamentales de la mexicanidad”* (Serrano: 2014: p. 584).

¹⁹ Derechos Humanos, Comisión Nacional. (2019). *“46. Nacionalidad”*. Artículo publicado y consultado el 08 de mayo del 2019 en la dirección web <http://stj.col.gob.mx/dh/html/escenario/html/pdf/46.pdf>

A su vez se reconoce la nacionalidad a las personas nacidas en aeronaves o embarcaciones mexicanas, con lo anterior la idea de nacionalidad se amplió debido a que la cuestión geográfica dejó por completo de ser un impedimento, atendiendo a *“las necesidades del flujo humano que cruza las fronteras”* (CNDH: 2019: p. 3).

5. 1998: Se da el reconocimiento expreso en la CPEUM y la promulgación de la Ley de Nacionalidad.

1.1.1 Fundamentos constitucionales de la nacionalidad. ¿Cómo se obtiene?

Derivado de las reformas ya mencionadas y de las modificaciones que se dieron en el concepto de nacionalidad, hoy en día este instituto, en el *corpus* normativo mexicano reconoce el *“ius solis”*²⁰ y el *“ius sanguinis”*,²¹ así como la posibilidad de naturalización, siendo garantizada en el Capítulo II *“De los mexicanos”*, artículo 30 constitucional que establece lo siguiente:

“Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

²⁰ *Ius solis*: Se refiere a aquellos nacidos en el territorio.

²¹ *Ius sanguinis*: Se refiere a los descendientes de padres mexicanos.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley” (CPEUM: 2018: art. 30).

En el mismo capítulo en los artículos 31 y 32 se señalan las obligaciones de los mexicanos, así como algunas regulaciones respecto a los extranjeros.

Es así como pudimos apreciar, que la nacionalidad se puede adquirir por nacimiento o por naturalización, en contraparte la nacionalidad por nacimiento no se puede perder mientras que las causas para perderla por naturalización están establecidas en el Capítulo IV, art. 37 constitucional, incisos A y B que señalan:

“Artículo 37.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero” (CPEUM: 2018: art. 37).

Aunado a los artículos constitucionales citados con anterioridad, en el año de 1998 fue creada la “*Ley de Nacionalidad*” donde se reglamentan más a fondo estos artículos referentes a la nacionalidad.

Por último, para concluir este apartado sobre la nacionalidad, podemos citar a Serrano Migallon que afirma lo siguiente:

“Los requisitos y exclusiones para la obtención y conservación de la nacionalidad, reflejan el sentimiento de pertenencia a un grupo, (su facilidad o dificultad para admitir nuevos miembros) ... El proceso de la nacionalidad mexicana, que va desde la consideración del extranjero como enemigo natural, hasta la aceptación de la doble nacionalidad, es el proceso de consolidación de la nacionalidad mexicana” (Serrano: 2014: p. 567 - 588).

1.2 Definición de ciudadanía

Iniciaremos el presente apartado analizando algunas definiciones de autores contemporáneos en relación al concepto de “*ciudadanía*”, término que como analizaremos más adelante, surge hace más de 2,500 años en la antigua Grecia por parte de Aristóteles.

El sociólogo británico, Thomas Humphrey Marshall define a la ciudadanía como “*el estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica*” (Marshall y Bottomore: 1998: p. 18).²²

Para García Cabeza, catedrática y socióloga de Barcelona, la ciudadanía es el “*conjunto de prácticas que definen a una persona como miembro de pleno derecho dentro de una sociedad*” (García: 1998: p. 107).²³

Por su parte, Borja Cevallos nos dice que la ciudadanía es: “*el cúmulo de derechos y obligaciones políticos que los ciudadanos tienen como elementos políticamente activos de la vida estatal*” (Borja: 2002: p. 177).²⁴

Finalmente, el sociólogo canadiense Thomas Janoski piensa que la ciudadanía es la “*membresía activa y pasiva de individuos en un Estado – nación con ciertos derechos universales y obligaciones en un dado nivel de igualdad*” (Janoski: 1998: p. 9).²⁵

²² Véase Marshall, Thomas Humphrey y Bottomore, Thomas Burton. (1998). “*Ciudadanía y clase social*”. Anaya-Spain.

²³ Señala además que “*no toda persona es ciudadano: lo es solamente la que reúne determinadas condiciones de nacionalidad, edad y ejercicio de los derechos políticos*” (Janoski: 1998: p. 9). García Cabeza, Marisol Soledad. (1998). “*Ciudadanía*”. En Salvador Giner, Emilio Lamo de Espinosa y Cristóbal Torres (eds.), Diccionario de sociología, Alianza, Madrid.

²⁴ Borja Cevallos, Rodrigo. (2003). “*Enciclopedia de la Política*”. Fondo de cultura económica. En la obra el autor dice que el concepto “ciudadanía” puede ser visto desde dos vertientes; la primera es considerar que la ciudadanía es un conjunto de ciudadanos de un Estado, y la segunda es considerando el conjunto de derechos y obligaciones políticas que estos ciudadanos tienen frente al Estado.

²⁵ Véase Janoski Thomas. (1998). “*Citizenship and civil society: A framework of rights and obligations in liberal, traditional, and social democratic regimes*”. Cambridge University Press.

Como podemos apreciar en las definiciones anteriores, la ciudadanía va ligada a un sentido de pertenencia de una persona a una comunidad política (Estado), que como parte del reconocimiento que tiene hacia sus ciudadanos, les otorga ciertos derechos políticos de manera igualitaria.²⁶

Estos derechos otorgados por el Estado se han ido desarrollando desde tres vertientes: civil, social y política. Respecto a los derechos civiles, de acuerdo a Thomas Marshall en su obra *“Ciudadanía y clase social”*, podemos decir que son aquellos que brindan al individuo libertades y protección al individuo frente al Estado. Los derechos sociales se refieren a aquellos que garantizan condiciones de igualdad y de dignidad para los miembros pertenecientes a esa nación, y, por último, los derechos políticos, son aquellos que garantizan que los miembros del Estado puedan participar de forma activa o pasiva dentro de las elecciones, es decir, puedan votar y a su vez ser votados (Marshall y Bottomore: 1998).²⁷

Estos derechos pertenecientes a los ciudadanos no siempre fueron justos e igualitarios, ya que, aunque estos derechos estaban reservados exclusivamente para los ciudadanos de una nación, las mujeres, esclavos y extranjeros no podían gozar de estos beneficios, tal como sucedió en la antigua Grecia, sin embargo, con el paso del tiempo el concepto de ciudadanía y las aristas que esta conlleva han ido evolucionando de manera positiva como veremos a continuación.

²⁶ Para Del Toro Huerta, Mauricio Iván, la ciudadanía *“es una categoría histórica y contextual que no admite una definición o ampliación restrictiva o exclusiva y que atiende a cada ordenamiento jurídico”* (Del Toro Huerta, dentro de la obra de Cossio, José Ramón: 2017: p. 689).

²⁷ La distinción de estos tres tipos de derechos fue acuñada por Marshall, Thomas Humphrey y Bottomore, Thomas Burton, en la obra *“Ciudadanía y clase social”*, obra en la que se desprende la *“tesis de Marshall”*, donde se afirma que la ciudadanía ha existido bajo tres fases históricas: ciudadanía civil, política y social, y a su vez se han creado los mismos tipos de derechos (civiles, sociales y políticos) que deben de ser garantizados por el Estado a través de sus instituciones, esto en virtud de que la ciudadanía no puede ser ajena a las cuestiones sociales y económicas de la nación, y para que los ciudadanos puedan participar en la vida política estos deben de gozar con cierto bienestar y seguridad social brindada por la autoridad.

Marshall, Thomas Humphrey y Bottomore, Thomas Burton. (1998). *“Ciudadanía y clase social”*. Anaya-Spain.

1.2.1 Evolución histórica - doctrinal del concepto

Como pudimos observar, fue en la Grecia Antigua en donde surge el concepto de ciudadanía como parte de una “*definición de los derechos y deberes de los miembros de una comunidad*” (Suárez: 2010: p. 8).

Será en las instituciones políticas de las “*poleis*”²⁸ griegas como Gortyna, Esparta y Atenas que el concepto de ciudadanía se convertirá en un criterio de inclusión y unión entre las personas ciudadanas de la polis, y en un sentimiento de exclusión hacia los “*barbaros*”, los “*xenoi*”²⁹ por ser catalogados como personas no pertenecientes a la ciudad – Estado, pese a radicar o haber nacido en ella. Esto llevó a la existencia de una desigualdad jurídica entre los habitantes de la ciudad – Estado.³⁰

Con el tiempo, la ciudadanía se convirtió en un privilegio, ya que garantizaba un conjunto de beneficios y de instituciones jurídicas exclusivas para quienes estuvieran bajo este estatus.

Algo análogo sucedió en Roma, donde los ciudadanos “*civis*” o “*quirites*” se beneficiaban de todo un conjunto de institutos tanto de derecho público como de derecho privado.³¹

Además, con la peculiaridad de que la ciudadanía no estaba limitada al espacio geográfico, sino que incluía a todos aquellos individuos con “*ius civile*”, de su origen étnico, algo muy similar al concepto de nacionalidad que analizaremos más adelante.³²

²⁸ *Poleis*: Plural de “*polis*” o “ciudad – Estado”.

²⁹ *Xenoi*: Del término “*xenos*”, se refiere al extranjero, el no ciudadano.

³⁰ Aristóteles en su obra “La Política”, reconoce únicamente como ciudadanos a los hombres adultos y libres, excluyendo a los campesinos, mujeres, esclavos y menores de edad.

³¹ En el campo del “*ius publicum*” tenían el beneficio exclusivo del “*ius suffragii*”, del “*ius honorum*” y del “*vocatio ad populum*”, mientras que en el campo del “*ius privatum*”: testamento tácito y “*ius commercium*”

³² Para poder ser ciudadano en Roma se tenía que ser adulto, padre de familia y gozar de plena libertad.

Con el desvanecimiento del imperio romano, el concepto de “estatuto de ciudadanía” se vio olvidado ya que los pueblos germánicos que conquistaron Europa implementaron otros modelos políticos.

El filósofo Horrach Miralles, en su obra “*Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos*” (2009), explica que una de las consecuencias de la caída del imperio romano, fue que los obispos asumieron el poder político de las regiones del antiguo imperio, y colocaron la piedra para la emergencia de nuevas unidades jurídicas cristianas, donde la iglesia gobernaba bajo la idea de que el hombre es un ser corrupto no digno del cielo y por ende, su único propósito en la tierra debe de ser rezar para evitar el mal, y al ser este su único propósito le impide participar en labores políticas, por lo que prácticamente desaparece de la época medieval: “*el concepto de ciudadanía pierde su significado de participación en las funciones públicas y en la honorabilidad que dichas funciones conllevan. Ser ciudadano equivale a ser súbdito y obediente al soberano*” (Zolo: 2007: p. 17).³³

Posteriormente, pasando por las ideas de los pre liberales y de los liberales escoceses,³⁴ y aterrizando en las revoluciones americana y francesa, observamos el renacimiento del concepto de ciudadanía, el cual lleva un giro a la idea que se tenía en la edad media.

A partir de estas dos revoluciones a finales del siglo XVIII (la revolución americana en 1776 y la revolución francesa en 1789), que desembocaron en la “*Declaración de Independencia de los Estados Unidos*”, la Constitución Norteamericana y el “*Bill of rights*”, así como la “*Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*” y en la Constitución de 1791 y 1795,³⁵ se le otorga más importancia a los derechos de los ciudadanos y se cataloga como una condición de igualdad.

³³ Véase Horrach Miralles, Juan Antonio. (2009). “*Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos*”. Factótum. En la obra el autor dice que fue gracias a San Agustín en el siglo IV y V, que se tenía esta concepción del hombre ya que fue él quien dio esta teoría y que en su momento debido al peso con el que contaba San Agustín, fue muy bien aceptada además de que se apegaba a los orígenes de la religión.

³⁴ Hume, Locke y Smith, Adam.

³⁵ Es importante distinguir entre los derechos del hombre y los derechos de los ciudadanos, ya que los derechos del hombre son aquellos inherentes al hombre por el simple hecho de nacer, y los

En el caso de la revolución americana al independizarse las trece colonias, los habitantes de estas pasaron de ser súbditos de Inglaterra a ser ciudadanos estadounidenses, por lo que con la creación de un nuevo Estado también se creó y otorgaron derechos para los mismos, entre los que destacan, la libertad de expresión, de imprenta, poder ocupar cargos públicos, etc.

Sin embargo, el derecho al voto estaba limitado ya que solo podían ejercerlo aquellos que poseían tierras y estaba prohibido para los esclavos (negros) y mujeres.³⁶

Mientras que, de la revolución francesa, surgieron también derechos individuales como la igualdad ante la ley, libertad de expresión y de imprenta, se eliminaron rangos nobiliarios y se otorgó la ciudadanía para todos sus habitantes, incluyendo a la minoría de origen judía. No obstante, algunos derechos como el voto estaban limitados para el sector femenino y los no propietarios de tierras.³⁷

Finalmente, podemos afirmar que, gracias a los movimientos revolucionarios ya mencionados, la ciudadanía en la era moderna:

“Se consolida como el contenedor de una serie abierta de derechos subjetivos que pueden ser válidos incluso contra las autoridades del Estado. Aquí es donde se encuentra el profundo significado sociológico y antropológico que se inspira en la concepción ilustrada e iusnatural del individuo. Los hombres son seres racionales, libres, moralmente responsables, iguales frente a la ley e independientes desde el punto de vista económico. Y los ciudadanos se involucran en la vida política pero, al mismo tiempo, son celosos guardianes de su esfera privada, contra la intromisión del poder público” (Zolo: 2007: p. 16).

derechos de los ciudadanos son derechos políticos que son otorgados por el Estado al que se pertenezca a una parte de su población que cubra con ciertos requisitos.

³⁶ Fue hasta el año de 1893 cuando a las mujeres se les permitió votar, mientras que para la población afroamericana se promulgó en el siglo XIX la prohibición de la esclavitud, no obstante, fue a mediados del siglo XX que sus derechos fueron reconocidos en su totalidad (Horrach: 2009).

³⁷ Ortiz, William. (2009). *“La ciudadanía: Espacios de construcción del concepto”*. Jurídicas.

En la obra el autor hace énfasis en que el nuevo concepto de ciudadanía francesa estuvo ligado a las teorías y pensamientos de Jean – Jacques Roseau y John Locke.

Para Santiago Juárez, otro autor que nos sirve de referencia, la ciudadanía fue fundamental para la consolidación del Estado moderno ya que sirvió como método de cohesión para los miembros de una misma unidad política que comparten una misma unidad étnica, lenguaje, cultura, tradiciones, etc., por lo que hoy en día *“el ciudadano es el elemento fundamental del poder político”* (Santiago: 2007: p. 168).

En el caso de México, la evolución de la ciudadanía se ha dado de forma paulatina en paralelo con los movimientos político - sociales en el país. Es decir, en un inicio en la época virreinal, los habitantes de la Nueva España no contaban con ciudadanía, sino que eran súbditos de la corona de Castilla.

Posterior a la independencia mexicana, se introduce el concepto jurídico constitucional de *“ciudadano”*, aunque en virtud de un período de inestabilidad política en México, y desde luego en la sociedad, los derechos de los ciudadanos del nuevo Estado – nación, no eran respetados pese a la existencia de constituciones como la de 1824 o de 1857 que así lo establecían.

Particularmente en la dictadura de Porfirio Díaz los ciudadanos:

“Eran imaginarios; la política, la actividad económica y la educación siguieron siendo asuntos de las élites; ni siquiera en los derechos elementales... se pudo establecer alguna noción básica de la justicia liberal, el descontento y la inconformidad fueron creciendo hasta ser incontenibles; así se gestó la revolución mexicana” (Reyes: 2009).³⁸

Ya para el período postrevolucionario, existía un sentimiento esperanzador para los ciudadanos mexicanos, que fue plasmado en la Constitución de 1917 y que, pese a enfrentar varios años de olvido, poco a poco se fue dando la construcción de una ciudadanía social³⁹ con la creación de instituciones como la Secretaría de Educación Pública (SEP) o Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que

³⁸ Véase Reyes García, Luis. (2013). *“La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico”*. Polis.

³⁹ Noción introducida por Marshall, Thomas Humphrey y Bottomore, Thomas Burton. (1998), en su obra *“Ciudadanía y clase social”*.

representaban un proyecto educativo de formación y de seguridad social para los ciudadanos mexicanos.

Por último, para finales del siglo XX derivado de movimientos sociales en el país como el movimiento estudiantil del 68, el fraude en las elecciones de 1988, la consolidación del sindicalismo en México, surgimiento de las organizaciones no gubernamentales (ONG's) y la transición democrática del año 2000, la idea de ciudadanía estriba en construir una mejor relación entre sociedad y Estado basada en las buenas prácticas para construir una ciudadanía transnacional, multicultural, responsable y participativa en el país, que aún se encuentra en proceso de consolidación (Reyes: 2013).⁴⁰

1.3 Fundamentos constitucionales de la ciudadanía. ¿Cómo se obtiene?

El fundamento legal de la ciudadanía en México, así como la forma en que esta habrá de obtenerse se encuentra señalado en la CPEUM, en el Capítulo IV denominado "*De los Ciudadanos Mexicanos*", artículo 34 que a la letra dice:

"Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir"* (CPEUM: 2018: art. 34).

El Capítulo IV, "*De los Ciudadanos Mexicanos*", consta de cinco artículos que reglamentan la condición de la ciudadanía en el país, sin embargo, para Del Toro Huerta, este artículo 34 constitucional es fundamental ya que la ciudadanía vista desde una perspectiva política es el reconocimiento que hace el Estado a sus ciudadanos para poder participar de forma activa en la política, lo que representa la base del sistema democrático y de los derechos políticos, dicho de otro modo "*la*

⁴⁰ Para Reyes García la ciudadanía siempre será un proceso y no un sitio al cual llegar, y depende de los mismos individuos, así como del Estado para que esta pueda ir evolucionando de manera positiva.

calidad de las democracias está directamente vinculada a su capacidad para crear ciudadanía” (PNUD: 2010: p. 41).

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la importancia de este artículo radica en que gracias a él se formaliza

“El estatuto jurídico político de la persona, como miembro del pueblo mexicano, del cual forma parte como elemento humano, destinatario directo de las prerrogativas que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como ciudadano tiene una participación, por medio del voto, en el ejercicio de la soberanía nacional y en el ejercicio de la autoridad, en el caso de su elección o su designación” (DOF: 2009: p 41).⁴¹

En relación al art. 35 referente a los derechos de los ciudadanos, el votar y ser votado son *“una misma institución, pilar fundamental de la democracia, que no deben verse como derechos aislados”* (Cossio: 2017: p. 702).⁴²

Tal grado es su importancia, que se creó el juicio para la protección de los derechos político - electorales del ciudadano, que como su nombre lo dice, sirve para la protección de los derechos político – electorales de los ciudadanos frente a violaciones cometidas por la autoridad, sirve como una especie de amparo sobre temas netamente electorales para garantizar estos derechos a los ciudadanos mexicanos.

En este sentido donde el votar y ser votado se establecen como un derecho; el votar a su vez es catalogado como una obligación que tiene el ciudadano instituida en el artículo 36 constitucional, fracción III. No obstante, pese a ser una obligación,

⁴¹ La SCJN define a la ciudadanía como la *“capacidad otorgada por la ley para participar en los asuntos políticos del país, que se otorga indistintamente a los hombres y a las mujeres que posean la nacionalidad mexicana, mayores de dieciocho años y que tengan un modo honesto de vivir”* (SCJN: 1998: p. 228)

⁴² Cossio, José Ramón. (2017). *“Tomo I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada”*. Tirant lo Blanch. Del Toro Huerta dentro de su reflexión respecto al art. 35 constitucional dice que ambos derechos son fundamentales ya que la afectación de alguno de estos repercute en el derecho de la persona para poder ser votado y por ende afecta a los ciudadanos para poder ejercer su derecho de voto hacia algún representante.

no existe ningún mecanismo o algún tipo de sanción que exija a los ciudadanos a votar, y por consecuencia, el nivel de participación ciudadana es bajo.⁴³

Una causa de la baja participación ciudadana se debe a la falta de cultura cívica y política, además de que el Estado no ha realizado de manera eficiente una adecuada formación de la ciudadanía, ya que desafortunadamente la gran parte de la población en México prefiere no votar ante el descontento social que se vive ante nuestros representantes, cuando en realidad es que debiéramos hacer todo lo contrario, es decir, votar.

El voto, visto como una obligación auténtica puede servir para que la ciudadanía se involucre más con el destino del país y de esta manera, nos podamos sentir más representados dentro de una elección y su proceso, esto es, que no nos represente algún funcionario que llegó al cargo derivado de una elección en donde votó solo un pequeño sector de la población. El votar *“sirve para informarnos y estar más conscientes de los retos que enfrentamos como sociedad... es una de las oportunidades más claras que tenemos para cumplir nuestros deberes ciudadanos; es una manera de mostrar reciprocidad con los derechos de los que gozamos”* (Serrano: 2018).⁴⁴

Y como principal beneficio que trae consigo el ejercer el voto, es que al tener más ciudadanos participativos que se involucran dentro de una elección, se da la educación y formación de una ciudadanía activa políticamente. Por su parte, los artículos 37 (inciso “C”), y 38 constitucional, establecen los casos en que se podrá perder la ciudadanía y por ende sus derechos o prerrogativas. Es importante hacer mención de que un extranjero ante la pérdida de la nacionalidad y por ende de la

⁴³ En las elecciones presidenciales del año 2018, en donde se registró un incremento en la participación ciudadana solo se alcanzó un porcentaje de 63.42 (INE: 2018).

⁴⁴ Serrano Espinosa, Julio. (2018). *“Votar es un derecho, ¿por qué no convertirlo en obligación?”*. Artículo publicado en la edición electrónica de Milenio Diario el 14 de febrero del 2018 y consultado el 05 de mayo 2019 en la dirección web <https://www.milenio.com/opinion/julio-serrano/apuntes-financieros/votar-es-un-derecho-por-que-no-convertirlo-en-obligacion>

ciudadanía, aún goza de ciertos derechos como asistencia jurídica y audiencia para juzgar respecto la pérdida o no de la ciudadanía.⁴⁵

Además, es trascendental subrayar que los derechos humanos de aquellos que pierden la ciudadanía no podrán ser violentados bajo ninguna circunstancia derivado a que los derechos que se adquieren con la ciudadanía son derechos de índole político – electoral y no humano, esto de acuerdo a lo que establece nuestra carta magna y los tratados internacionales del cual México forma parte.⁴⁶

Siendo así, los derechos humanos son indispensables para determinar la pérdida de la ciudadanía y de los derechos políticos que esta conlleva. (SCJN: 2013).⁴⁷

Así pues, es en nuestra carta magna donde guarda el fundamento jurídico la ciudadanía, no obstante, existen leyes como Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que consagran apartados especiales para la protección de los derechos político – electorales de los ciudadanos.

1.3.1 Tipos de ciudadanía

Del concepto de ciudadanía, el cual ya abordamos ampliamente, podemos añadir que existen diferentes tipos de ciudadanía de acuerdo al autor que los analice, sin embargo, para la presente investigación analizaremos las aportadas por Santiago Juárez en su tesis *“Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multicultural”*, y cuyos tipos de ciudadanías son los siguientes:

⁴⁵ Criterios jurisprudenciales sustentados por la SCJN en las tesis: *“Asistencia consular. comprende los diversos derechos humanos de la persona extranjera detenida de contar con un traductor, de ser asistido legalmente por un defensor público o privado y de contar con el apoyo de la oficina consular de su país de origen”*, y *“Derecho de audiencia. el artículo 14 de la constitución política de los estados unidos mexicanos no impone al legislador el deber de ceñirse a un modelo procesal específico para su observancia”*.

⁴⁶ México forma parte de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que *“se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre”* (Humanos: 1948: p. 2).

⁴⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *“Derechos humanos. Requisitos para restringirlos o suspenderlos conforme a los artículos 1o. De la constitución política de los estados unidos mexicanos y 30 de la convención americana sobre derechos humanos.”* Tesis 2003975. Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII.

1. Modelo liberal: Este tipo de esquema es el que se mantiene vigente hoy en día, surge como consecuencia de los movimientos sociales de la revolución francesa y la ilustración, donde se prepondera al individuo por encima del Estado y se le da prioridad a sus libertades y derechos como individuo, pero a su vez, respetando las normas jurídicas y morales de la comunidad a la que se pertenece.⁴⁸

Bajo esta concepción podemos concluir que liberalismo es sinónimo de individualidad, y es en este punto donde se presenta una de las mayores críticas a este esquema de ciudadanía, ya que de acuerdo con Karl Marx, solo ha servido “*para mantener al hombre como agente individual y egoísta*” (Santiago: 2007: p. 168), lo cual no permite que el individuo pueda socializar con los demás miembros de la comunidad y, por ende impide la posibilidad de la creación de una meta colectiva y de una ciudadanía social (que analizaremos más adelante), por el contrario, fomenta a un individuo egoísta cuyo propósito es enriquecerse más individualmente.

Este aislamiento del individuo repercutirá en lo social, ya que no habrá intereses comunes, lo que afectará a su vez a la democracia y, para evitar esta cuestión, Yael Tamir propone un “*nacionalismo liberal*”, donde el liberalismo del individuo se una con el sentido de pertenencia a una nación y así el sujeto pueda participar de forma activa como ciudadano.

2. Modelo comunitario (comunitarismo): Representa lo inverso al liberalismo ya que en lugar de preponderar al individuo como ser supremo ante el Estado, ve al individuo como elemento integrante del Estado, dándole prioridad a este último.⁴⁹

⁴⁸ Para Santiago Juárez, esta doctrina “*funda su propia concepción del ciudadano bajo la premisa de que se debe fomentar la autonomía del individuo mediante un mecanismo defensivo o de no intromisión de los demás sujetos y sobre todo del Estado en su propio espacio de desarrollo, lo que supone una distinción clara entre las esferas pública y privada*” (Santiago: 2007: p. 205).

⁴⁹ Dentro de la tesis “*Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral*”, el autor para referirse a esta concepción de ciudadanía en base al comunitarismo, señala que “*más allá de la autonomía*

Esta corriente basa su pensamiento en el sentido de pertenencia del individuo hacia una comunidad (Estado), bajo la creencia de que si existe un ser liberal, es decir, con autonomía y libre determinación frente a la nación a la que pertenezca; será muy complicado que se den las relaciones sociales necesarias para crear una identidad nacional, ya que estas relaciones se dan a través del dialogo entre los miembros de la comunidad, y bajo el supuesto de la existencia de ciudadanos individualizados cuyos fines y propósitos no son colectivos sino personales, no existen “*relaciones dialógicas*” entre ellos.

Situación que desde la concepción comunitarista atenta contra la naturaleza del hombre, en virtud de que, para esta teoría, el hombre es un ser social por naturaleza, y no individual.

En consecuencia, el sentido de pertenencia a un país es el mayor bien común que se tiene dentro del comunitarismo, no existen bienes individuales y todo gira en torno al bien colectivo y al nacionalismo. Factores que para Laporta no pueden ir nunca separados, debido a que la existencia de una comunidad por encima de sus individuos crea la idea de una comunidad en sentido nacionalista (Laporta: 1995).⁵⁰

Lo que consume, de acuerdo al punto de vista de Santiago Nino, en que el comunitarismo no solo tiene límites geográficos sino también morales.⁵¹

En contraparte, una de las principales críticas que presenta esta conjetura comunitarista, es que en el individuo al predominar el Estado por encima de la individualidad se corre el riesgo de perder por completo la autonomía del mismo ciudadano, con lo que sus derechos y libertades pasan a un segundo

personal es necesario reconocer la pertenencia y la identificación del individuo con una comunidad determinada” (Santiago: 2007: p. 226).

⁵⁰ Para una explicación más amplia entre la relación de comunitarismo y nacionalidad véase Laporta, Francisco J. (1995). “Comunitarismo y nacionalismo”. Desde <file:///C:/Users/EVill/Downloads/comunitarismo-y-nacionalismo-0.pdf>

⁵¹ Nino considera que el comunitarismo llevado a cabo en grados extremos puede culminar en un Estado totalitario: Nino, Carlos Santiago. (1988). “*Liberalismo*” versus “*comunitarismo*”. Revista del Centro de Estudios Constitucionales.

plano no relevante para la nación.⁵² *“La importancia otorgada a la noción de pertenencia o membresía, podría causar la desaparición de la concepción de ciudadano”* (Santiago: 2007: p. 234).

3. Modelo republicano: Con los dos modelos de ciudadanía anteriormente mencionados, los individuos se veían forzados a formar parte de un solo sistema de ciudadanía, ya sea el liberal o el comunitarismo, pero no ambos ya que se tenía la creencia de que, al aceptar formar parte de uno, automáticamente rechazabas el otro modelo y sus normas establecidas.

No obstante, como punto intermedio entre el liberalismo y el comunitarismo, aparece el modelo republicano, que centra su pensamiento en un punto intermedio entre ambas doctrinas (liberalismo y comunitarismo).⁵³

Este punto intermedio dice Santiago Juárez se basa en:

“la ampliación de las potestades del ciudadano en las sociedades democráticas, en las que se requiere una mayor participación e intervención de los individuos con el fin de controlar en mayor medida las decisiones (del) poder político”
(Santiago: 2007: p. 244).

Por lo que, podemos concluir que la idea del ciudadanismo republicano incentiva a la participación de los individuos dentro de la vida política - electoral del país, bajo el entendido de que las decisiones que se tomen por

⁵² MacIntyre, Alasdair, agrega que los ciudadanos que pertenecen a comunidades comunitaristas no solo pierden libertades individuales porque todo lo que hagan dentro de su vida privada repercutirá dentro de la vida pública, es decir, se pierde la privacidad. En este sentido la noción de la moral y la amoral, no son ideas que el individuo identifique como algo bueno o malo, sino que son construcciones de la misma comunidad y el individuo tiene que acostumbrarse a vivir con ello. MacIntyre, Alasdair. (1987). *“Tras la virtud”*. Barcelona: Crítica.

⁵³ Durante años existió un debate en torno a las posturas de los liberales y los comunitaristas, ambas doctrinas con puntos a favor y en contras, y fue gracias a estos puntos a favor y en contra de cada doctrina que se pudo dar un debate sobre la creación de una nueva postura en donde se partiera de un punto intermedio y no de los extremos como lo planteaban las anteriores doctrinas. *“La tradición republicana... cuenta con antecedentes en el pensamiento romano, principalmente en Tito Livio, Salustio y Cicerón”, “El resurgimiento de este modelo filosófico en la época moderna se remonta a los Discursos de Maquiavelo, quien tomando en cuenta las concepciones clásicas, creó un nuevo lenguaje de la filosofía cívica para adaptarla a su contexto histórico”*. (Santiago: 2007: p. 243).

los líderes del Estado repercutirán de manera directa en sus derechos y obligaciones.

Es decir, se encuentran en un punto intermedio donde no obedecen al Estado como un ente supremo que se encuentra por encima de ellos, sin embargo, tampoco gozan de una libertad sin límites que conlleve un desinterés hacia el gobierno de su comunidad y sus decisiones;⁵⁴ por el contrario, se reconocen como miembros pertenecientes a una comunidad con derechos y obligaciones, pero a sabiendas que estos derechos y obligaciones dependerán en gran medida del grado de participación que tengan como ciudadanos para poder influenciar en las decisiones que tomen sus autoridades.

Podemos aseverar que, dentro del modelo republicano, se da un interés conjunto entre lo individual y lo colectivo por parte de los ciudadanos, es de forma voluntaria ya que el ciudadano es consciente de que sus derechos se pueden fortalecer a través de métodos democráticos, siempre y cuando exista participación de ellos mismos, lo que supone es, en teoría, un autogobierno.⁵⁵

El dilema que se presenta en el modelo republicano es que, al ser un modelo de ciudadanía incluyente, se reconoce como miembros de la comunidad a todos los ciudadanos sin importar su filosofía, es decir, si son liberales, comunitarios o republicanos, lo que genera conflictos dentro de la comunidad ya que existen ciudadanos de todo tipo y cada quien actúa en base a sus ideales.

⁵⁴ En la obra "*Dos conceptos de libertad*", Isaiah Berlin define esta actitud pasiva del ciudadano como una libertad negativa: Berlin, Isaiah. (2001). "*Dos conceptos de libertad*". Alianza Editorial.

⁵⁵ Horrach Miralles piensa que el ciudadano no nace, se hace, por lo que la educación juega un papel muy importante dentro del ciudadano para el cumplimiento de sus deberes cívicos y políticos. Horrach Miralles, Juan Antonio. (2009). "*Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos*". Factótum.

4. Modelo multicultural: Un factor que ninguno de los anteriores modelos de ciudadanía tomó en cuenta es el hecho de que dentro de una misma nación se da la existencia de diferentes culturas, ya sea por su origen etnológico, su estatus social, lugar de origen, etc., y al existir diversas culturas supone la existencia de diferentes formas de vida, es así que es imposible que todos estos diversos estilos de vida puedan encuadrar en un solo modelo de ciudadanía sea cual sea, y bajo esta premisa es que surge el modelo multicultural, que se muestra de acuerdo con la existencia de diversas ciudadanías dentro de una misma comunidad.

El multiculturalismo se opone a la homogeneidad que plantean los modelos anteriores y propone que el ciudadano a partir de la identificación y aceptación de su cultura por parte del Estado, este se sienta en auténticas condiciones de igualdad y por consecuencia, se identifique recíprocamente como parte de la comunidad.

El multiculturalismo no se debe de confundir con liberalismo, el liberalismo prepondera al individuo por encima del Estado, mientras que el multiculturalismo defiende principalmente a tres clases de grupos: a) los grupos desfavorecidos (mujeres, discapacitados, etc.), b) inmigrantes o minorías étnicas y religiosas, y c) minorías nacionales (Horrach: 2009).

Además de que, en el multiculturalismo no se prepondera al individuo o al Estado por encima del otro, sino que busca al igual que el republicanismo un punto intermedio con la variante de que las diferentes expresiones de cultura y grupos étnicos minoritarios deben de ser reconocidos por el Estado, lo que implica *“dotar a sus integrantes... de los medios que puedan evitar las injusticias, como el reconocimiento y protección de derechos lingüísticos y de autogobierno, que capacite a las minorías en la autonomía respecto a la nación mayoritaria”* (Santiago: 2007: p. 273).

Finalmente, Horrach en su obra nos dice que la principal crítica a este modelo de ciudadanía es el vertido por Sartori, quien piensa que bajo esta

concepción existiría una sociedad desfragmentada donde *“no guardarían relación los unos con los otros, y... se perdería precisamente la idea del auténtico pluralismo. Una sociedad presidida por este modelo, además de ingobernable, difícilmente podría ser una sociedad democrática que contara con una ciudadanía saludable”* (Horrach: 2009: p. 18).

Vistos los distintos tipos de ciudadanía, podemos decir que en el caso de México, la ciudadanía se encuentra en un modelo multicultural, esto derivado de que en México se aceptan a los diferentes grupos minoritarios como lo puede ser la población indígena donde el Estado respeta sus usos, costumbres y derechos como ciudadanos, quizás el modelo de ciudadanía en México no encuadre en su totalidad en el multiculturalismo, pero es la aproximación más cercana que tiene de los modelos anteriores, ya que los modelos extremistas como el comunitarismo se reserva para países más radicales en cuanto a su forma de gobierno, como lo son los países socialistas donde el Estado está por encima de todo, y en el caso del modelo liberal, México no encuadra ya que existe la participación ciudadana, que pese a ser baja, el Estado busca que aumente educando a su ciudadanía, es decir, como país nuestras autoridades fomentan la cultura cívica. Podría a su vez encajar en el modelo republicano donde la ciudadanía se encuentra en un punto intermedio, sin embargo, dado la representación multicultural que tiene hacia diversos sectores, incluiremos a México dentro de esta modalidad de ciudadanía que aún se encuentra en vías de desarrollo.

1.4 Conceptos de nacionalidad y ciudadanía

Ya hemos hecho mención respecto a los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, no obstante, en el presente subtema habremos de estudiar las similitudes y diferencias que presentan; el por qué es necesario identificar, conocer y distinguir entre ambos términos que aunque guardan una estrecha relación debido a que ambos poseen un sentido de pertenencia hacia una nación, no son conceptos igualitarios, y es elemental comprenderlos con plenitud para poder concebir la razón por la que ambos son elementos inherentes a la modalidad del voto en el extranjero.

1.4.1 Relación y diferencia entre ambos conceptos

Como hemos podido apreciar en forma reiterativa, los conceptos de nacionalidad y ciudadanía tienen una muy estrecha relación dado a que ambos ordenamientos nacen y dependen del Estado al que se pertenezca, aunado a que ambas nociones han ido evolucionando conforme a los movimientos políticos y sociales de las épocas.

Por lo que, es muy común que la población llegue a confundir ambos términos y de forma errónea usarlos como sinónimos, cuando en realidad: *“La nacionalidad hace referencia al vínculo jurídico de pertenencia de los individuos a una concreta colectividad humana o nación... ciudadanía es el punto de encuentro entre el ejercicio del poder por el individuo”* (Aláez: 2004).⁵⁶ Este punto de encuentro al que se refiere Aláez, es el vínculo jurídico que se crea a partir de los derechos obtenidos con la ciudadanía, como lo son votar y ser votado, participar en el ejército, ejercer el derecho de petición, ser nombrado para algún empleo o comisión que tome parte en los asuntos políticos del país, y que definen el status jurídico del ciudadano además de que son el móvil para poder participar activamente en las decisiones políticas del país.⁵⁷

Quizás el principal contraste que encontramos en ambos conceptos es que se puede poseer nacionalidad sin ciudadanía, no obstante, no es posible gozar de ciudadanía sin una nacionalidad.⁵⁸

Sin embargo, para ayudar a entender un poco más la relación entre ambos términos presentamos el siguiente cuadro de diferencias y semejanzas:

⁵⁶ Aláez Corral, Benito. (2004). *“Nacionalidad y ciudadanía desde la perspectiva de la soberanía democrática”*. Extranjería e inmigración: aspectos jurídicos y socioeconómicos. Consultado en <https://www.unioviedo.es/constitucional/miemb/alaez/nacionalidad.htm>.

⁵⁷ Ma. Fernanda Somuano y Fernando Nieto, en la obra *“Ciudadanía en México”*, publicada por el Instituto Nacional Electoral, definen a la ciudadanía activa como: *“la participación política o comunitaria (del individuo) que se caracteriza por el respeto mutuo, la no violencia y la confianza institucional”* (Somuano y Nieto: 2014: p. 18).

⁵⁸ La nacionalidad es un requisito para la ciudadanía.

Semejanzas	Diferencias
<i>La ciudadanía es una forma única de representar la nacionalidad.</i>	<i>La nacionalidad es el lugar donde se nació, y la ciudadanía donde se vive (no necesariamente debe ser en el mismo país).</i>
<i>Tanto la nacionalidad como la ciudadanía dependen de los derechos de cada Estado donde se fusione un individuo.</i>	<i>La ciudadanía depende de los DEBERES de cada Estado, en cambio la nacionalidad simplemente depende del origen o el vínculo del individuo con un Estado.</i>
<i>Para la obtención de ambos dependen de los vínculos que se otorgan dependiendo de los derechos, de sangre o de suelo.</i>	<i>La nacionalidad se enfoca en un ámbito sociológico, mientras que la ciudadanía se enfoca, principalmente, en un ámbito de deberes.</i>
<i>La ciudadanía depende de la nacionalidad, en cuanto a las atribuciones que se le otorga a cada individuo.</i>	<i>La nacionalidad se adquiere (la mayoría de las veces) automáticamente al momento de nacer en un Estado específico, mientras que la ciudadanía se adquiere luego de un tiempo y de requisitos específicos, viviendo en un Estado.</i>

**Fuente: (Doñaque, Eugenio y Troiano Natasha: 2014).⁵⁹*

Una diferencia más se encuentra en que la ciudadanía puede adquirirse y perderse de distintas formas según la legislación de cada país, mientras que la nacionalidad podrá ser adquirida únicamente por nacimiento o por naturalización, y la nacionalidad por nacimiento no podrá ser perdida bajo ninguna circunstancia.

A manera de resumen y de conclusión, citaremos a Lizcano Fernández y a Santiago Juárez, que respecto a la nacionalidad y ciudadanía comentan:

“No se deben confundir los conceptos nacionalidad y ciudadanía. La nacionalidad es una especial condición de sometimiento político de una persona a un Estado determinado, sea por haber nacido en su territorio, sea por descender de padres naturales de ese Estado, sea por haber convenido voluntariamente en sujetarse políticamente a él. La ciudadanía, en cambio, es la calidad que adquiere el que, teniendo una nacionalidad y habiendo cumplido las condiciones legales requeridas, asume el ejercicio de los

⁵⁹ Doñaque, Eugenio y Troiano Natasha. (2014). “Diferencias y semejanzas entre ciudadanía y nacionalidad”. Cuadro publicado y consultado el 20 de mayo del 2019 en la dirección web https://sites.google.com/site/derechoalanacionalidad/Diferencias_y_semejanzas.

derechos políticos que le habilitan para tomar parte activa en la vida pública del Estado y se somete a los deberes que le impone su calidad” (Lizcano: 2012: p. 7).⁶⁰

“La nación es la única forma en que la comunidad puede realizarse en las sociedades modernas. Pero la nación necesita del tipo adecuado de organización política para satisfacer sus ideales. Por ello la nacionalidad y la ciudadanía se complementan una a otra. Sin una identidad común, no hay nada que mantenga unidos a los ciudadanos; sin ciudadanía, por el contrario, la nacionalidad no puede cumplir con el objetivo de una comunidad de personas que deciden conjuntamente su futuro” (Santiago: 2007: p. 230).⁶¹

Con la evolución histórica del concepto de nacionalidad a lo largo de los años, hemos dejado de ver al extranjero como un enemigo, y, por el contrario, ahora puede ser visto como un connacional más que goza de la doble nacionalidad.

Así también, con la evolución y perfeccionamiento que ha tenido la ciudadanía en México, que inició como una ciudadanía muy “*cerrada*” llena de bastantes limitaciones y deficiencias, y que hoy en día es una ciudadanía más “*abierta*” en la que se incluyen diversos grupos sociales como los migrantes (ciudadanía multicultural), como nación nos hemos visto obligados a ir reformando nuestras leyes conforme la sociedad lo demanda, es así, que gracias a la transición que han tenido los conceptos de nacionalidad y ciudadanía se han abierto las puertas para que se den las reformas político - electorales necesarias para la implementación del voto en el extranjero, que busca garantizar el respeto a los derechos políticos de todos los mexicanos no importando si se es mexicano por nacimiento o por naturalización, es decir, se es mexicano y punto, por ende, sus derechos deben de ser salvaguardados por el Estado.

Así, a la par de la evolución que ha tenido la nacionalidad y ciudadanía en México (que dicho sea de paso han dejado de ser conceptos limitados a espacios geográficos), nuestro sistema electoral mexicano ha ido evolucionando

⁶⁰ Véase Lizcano Fernández, Francisco. (2012). “*Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo*”. Polis. Revista Latinoamericana.

⁶¹ Miller, David. (1992). “*Community and citizenship*” Communitarianism and individualism. Traducción Hecha por Santiago Juárez, Rodrigo (2007). “*Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral*”. Madrid: tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid, p. 230.

favoreciendo la aparición del voto en el extranjero como veremos en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO 2

2. LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA MEXICANA Y LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO (1988-2018)

Si bien, el tema de investigación se enfoca al análisis del voto en el extranjero a partir de una conceptualización de la transformación de los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, no podemos iniciar su tratamiento sin antes contextualizar la vinculación del sistema electoral mexicano al interior de un proceso de transición democrática mexicana.

En consecuencia, en este capítulo analizaremos el proceso electoral presidencial de 1988, la transición democrática en México en el año 2000 y la producción legislativa que llevó a la construcción de un órgano rector democrático y confiable.

2.1 Proceso Electoral Presidencial de 1988: Análisis

El proceso electoral para la Presidencia de la República en el año de 1988, es considerado como un proceso de mucha importancia para México, esto debido a que se le considera como el inicio de un periodo de transición del régimen conocido como “*Presidencia Imperial*”,⁶² bajo un control partidario en manos del Partido Revolucionario Institucional (PRI)⁶³, además de que estableció una apertura democrática a causa del gran cuestionamiento y la falta de credibilidad existente en las instituciones debido a la caída del sistema durante la jornada electoral, “*la cual*

⁶² “Es una obra que describe la consolidación del sistema político mexicano bajo la tutela del Partido Revolucionario Institucional, su apogeo y su declive. Un régimen caracterizado por la omnipresencia del partido hegemónico, la cooptación corporativa de amplios grupos de la sociedad, el autoritarismo, la teatralidad en el ejercicio del poder, la anulación efectiva de la democracia y, en fin, la subordinación de la política a la voluntad de un presidente –especie de monarca sexenal– cuyo último derecho consistía en nombrar a su sucesor. De esta realidad deriva el enfoque biográfico y psicológico del autor hacia los “presidentes imperiales”, alrededor de los cuales giró por largo tiempo la historia de nuestro país y en cuyas decisiones personales se escribió el destino de la nación” (Krauze: 1997: p. 1).

⁶³ Partido fundado el 4 de marzo de 1929 bajo el nombre de Partido Nacional Revolucionario. Posteriormente en 1938 cambia su nombre por Partido de la Revolución Mexicana y en 1946 por Partido Revolucionario Institucional. Desde su creación hasta el año 2000 fue el Partido hegemónico que “*durante 71 años mantuvo la Presidencia del país; a lo largo de 60 gobernó todas las entidades; por 67 tuvo la mayoría en la Cámara de Diputados; y en 59 años fue el único partido con presencia en el Senado de la República*” (Caporal: 2018: p. 1).

da lugar a un proceso sucesivo de reformas negociadas que culminó en la transición democrática" (Labastida Martín del Campo y López Leyva: 2004: p. 759).⁶⁴

En el año de 1987, luego de que la "*Corriente Democrática*"⁶⁵ se separara del PRI debido a la imposición de Carlos Salinas de Gortari como candidato presidencial, surge el Frente Democrático Nacional (FDN),⁶⁶ integrado por distintos partidos políticos y organizaciones sociales abanderadas por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM),⁶⁷ quien postuló a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano como candidato presidencial y que representaba una verdadera fuerza de oposición al autoritarismo en México.

Aunado al registro del candidato del PRI y del FDN, se sumaron Manuel de Jesús Clouthier del Rincón por el Partido Acción Nacional (PAN),⁶⁸ Rosario Ibarra de Piedra por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT)⁶⁹ y Gumersindo Magaña por el Partido Demócrata Mexicano (PDM).⁷⁰

Durante su campaña, Cárdenas Solórzano tuvo mucho apoyo en la mayor parte del país, principalmente en la zona centro y el Valle de México, por lo que ante tal situación se incrementaba la posibilidad de que el candidato del partido oficial, Carlos Salinas de Gortari, perdiera las elecciones.

⁶⁴ Labastida Martín del Campo, Julio y López Leyva, Miguel Armando (2004), "*México: una transición prolongada (1988-1996/97)*", México, Revista mexicana de sociología, año 66, número 4.

⁶⁵ En esta corriente "*figuraban actores políticos como Ifigenia Martínez, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Porfirio Muñoz Ledo, Carlos Tello, Severo López y Cesar Buenrostro entre otros, quienes abiertamente cuestionaron la manera de la elección del candidato presidencial pero también, el proceso de elección del candidato presidencial en México*" (Martínez: E: 2015: Cap. II.2, pp. 2 -3).

⁶⁶ Se unieron los siguientes partidos políticos: Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, Partido Popular Socialista, además organizaciones políticas sin registro como el Partido Social Demócrata, El Partido Socialista Revolucionario, El Partido Verde Ecologista de México, La Corriente Democrática, La Unidad Democrática, Las Fuerzas Progresistas de México y El Congreso Nacional de Obreros y Campesinos.

⁶⁷ Partido político mexicano fundado en 1954, perdió su registro en el año 2000, siempre estuvo vinculado al gobierno.

⁶⁸ Partido político mexicano que, motivado por el establecimiento del PRI como único partido político en el país, se funda en 1939 por Manuel Gómez Morín.

⁶⁹ "*El PRT fue fundado el 18 de septiembre de 1976. Su fundación fue resultado de la unificación de dos organizaciones previas, la Liga Comunista Internacionalista y la Liga Socialista, que tienen su origen en una de las organizaciones políticas que surgieron como producto de la importante movilización, nacional e internacionalmente, que representó el Movimiento Estudiantil Popular de 1968*" (PRT: 2018: p. 2).

⁷⁰ Partido político mexicano, católico y de derecha fundado en 1975, perdió su registro en 1997.

La elección presidencial de 1988 es recordada como una de las más hostiles y tensas, esto debido a que, al ser organizadas por la Secretaría de Gobierno, a través de la Comisión Federal Electoral,⁷¹ no existía la imparcialidad por parte del mismo Gobierno, y a su vez, este buscaba a toda costa posicionar a su candidato como la mejor propuesta y el virtual ganador.

Para lo cual, se dio una campaña mediática a favor de Salinas de Gortari, dándole más espacios tanto en medios de comunicación electrónicos como impresos, así como realizar campañas de desprestigio al resto de los contendientes, principalmente a su rival más fuerte: Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Otro hecho que marcó las elecciones de 1988, fue el asesinato en el Distrito Federal del colaborador cardenistas y candidato a diputado por el Frente Democrático Nacional, Francisco Javier Ovando Hernández, quien también era el encargado de contabilizar los resultados de las actas de casilla por parte del FDN, y donde también murió su secretario particular, Román Gil Heráldez, ya que a raíz de este hecho se vivió en un ambiente hostil y con temor hacia el sistema (Heinz: 2012).⁷²

La jornada electoral el 6 de julio estuvo llena de irregularidades y atropellos, empezando desde la instalación de casillas y concluyendo porque los resultados se demoraron en ser anunciados hasta el día 7 de julio debido a la “*caída del sistema*”⁷³ de cómputo y difusión de los resultados, donde una vez reestablecido ese sistema, el triunfo fue contundente para el PRI: Carlos Salinas de Gortari obtuvo el 50.74%; Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano 31.06%; Manuel de Jesús Clouthier del Rincón

⁷¹ Fue el órgano encargado de organizar y calificar los procesos electorales en el periodo comprendido de los años 1973 a 1990.

⁷² Véase Zeta, Heinz (2012), “*Historias Macabras del PRI: El Fraude Electoral de 1988*”, artículo publicado el 29 de junio del 2012 y consultado el 20 de julio 2018 en la dirección web <https://www.sdpnoticias.com/columnas/2012/06/29/historias-macabras-del-pri-el-fraude-electoral-de-1988>

⁷³ “La expresión fue sumamente popular para referirse al lento proceso de difusión del cómputo realizado por las autoridades electorales, que habían prometido dar cifras oficiales la misma noche de la elección. La frase empezó a rodar desde el mismo 6 de julio de 1988, cuando el comisionado panista en la Comisión Federal Electoral, Diego Fernández de Cevallos, informó al secretario de Gobernación, Manuel Bartlett, que había recibido informes que decían que el sistema de cómputo instalado en el Registro Nacional de Electores “se había caído”. A continuación, agregó el panista: “pero no se preocupe, señor secretario, parece que se trata del verbo callar, no del verbo caer”. (Molinar y Weldon: 1990: p. 166).

16.81%, Gumesindo Magaña 1.00% y Rosario Ibarra 0.39% (Molinar y Weldon: 1990).⁷⁴

El PRI no solo obtuvo una mayoría en cuanto a los votos para presidencia de la República, sino que también obtuvo una mayoría avasalladora dentro del poder legislativo, obteniendo 60 de las 64 senadurías, así como 260 de las 500 diputaciones (Molinar y Weldon: 1990).

Pese a ser evidente el fraude electoral cometido y a los intentos del FDN por anular las elecciones, Salinas de Gortari fue nombrado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 01 de diciembre de 1988.

Las elecciones de 1988 fueron catalogadas como fraudulentas dadas las raras condiciones en que Salinas de Gortari resultó ganador, sin embargo, no solo representó un triunfo muy cuestionado y poco legítimo para el PRI, sino que pese a mantener la mayoría en el poder legislativo, nunca antes en su historia este partido hegemónico había perdido tantos números de curules, lo que dio inicio con el fin de un autoritarismo parlamentario y un cambio en el comportamiento de los votantes.

Con los sucesos vividos en la jornada electoral del año de 1988, se da un cambio en la vida democrática del país, ya que derivado del autoritarismo por parte del PRI, los abusos del poder y los intentos por desprestigiar a los adversarios de Salinas de Gortari, el pueblo por primera vez en la historia moderna mostró un rechazo al sistema electoral del país que era controlado por el mismo gobierno a través de la Secretaría de Gobernación, cuestionó su imparcialidad y creó una forma de conciencia en la que se incluía más la participación ciudadana dentro de la vida política y electoral del país.

⁷⁴ Artículo publicado en la Revista Mexicana de Sociología, en donde los autores analizan el proceso electoral del año 1988 y los cambios en el comportamiento post electoral derivados de esta elección. Molinar y Weldon. (1990). *"Elecciones de 1988 en México: crisis del autoritarismo"*. Revista Mexicana de Sociología.

2.2 Transición democrática en México en el año 2000

Como antecedente a la elección presidencial del año 2000, las elecciones federales de 1997 fueron punto del cambio en el pensamiento y cuenta de la participación ciudadana en el contexto post elección de 1988, este cambio se inició como reacción a la citada elección y, en consecuencia el PRI, en los años posteriores a “*la caída del sistema*” fue disminuyendo en cuanto a las preferencias electorales, llegando así al año de 1997, donde el PRI por primera vez en su historia perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

Año	Porcentaje de diputados PRI
1991	61%
1994	50%
1997	39%

**Fuente: (Becerra Chávez, P: 2018: p. 21).⁷⁵*

Para el partido hegemónico no solo significó la pérdida de más de 5 millones de votos a nivel nacional y el control en la Cámara de Diputados, sino que también representó la pérdida de algunas gubernaturas, entre la que destaca la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal,⁷⁶ quien pasó a ser gobernado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD).⁷⁷

⁷⁵ Becerra Chávez, P. J. (1997). “*El proceso electoral federal de 1997*”. Elecciones y partidos políticos en México.

⁷⁶ Hasta la fecha el PRI nunca pudo recuperar esta Jefatura. En el año 2016 desaparece el Distrito Federal y aparece como estado de nombre “*Ciudad de México*”.

⁷⁷ “*El Partido de la Revolución Democrática se fundó el 5 de mayo de 1989. El contexto de surgimiento estuvo marcado por diversos factores como: la presencia de movimientos sociales que se reactivaron por la crisis económica; la conformación de la Corriente Democrática; el desprendimiento de un grupo de militantes del PRI, producto de discrepancias en torno al modelo económico; y por la conformación de una coalición electoral denominada Frente Democrático Nacional, integrado en 1988 con el fin de disputar la elección presidencial*” (Campuzano: 2017: p. 14).

El PAN, en contraparte durante esas mismas elecciones, alcanzaba poco más de 7 millones de sufragios, es decir, no solo el porcentaje arrebatado al PRI, sino también a demás partidos políticos posicionándose como el partido con mayor preferencia para el año 1997 (Woldenberg: 2000).⁷⁸ Con lo anterior, se vislumbraba ya un escenario complicado para que el PRI pudiera continuar en la Presidencia de la República.

Para el año 2000, ya con la creación de instituciones electorales más sólidas, como el Instituto Federal Electoral (IFE)⁷⁹ que garantizaba una competencia electoral justa, se llevaron a cabo las elecciones presidenciales, en donde los contendientes fueron: Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano de la Alianza por México,⁸⁰ Gilberto Rincón Gallardo del Partido Democrático Social (PDS),⁸¹ Manuel Camacho Solís del Partido del Centro Democrático (PCD),⁸² Porfirio Muñoz Ledo del PARM, Francisco Labastida Ochoa por el PRI y Vicente Fox Quesada de la Alianza por el Cambio, integrada por el partido PAN y Partido Verde Ecologista de México (PVEM), siendo estos dos últimos los candidatos mejor posicionados para poder ganar las elecciones presidenciales.

Labastida Ochoa, que por un lado representaba la continuidad en el poder del PRI como partido hegemónico, contaba con amplia experiencia dentro de la vida política y administrativa del país, ocupando diversos cargos en la administración pública, entre los que destacan el haber sido Gobernador por el estado de Sinaloa y Secretario de Gobernación con el ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, hasta el año de 1999 cuando renunció para competir dentro de las elecciones

⁷⁸ Véase Woldenberg, José. (2000). *“Las elecciones federales del 2000”*. Espinoza Toledo, Ricardo; Alarcón Olguín, Víctor y Cuitláhuac Bardán Esquivel, Elecciones y Partidos en México, 19-33., artículo publicado en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y consultado el 20 de julio del 2018 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3178/5.pdf>

⁷⁹ Resultado de las Reformas Electorales en 1990, el Congreso de la Unión creó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y el IFE.

⁸⁰ Alianza integrada por los partidos: PRD, Partido del Trabajo (PT), Convergencia, Partido Auténtico Socialista (PAS) y Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN).

⁸¹ *“De ideología socialdemócrata, tuvo registro legal de 1999 a 2000; participó en las elecciones de 2000 postulando a la presidencia a Gilberto Rincón Gallardo”* (Político: 2016: p. 12).

⁸² Partido definido como de centro que fue fundado en 1999, sin embargo, perdió su registro en el año 2000 al no alcanzar el número de votos suficientes para mantenerse vigente.

internas organizadas por su partido para la candidatura presidencial (Aznarez: 2000).⁸³

Por otro lado, Vicente Fox, ingresó a la política en 1988 como candidato a diputado federal por invitación del entonces candidato a la Presidencia de la República, Clouthier del Rincón, donde resultó ganador; posterior a su periodo como diputado federal, en el año de 1995, Fox se convirtió en gobernador del estado de Guanajuato en donde nacieron sus aspiraciones para contender por la Presidencia de México, iniciando así, en el año de 1999 su campaña política para dicho cargo (Acción Nacional: 2013).⁸⁴

Ya en campaña, el principal objetivo de Fox fue el desvincularse de la clase política, es decir, nunca utilizó corbatas durante sus eventos, ya sea mítines, entrevistas o recorridos por los municipios del país, y, por el contrario, siempre vistió de botas y sombrero, además de utilizar un lenguaje poco formal cuya finalidad era que los mexicanos se sintieran identificados con él.

Asimismo, Fox no solo se valió de la imagen física que proyectaba a los mexicanos, sino que mediante su discurso, utilizando el slogan “*el cambio que a ti te conviene*”, sembró la idea a la población sobre la necesidad de un cambio inmediato en el gobierno del país; idea que no fue complicada de sembrar considerando factores como el hartazgo social por parte del pueblo hacia la clase política, en particular hacia el Partido Revolucionario Institucional, lo que lo posicionó como el principal opositor al citado partido.

Algunas de las estrategias que Fox utilizó para ganar popularidad y electores fueron: “*Voto útil*”, que consistía en hacer reflexionar a la población indecisa y a los partidos opositores respecto a votar por Fox como única opción con posibilidades reales de ganar; “*Democracy Watch*”, se realizaron encuestas de salida para conocer

⁸³ Aznarez, Juan Jesús (2000), “*FRANCISCO LABASTIDA | CANDIDATO DEL PRI Un reformador moderado*”, artículo publicado en la edición electrónica de El País el 3 de julio del 2000 y consultado el 4 de julio del 2018 en la dirección web https://elpais.com/diario/2000/07/03/internacional/962575204_850215.html

⁸⁴ Acción Nacional, Partido. (2013). “Vicente Fox Quesada”, semblanza publicada en el portal del Partido Acción Nacional y consultada el 21 de julio del 2018 en la dirección web <https://www.pan.org.mx/blog/vicente-fox-quesada/>

tendencias y evitar el fraude electoral; “*Proyecto Millenium*”, se impulsó la imagen de Fox para darle un mayor liderazgo, dentro del cual se encuentra el programa “*Amigos de Fox*”, cuya finalidad era crear comités ciudadanos en su apoyo, y donde “*cada amigo convence por lo menos a otras cinco personas para entrar a la organización... El objetivo: llegar a aglutinar 20 millones de personas y cubrir con dos representantes las casillas el día de la elección*” (Ortiz Pardo y Ortiz Pinchetti: 2000: p. 28); “*Programa Tractor*”, donde se buscó ganar el voto de los campesinos; “*Todos a Votar*”, cuya principal idea era promover el voto y evitar el voto nulo, ya que esto beneficiaría al PRI (Anónimo: 2018).⁸⁵

Por su parte, Francisco Labastida Ochoa, en un esfuerzo por revertir el curso de las elecciones, criticó constantemente al gobierno del actual Presidente de México, Ernesto Zedillo Ponce de León, debido al abandono existente hacia los más necesitados, sin embargo, debido a la poca credibilidad con la que gozaba, esta estrategia fue inútil ya que nunca se le dejó de vincular con el PRI y sus prácticas.

Una de las principales propuestas de campaña de Labastida Ochoa, fue la de ofrecer inglés y computación en todas las escuelas y para todos los niños, no obstante, no tuvo éxito.

Llegado el 02 de julio, las elecciones se desarrollaron de manera normal, pacífica y sin mayores incidentes. El triunfo fue contundente para el candidato panista al obtener 15, 969,636 votos, lo que representó un 42.5% de la votación total, resultando ganador en 19 estados de la República, sobre todo en la zona norte, mientras que el PRI solo obtuvo 13, 579, 518 votos, es decir, 36.11% de la votación y resultando ganador solo en 12 estados del país (INE: 2018).⁸⁶

La participación ciudadana que se registró en aquél 02 de julio ha sido registrada como la más elevada en la historia del país en una elección para el Presidente de

⁸⁵ Para más información consulte “*Capítulo V. Análisis del caso Fox*”, en la dirección web <http://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/Fulltext/ADAR0000553/Capitulo%205.pdf>

⁸⁶ INE. (2018). “*Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Estadística de las Elecciones Federales de 2000*”. Resultados publicados en el portal del INE y consultados el 20 de julio 2019 en la dirección web <http://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/esta2000/gcprepcn.htm>

los Estados Unidos Mexicanos, ya que la participación ciudadana fue del 63.97%, contra un 36.03% que existió de abstencionismo (INE: 2018).

Ante tales cifras, el mismo 02 de julio siendo las 23:10 horas, el aún Presidente de México, Ernesto Zedillo Ponce de León, emitió un mensaje desde Los Pinos en el cual preciso que *“el IFE cuenta ya con información, ciertamente preliminar, pero suficiente y confiable, para saber que el próximo Presidente de la República será el licenciado Vicente Fox Quesada”* (Zedillo: 2000, p. 8).⁸⁷

Zedillo Ponce de León, además de reconocer el triunfo de un candidato no priista por primera vez en la historia, se comprometió con Fox para llevar a cabo una entrega transparente, pulcra y eficaz, reconoció además el trabajo de Labastida Ochoa quien quedó en segundo lugar y felicitó al IFE por su gran labor dentro de la elección.

Con lo anterior, desde el análisis ya citado de Woldenberg, podemos concluir que las instituciones gubernamentales, pero, en forma particular y sobre todo el IFE, ganó credibilidad ante los mexicanos, ya que no permitió que se diera un segundo fraude electoral implementando acciones tales como el disponer de tres empresas diferentes para que realizaran un conteo rápido de las casillas, permitir representantes de los partidos políticos en estas para poder denunciar anomalías y verificar que los resultados que ellos obtenían en las casillas fueran los mismos a los que el IFE publicaba en su sistema (Woldenberg: 2000).

Con las elecciones del año 2000, elecciones que consideramos claves, se abrió la puerta para que se dé una competitividad política más sana, donde ya no existe un solo partido en el poder y controlando a las Instituciones a su modo.

Ahora bien, si bien es cierto que el PAN resultó ganador para la presidencia de la República, no fue así para obtener mayoría en las cámaras de senadores y

⁸⁷ Para ver el mensaje completo emitido por Ernesto Zedillo consulte: Arvizu Arriola, Juan (2000), *“Reconoce Zedillo la victoria de Fox”*, México, El Universal, versión estenográfica del mensaje del presidente Ernesto Zedillo publicado en la edición electrónica de El Universal el 03 de julio del 2000 y consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/26023.html>

diputados, es decir, el Congreso quedó muy dividido en cuanto a partidos políticos, pero con una ligera mayoría para el PRI,⁸⁸ lo cual representó un contrapeso para el gobierno de Fox, permitiendo que los partidos opositores pudieran tomar fuerza y competir con posibilidades reales de triunfar en cualquier elección.

Por otro lado, dada la coyuntura política establecida en la cámara alta y baja, los políticos se vieron en la necesidad de establecer alianzas políticas, ya sea para temas legislativos o electorales, pero se puso fin al autoritarismo de un solo partido.

Sin duda alguna, las elecciones del año 2000 beneficiaron al sistema político mexicano, ya que se pudo demostrar desde ese momento que la vía electoral es el medio idóneo para reflejar la voluntad popular (Martínez: 2015).⁸⁹

2.3 Evolución del Sistema Electoral Mexicano.

A lo largo de su andar, el sistema electoral del país, ha ido transformándose con el fin de cubrir las necesidades de la época y del mismo pueblo mexicano; que exige que cuando se lleven a cabo elecciones, estas sean lo más democráticas y transparentes posibles, ya que como se comentó anteriormente, solo así a través del voto se puede manifestar la voluntad del pueblo.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917, establece la forma de gobierno en el país:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental” (CPEUM: 2018: art. 40).

⁸⁸ El PRI obtuvo 46 senadores y 211 diputados federales, mientras que el PAN 60 senadores y 206 diputados federales.

⁸⁹ Para más información consulte la tesis: Martínez Méndez, Edén Alonso y Da Cunha Lopes, Teresa María (2015), *“Candidaturas Independientes en México: Criterios Jurisprudenciales y Análisis Político”*, UMSNH, Michoacán, México.

Sin embargo, no establece un procedimiento ni que órganos son los facultados para organizar las elecciones, por lo que en ese mismo año se crearon las Juntas Computadoras Locales y los Colegios Electorales, que tenían la finalidad de organizar y validar los procesos electorales para los miembros del Congreso de la Unión y para el Presidente de la República, con la particularidad que dichas Juntas y Colegios eran órganos dependientes del mismo gobierno, lo que daba una clara ventaja al partido que se encontraba en el poder.

El rumbo del sistema electoral continuo de esta manera hasta el año de 1946, cuando el entonces Presidente de México, Manuel Ávila Camacho, promulgó la Ley Federal Electoral, cuyo principal propósito fue la creación de una Comisión Federal de Vigilancia Electoral (CFVE), que quedó integrada por un miembro del gabinete presidencial, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos con más representación, todos ellos a cargo del Secretario de Gobernación (Centro de Capacitación Judicial Electoral: 2010).⁹⁰

La CFVE creó a su vez el Consejo del Padrón Electoral, encargado de crear las listas de electores y la emisión de credenciales permanentes de elector,⁹¹ con la creación de la CFVE se crearon también las Comisiones Electorales Locales,⁹² que tenían la función de organizar y validar los procesos electorales locales.

Otro logró en el sistema electoral mexicanos fue que en el año de 1951 se reformó la Ley Federal Electoral y gracias a esto “*dispuso la membresía mínima de 75 mil miembros para obtener el registro, distribuidos en al menos dos terceras partes de las entidades federativas*” (TEPJF: 2016: p. 21), con esto se permitió el registro de nuevos partidos políticos siempre y cuando estos contaran con la cantidad mínima de militantes distribuidos en al menos dos terceras partes del territorio nacional.

⁹⁰ Véase: Centro de Capacitación Judicial Electoral. (2010). “*Evolución histórica de las autoridades electorales en México*”, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁹¹ No tenían ningún filtro de seguridad y se podían obtener de manera sencilla sin ningún tipo de verificación de autenticidad de la persona.

⁹² Su Presidente era nombrado por la CFVE.

Cabe hacer mención, según datos del Centro de Capacitación Judicial Electoral, durante ese lapso, la SCJN, estaba facultada para investigar las irregularidades que se pudieran presentar durante una elección, sin embargo, esta solo podía actuar a petición del Congreso de la Unión o del Presidente de la República, por lo que intervención fue nula. En su lugar las investigaciones las llevo a cabo la Procuraduría General de la República (Centro de Capacitación Judicial Electoral: 2010).

2.3.1 Comisión Federal Electoral

Para el año de 1973, con la aprobación del Congreso de la Unión la CFVE desaparece y se crea la Comisión Federal Electoral (CFE), integrada por el Secretario de Gobernación que ocupaba el cargo de Presidente dentro de la Comisión, un representante de cada partido político registrado y dos personas pertenecientes al poder legislativo (un diputado y un senador) comisionadas a la CFE (Castellanos: 2015; Centro de Capacitación Judicial Electoral: 2010).⁹³

A su vez, en el mismo año, la Ley Federal Electoral (LFE) fue reformada en su artículo 23, reduciendo la cuota mínima de militantes y estableciendo la cantidad de 65 mil militantes como mínimo para poder registrar un nuevo partido político, así como un mínimo de 90 días de antelación para inscribirse ante la Secretaría de Gobernación en caso de tener intenciones por participar dentro de alguna contienda electoral (Carmona: 2018).⁹⁴

La misma ley otorgaba a los partidos igualdad en derechos y obligaciones aunado a que dada la representación existente de los partidos políticos dentro de la CFE, estos contaban con voz y voto para la toma de decisiones.⁹⁵

⁹³ Para más información sobre la conformación de la CFE consulte: Castellanos, Jorge (2015), "*Comisión Federal Electoral*", presentación publicada el 10 de junio del 2015 y consultada el 19 de julio del 2018 en la dirección web <https://prezi.com/zqseeicpggzt/comision-federal-electoral/>

⁹⁴ Carmona Dávila, Doralicia. (2018). "*Ley Federal Electoral*", México, Memoria Política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.

⁹⁵ La LFE fue reformada en distintas ocasiones debido a las presiones sociales; otorgando cada vez más prerrogativas para el registro de nuevos partidos políticos, así como igualdad en sus derechos y obligaciones, esto debido al desgaste con el que el PRI, a manos de Luis Echeverría Álvarez llegó a la Presidencia de la República después de la matanza de Tlatelolco en el año de 1968.

A su vez, la CFE se integraba por Comisiones Locales Electorales cuya finalidad era organizar y validar elecciones a nivel local, y por Comisiones Distritales Electorales quienes eran las encargadas de realizar los cómputos generales de las votaciones por distritos electorales.

La CFE se auxiliaba del Registro Nacional de Electores (RNE); órgano que contaba con un Director General nombrado por el Presidente de la misma Comisión, sin embargo, el RNE gozaba de autonomía administrativa; se encargó de la expedición de credenciales para votar. Sustituyó al Consejo del Padrón Electoral.

El propósito de la creación de la CFE fue el de llevar a cabo procesos electorales justos, transparentes y limpios, sin intervención de las autoridades de gobierno para manipular los resultados a su favor, al integrar representantes de todos los partidos políticos se buscó el equilibrar más la balanza para las contiendas electorales, se les dotó además de spots en radio y televisión de forma pareja, además de franquicias postales y telegráficas, sin embargo, ante cualquier conflicto electoral que pudiera surgir, eran las comisiones las encargadas de resolverlo bajo su propia interpretación de la LFE, de no resolverse en las comisiones distritales o locales, era el Secretario de Gobernación en su carácter de Presidente de la CFE, el encargado de hacerlo (Carmona: 2018).⁹⁶

Por lo que a fin de cuentas, la CFE nunca pudo ser un órgano autónomo sin la intervención de autoridades federales, continuó siendo una Institución imparcial bajo el mando de un funcionario con mucha cercanía al Presidente de la República y desde luego al PRI, partido hegemónico que se rehusaba a perder el poder, por lo que se podría afirmar que la única contienda electoral que se daba en el país, era la que se llevaba a cabo dentro del mismo PRI con sus mismos militantes en busca de una candidatura que posteriormente ganaría de una forma u otra.

Para el año de 1976, el sistema político – electoral mexicano entró en una crisis partidista ya que, por un lado, el PRI, en el último año del sexenio presidencial de

⁹⁶ Véase Carmona Dávila, Doralicia. (2018). *“Ley Federal Electoral”*, México, Memoria Política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.

Luis Echeverría Álvarez, entró en una crisis de credibilidad ante la sociedad debido a un origen económico que repercutió en la falta de legitimidad con la que había estado operando en los procesos electorales federales o locales (Crespo: 2012).

El politólogo e historiador mexicano Crespo, en su obra *“Elecciones y transición democrática en México (1976 - 2010)”*,⁹⁷ señala que:

“Las crisis partidistas a fin de sexenio deben también enmarcarse en el agotamiento gradual de la institucionalidad política del régimen priista, que había logrado resolver perfectamente el problema de la sucesión del poder sexenalmente, aunque a través de reglas claramente autoritarias” (Crespo: 2012: p.7).

Sumado al desgaste político que existía en el país, el PAN (principal partido de oposición en aquel entonces) se encontraba en una crisis política debido a las diferencias sobre la dirigencia del partido entre sus principales líderes ideológicos; Manuel González Hinojosa, José Ángel Conchello y Efraín González Morfín.

Tal fue el grado de discrepancias entre estos líderes, que el 25 de enero de 1976 el PAN llevó a cabo una Convención Nacional Extraordinaria cuyo único propósito era el definir un candidato para la presidencia de la República, donde las únicas dos propuestas se encontraban depositadas en los políticos Pablo Emilio Madero y Salvador Rosas Magallón, sin embargo, de acuerdo a Arriola, en dicha convención se llevaron a cabo siete votaciones debido a la dificultad para poder llegar a un acuerdo, y en todas ellas resultó ganador Pablo Emilio Madero, no obstante, nunca lo hizo con el 80% establecido por los estatutos, por lo que *“después de trece horas de sesión, el Comité Ejecutivo decidió que el PAN no presentaría candidato a la presidencia de la República”* (Arriola: 2018: p. 551).

Por otro lado, el Partido Comunista Mexicano (PCM)⁹⁸ que no se encontraba dentro de ninguna crisis, postuló como su candidato para la Presidencia de la República a Valentín Campa, quien gozaba de mucha popularidad dentro de la clase obrera que

⁹⁷ Crespo, José Antonio. (2012), *“Elecciones y transición democrática en México (1976-2010)”*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México.

⁹⁸ Partido político de tendencia marxista-leninista, que existió oficialmente entre 1919 y 1981, siendo considerado el primer partido comunista latinoamericano (Bethell: 1991).

dicho sea de paso, se veía muy fortalecida ya que el sindicalismo en México crecía de manera muy importante⁹⁹ y de esta manera se “*tenía amplias posibilidades de convertir al PCM en un partido con respaldo de masas*” (Peláez: 2004: p. 41).

Si bien es cierto que el PCM no contaba con conflictos internos, sí se enfrentaba a un grave problema que era el no contar con un registro legal ante la CFE.

Y finalmente, el Partido Popular Socialista (PPS)¹⁰⁰ y el PARM, quienes tampoco gozaban de mucha popularidad ante la sociedad, decidieron ir en alianza con el PRI en las elecciones presidenciales.

De esta manera ante la ausencia de un candidato por el PAN; el no contar con un registro legal por parte del PCM; y la alianza formada por los partidos PRI, PPS y PARM; llevaron a que el único candidato registrado para la contienda presidencial fuera el priista y abogado José Guillermo Abel López Portillo y Pacheco.

Durante la campaña electoral, Valentín Campa, pese a no estar reconocido por la autoridad, llevo a cabo mítines donde principalmente acudían jóvenes estudiantes y obreros, según cifras de Peláez Ramos, Valentín Campa logró reunir un aproximado de 1 millón 600 mil votos, no obstante, ninguno de ellos fue valido (Peláez: 2010).¹⁰¹

Por su parte, José López Portillo, realizó una campaña bajo el lema “*la solución somos todos*”; en su campaña no hubo preocupación respecto al resultado que pudiera darse, ya que debido a que él era el único candidato registrado, su

⁹⁹ “1972 fue un año clave en la historia contemporánea del sindicalismo nacional: en él se inició y se desarrolló la insurgencia obrera y sindical. La Sección 67 (Fundidora Monterrey) del sindicato minero se democratizó, terminaron las jornadas por la democracia sindical del Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, se dio el enfrentamiento ferrocarrilero de Monterrey, se separaron de la Confederación de Trabajadores de México los sindicatos de Nissan Mexicana y Volkswagen de México, se fundó el Sindicato Nacional de Empleados de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares (proyecto que no fructificó por una legislación restrictiva) y estalló la huelga del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México” (Peláez: 2010: p. 3).

¹⁰⁰ “Partido marxista-leninista que sustenta su actividad política en la ideología del socialismo científico” (PPS: 2018: p. 1)

¹⁰¹ Peláez, Ramos Gerardo. “Valentín Campa Salazar, dirigente obrero comunista”. Rebelión, La Haine, Apia virtual, Pacarina del Sur y otros sitios de la web.

inminente triunfo era más que evidente, sin embargo, López Portillo recorrió el país buscando crear un vínculo de confianza para resolver los problemas, o al menos disminuir los conflictos con los distintos sectores de la sociedad que debido al hartazgo se encontraban en contra del régimen, y así cuando él llegará al poder pudiera tener más estabilidad (Carmona: 2018).

El día de la elección, el candidato priista obtiene un total de 16, 727, 993 votos de un padrón electoral conformado por 26 millones de ciudadanos (Carmona: 2018; El siglo de Torreón: 2006).¹⁰²

Al asumir la Presidencia de México, José López Portillo recibió un país con una crisis financiera debido a la devaluación del peso, lo que causó que millones de mexicanos se vieran afectados y continuaran los conflictos con los sindicatos (principalmente obreros) y, por ende, los conflictos por la falta de legitimidad del PRI continuaron (Peláez: 2010).

Por lo que, en diciembre del año 1977, el Presidente de México propone una reforma electoral donde presenta la iniciativa para crear la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE). Méndez de Hoyos, en su obra *“Transición a la Democracia en México, Competencia partidista y reformas electorales 1977 – 2003”*¹⁰³ afirma que:

“El control gubernamental de las elecciones, que pasaba por la exclusión de las minorías, fue creando cada vez más problemas de legitimación. Frente a ello, la respuesta gubernamental fue la liberación gradual de la arena política, a través de la reforma electoral del 1977, la cual implicó cambios sustantivos, tanto en la organización de las elecciones como en el sistema partidista, con lo que nuevas expresiones partidistas inauguraron la competencia

¹⁰² Véase: Carmona Dávila, Doralicia. (2018). *“Ley Federal Electoral”*, México, Memoria Política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C. y Anónimo. (2006). *“Los diez momentos memorables del voto”*, Torreón, Coahuila, México, artículo publicado en la edición electrónica de El siglo de Torreón el 03 de julio del 2006 y consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <https://www.elsiglodetoreon.com.mx/noticia/222926.los-diez-momentos-memorables-del-voto.html>

¹⁰³ De Hoyos, Irma Méndez. (2006). *“Transición a la democracia en México: competencia partidista y reformas electorales 1977-2003”* (Vol. 40). FLACSO México.

entre partidos y, con ello, gradualmente la competitividad” (Méndez de Hoyos: 2006: pp. 11 - 12).

En consecuencia, podemos concluir que una apertura a la competitividad democrática en el país mejoraría la percepción que la sociedad tenía hacia el sistema político.

Uno de los principales beneficios que trajo consigo la LFOPPE es que estableció las reglas específicas bajo las cuales los partidos políticos podían intervenir en los procesos electorales (LFOPPE: 1977). Además de que estableció la figura de registro condicionado¹⁰⁴ e instituyó los siguientes derechos partidarios:

“Coaligarse en todas las circunscripciones plurinominales y en, al menos, 100 distritos uninominales; Fusionarse entre sí y con asociaciones políticas nacionales; Formar frentes (aliándose con propósitos políticos y sociales sin relación con la jornada electoral); Participar en elecciones estatales y municipales (no aplicaba para los partidos con registro condicionado); Integrar los órganos electorales, con voz y voto, si se tenía el registro definitivo, o solo con voz, en caso de tener registro condicionado; Disponer de recursos legales para defenderse de presuntas violaciones a la legalidad del proceso electoral, los cuales consistían en: inconformidad, protesta, queja, revocación y revisión. Estos recursos legales procedían ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación” (TEPJF: 2016: pp. 23 - 24).

Estableció a su vez tiempos para spots en radio y televisión de forma equitativa y las causas por las cuales un partido político pudiera perder su registro, empero, de acuerdo información publicada por el Instituto Nacional Electoral (INE), la principal aportación de esta Ley fue el permitir a nuevos partidos políticos el ingreso a los procesos electorales.

Por otra parte, la LFOPPE en su artículo 78 modificó la integración de la CFE quedando de la siguiente manera: el Secretario de Gobernación continuó como Presidente; dos comisionados del poder legislativo; un comisionado por cada

¹⁰⁴ “Para el registro condicionado, la ley requería que el partido solicitante representara una corriente de opinión o una fuerza social, y que acreditara una experiencia de cuatro años, o bien un año como asociación política nacional. De lograr el 1.5% del total en algunas de las votaciones, obtendría el registro definitivo” (TEPJF: 2016: p. 23).

partido político y un notario público propuesto en terna por el Colegio de Notarios del Distrito Federal (LFOPPE: 1977).

Los comités locales y las comisiones distritales continuaron en existencia, pero se les dio voz y voto a los comisionados propuestos por el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, cuya principal función era el designar una persona de “*vigilante*” en cada entidad federativa. Se crearon también las Mesas Directivas de Casillas encargadas del conteo de votos, contaban con un Presidente y Secretarios de Casilla designados por el Comité Distrital Electoral.

Se delimitaron las funciones jurisdiccionales de la siguiente manera: Registro Nacional de Electores: Recurso de inconformidad y recurso de aclaración; Colegio Electoral de la cámara de diputados: Recurso de queja; Comisión Federal Electoral y Comisión Local Electoral: Recurso de revocación; Comité Distrital Electoral: Recurso de protesta y recurso de revocación; Suprema Corte de Justicia de la Nación: Recurso de reclamación (Centro de Capacitación Judicial Electoral: 2010).¹⁰⁵

Con la delimitación de atribuciones, funciones jurisdiccionales y aparición de miembros electorales vigilantes y de representantes de partidos políticos, la vida del sistema político mexicano supondría la existencia de un cambio, es decir, de una libre competencia partidista con una institución transparente, sólida y eficaz, sin embargo, no fue así ya que pese a todos los recursos mencionados anteriormente, el control, toma de decisiones y resoluciones de conflictos se encontraban bajo la figura de su Presidente, es decir, el Secretario de Gobernación.

Debido a esta situación, en 1987 se realiza una nueva reforma electoral en donde se “*introdujo el criterio de representación proporcional*” (INE: 2018) y se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral integrado por 9 magistrados nombrados por el Congreso de la Unión a propuesta de los partidos políticos y en donde se podía acudir ante presuntas irregularidades en los procesos electorales, fue el primer

¹⁰⁵ Véase Centro de Capacitación Judicial Electoral (2010), “*Evolución histórica de las autoridades electorales en México*”, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

tribunal especializado en materia electoral, sin embargo, sus resoluciones no eran definitivas ya que podían ser modificadas o revocadas por los Colegios Electorales, así como tampoco podía declarar la nulidad en las elecciones (Centro de Capacitación Judicial Electoral: 2010).

Posteriormente, en 1988 con factores como la pérdida de la mayoría en el Congreso por parte del PRI, la “*caída del sistema*”, los conflictos sociales que se generaron, el no poder solucionar la crisis política – electoral existente en el país durante años, así como la deplorable percepción de la ciudadanía hacia el sistema; el Presidente de México Carlos Salinas de Gortari promulgó el 15 de agosto de 1990 el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en el que se da la desaparición de la Comisión Federal Electoral y se ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE).

2.3.2 Instituto Federal Electoral

El IFE surge como un órgano especializado en materia electoral “*público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios*” (COFIPE: 1990: art.70) responsable de organizar las elecciones.

Con el fin de mejorar los procesos democráticos y hacer más transparentes los sufragios, es decir, tener un control certero y verídico respecto de cuántos y quiénes son los votantes; el COFIPE estableció como requisito indispensable el contar con una credencial para votar expedida por el mismo Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por lo que el 10 de enero de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual se aprueba el modelo de la credencial para votar, la cual sería de carácter temporal y debería contar con una fotografía del ciudadano, estaría hecha con material de durabilidad y resistencia y tendría además medidas de seguridad con el fin de evitar su falsificación y poder acreditar la identidad del ciudadano: “*El diseño de la credencial fue pensado en función de un fácil manejo además de que es similar al*

de otros documentos de uso cotidiano, lo cual facilita que los ciudadanos la porten consigo” (DOF: 1991).

En 1992 aparecieron las primeras credenciales para votar con los requisitos señalados por el COFIPE y las medidas de seguridad y diseño publicadas en el DOF, convirtiéndose hasta hoy en día en el documento de identificación oficial más utilizado en el país (Hernández y López Escobar: 2015).¹⁰⁶

En teoría, el IFE fue un organismo autónomo e independiente que contaba con un Consejo General como máxima autoridad, *“responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto”* (COFIPE: 1990: Art. 73), sin embargo, en la práctica el Instituto no gozó de plena autonomía ya que el Presidente de este Consejo General continuaba siendo el Secretario de Gobernación, lo que provocaba que el Instituto siguiera ligado y bajo las órdenes del Presidente de la República.

Además del Secretario de Gobernación que fungía como Presidente, el Consejo General se integraba a su vez por seis Consejeros Magistrados,¹⁰⁷ un Director, un Secretario General, representantes del poder legislativo (dos diputados y dos senadores) y representantes de los partidos políticos de acuerdo al número de votantes que hubieran tenido en su última elección.

Cabe hacer mención que los Consejeros Magistrados eran propuestos por el Presidente de la República y aprobados por las dos terceras partes de la cámara de diputados; los representantes del poder legislativo eran propuestos por quien tuviera la mayoría y la primer minoría; y los representantes de los partidos políticos eran designados de acuerdo a los resultados de su última votación por lo que aquellos

¹⁰⁶ Hernández Cid, Rubén y López Escobar, Emilio (2015), *“Evolución de la credencial para votar del INE como instrumento electoral y de identificación de los ciudadanos mexicanos de dieciocho años y más durante el período de 1992 a 2014”*, México, CTPE.

¹⁰⁷ Los requisitos para ser Consejero Magistrado eran: no tener filiación partidista, contar con una reconocida formación académica y profesional en derecho.

que no hubieran obtenido un gran número de votantes se encontraban en desventaja ante quienes si lo hubieran hecho. Ante esta situación, podemos concluir que los integrantes de los órganos rectores del IFE no gozaban de plena libertad, debido a que fueron propuestos y nombrados de forma condicionada.

“Jurídicamente el organismo electoral fue constituido como un ente autónomo, pero el diseño de la conformación de su máximo órgano de dirección permitía la constitución de una mayoría automática favorable al régimen, en la cual la presencia del Presidente continuaba siendo dominante” (Castillo, Mendoza y Gonzáles Nava: 2018: p. 96).

Fue así hasta el año de 1994, en el último año del gobierno de Salinas de Gortari, que a causa de fenómenos sociales como el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el asesinato de Luis Donaldo Colosio y la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, el país de nueva cuenta entró en una crisis no solo económica sino también política – electoral (Gracia Hernández: 2017), y que trajo como consecuencia una serie de reformas constitucionales en donde se incluyó reformar el COFIPE en busca de su ciudadanización.

Se agregó la figura de Consejeros Ciudadanos propuestos por la cámara de diputados y elegidos por las dos terceras partes de la misma, además de que se eliminó el requisito de ser abogado para poder ser Consejero (siendo indistinta su profesión o carrera), por lo que el Consejo General quedó conformado por el Presidente, cuatro representantes en total de los partidos políticos y seis Consejeros Ciudadanos. En cuanto a los representantes de los partidos políticos estos continuaron dentro del Consejo, pero solo contaban ya con voz y no con voto, por lo que no influenciaban dentro de las decisiones del Consejo General. Con esta reforma se le restó influencia al gobierno dentro del IFE (INE: 2017).¹⁰⁸

¹⁰⁸ Instituto Nacional Electoral. (2017). “¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?”. Semblanza publicada en el portal del INE el 09 de febrero del 2017 y consultada el 20 de julio del 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/

Ya en el sexenio de Zedillo Ponce de León, este reconoció *“la necesidad de promover la reforma electoral definitiva como parte de un proceso más general de reforma del estado”* (Becerra Chávez: 2018: p. 40), y el 22 de noviembre de 1996 son publicadas en el DOF las principales reformas al COFIPE.

Entre las principales reformas, destaca la reestructuración del Consejo General del IFE donde los Consejeros Ciudadanos, ahora denominados Consejeros Electorales, pasaron a ser 9 en total y uno de ellos ejercería el cargo de Presidente, por lo que se logró suprimir de forma completa la intervención del poder ejecutivo dentro del Instituto; el Consejo General se integró además de un consejero por cada grupo parlamentario en el Congreso, un representante por cada partido político y; un Secretario Ejecutivo nombrado por el Consejero Presidente que realizaría las funciones del Director General y Secretario General del IFE, se determinó el mecanismo de financiamiento público y privado a los partidos políticos y funciones y atribuciones de los Consejos Locales y Distritales.

Ya para 1997, por primera vez el IFE tuvo un Presidente ciudadano: Isaac José Woldenberg Karakowsky, el cual llevó a cabo la organización y validación de las elecciones federales de los años 1997, en donde el PRI perdió la mayoría en el Congreso (Becerra Chávez: 1997).¹⁰⁹

Y en el año 2000, se dio la transición democrática con el triunfo del panista Vicente Fox Quesada que tuvo como consecuencia la salida del PRI como partido hegemónico en el poder.

Ahora bien, para poder entender en qué momento surgió el voto de los mexicanos en el extranjero, es necesario hacer mención que durante el gobierno de Fox Quesada, es decir, del año 2000 al 2006, el COFIPE sufrió una serie de reformas que fueron publicadas el 30 de junio del año 2005 en el Diario Oficial de la Federación, entre las que destaca, la adición del Libro Sexto titulado *“Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”*, y derivado de esta situación *“México se*

¹⁰⁹ Becerra Chávez, Pablo Javier. (1997). *“El proceso electoral federal de 1997”*. Elecciones y partidos políticos en México.

sumó a los más de 100 países que actualmente cuentan con legislaciones que permiten a sus ciudadanos votar fuera de sus lugares de origen, representando un avance para el fortalecimiento y consolidación de la democracia moderna” (INE: 2018: p. 3).

Un años más tarde, debido a lo cerrado de la contienda electoral para la Presidencia de la República en el año 2006, en donde el panista, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, triunfó por un margen de 0.58% sobre el perredista Andrés Manuel López Obrador, y que ocasiono que el candidato perredista llevara a cabo una serie de acciones encaminadas a no aceptar los resultados electorales argumentando un fraude electoral en su contra; llevó a cabo toma de importantes avenidas como Paseo de la Reforma, las avenidas Juárez y Madero, así como el zócalo capitalino por más de treinta días, hizo a su vez descalificaciones al IFE como autoridad electoral, además de tomar protesta como “*Presidente legítimo*” de México¹¹⁰ el 20 de noviembre del 2006 (IFE: 2018; Becerril, Saldierna, Garduño Méndez: 2006).¹¹¹

Ante tales acontecimientos, y en pos de mejorar y fortalecer al IFE y a la democracia en el país, en el año 2007 se realizó una nueva reforma al COFIPE, que de acuerdo a Valdés Zurita, iba encaminada a brindar los medios idóneos a la autoridad electoral para que pueda investigar y sancionar las posibles irregularidades cometidas por los actores políticos, además de tener más control desde el tiempo destinado a cada candidato como el contenido de su mensaje en la propaganda utilizada en medios de comunicación electrónicos (Valdés Zurita: 2018).¹¹²

¹¹⁰ La toma de protesta se realizó en el zócalo capitalino ante más de un millón de personas de forma arbitraria ya que no fue validada por ninguna autoridad electoral del país.

¹¹¹ Véase Instituto Federal Electoral. “*Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Cómputos Distritales de las Elecciones Federales de 2006*”. Resultados publicados en el portal del INE y consultados el 20 de julio 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/gra_nac.html y Becerril, Andrea; Saldierna, Georgina; Garduño, Roberto y Méndez, Enrique (2006), “AMLO, ‘presidente legítimo’; toma posesión el 20 de noviembre: CND”, artículo publicado en la edición electrónica de La Jornada el 17 de septiembre del 2006 y consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <http://www.jornada.unam.mx/2006/09/17/index.php?section=politica&article=003n1pol>

¹¹² Valdés Zurita, Leonardo. “*Reforma Electoral 2007 – 2008*”, análisis publicado en el portal del Instituto Nacional Electoral y consultado el 20 de julio del 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/link_intro.htm

Esta nueva reforma ordenó la creación dentro del IFE de una Contraloría General, una Unidad de Fiscalización y un Comité de Radio y Televisión, todos con la finalidad de:

“Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales, promover la participación ciudadana en las elecciones, asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales, transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales” (INE: 2018: p. 20).

Finalmente, como resultado de una serie de reformas estructurales¹¹³ implementadas en el sexenio presidencial de Enrique Peña Nieto, es decir, del año 2012 al 2018, se efectuó una reforma político - electoral en el año 2014 buscando actualizar y perfeccionar el sistema político en México para así poder *“transitar de una democracia electoral a una democracia de resultados”* (Gobierno de la República: 2018: p. 3), para lo cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por una Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como también transformó al Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Electoral (INE).

La reforma fue publicada en 10 de febrero del 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

2.3.3 Instituto Nacional Electoral

Con la creación del Instituto Nacional Electoral se buscó crear una autoridad pública y autónoma de carácter nacional capaz de organizar elecciones de carácter federales y de coordinarse con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES),¹¹⁴ para homologar criterios en cuanto a la organización de las elecciones

¹¹³ Durante el sexenio de Enrique Peña Nieto se implementaron las siguientes reformas: laboral, energética, materia en competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión, hacendaria, financiera, educativa, nueva ley de amparo, nuevo sistema de justicia penal, político electoral y en materia de transparencia.

¹¹⁴ Institutos Electorales del ámbito local encargados de organizar elecciones, integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales (todos nombrados por el INE).

locales y de esta manera facilitar e incentivar el voto de la ciudadanía (Gobierno de la República: 2018; INE: 2017).¹¹⁵

Derivado de que ya no es un Instituto Federal, sino Nacional, el INE puede atraer a su jurisdicción cualquier problema de los OPLES cuando considere necesario el dar una resolución o alguna interpretación. Asimismo, el INE está facultado tanto en procesos federales como locales para dar capacitaciones en materia electoral, establecer distritos electorales, realizar el padrón y lista de electores, ubicación de casillas, organización de las elecciones y escrutinio de votos, esta última función la realizará mediante convenio con el OPLE que así lo solicite, de lo contrario, será el organismo local el encargado de organizar y validar la elección (López Acosta: 2014; Gobierno de la República: 2018).¹¹⁶

En cuanto a los órganos que dan dirección y funcionamiento al INE, de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su “*Sección Primera: Del Consejo General y de su Presidencia*”, continua la existencia de un Consejo General integrado por once ciudadanos elegidos por la cámara de diputados, de los cuales uno de ellos funge como Presidente y los restantes como Consejeros Electorales, además de contar con un representante por cada grupo parlamentario del poder legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo del Consejo General.

Se mantiene la Contraloría General y se crea el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) que tiene como finalidad asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLES, mediante la selección, ingreso,

¹¹⁵ México, Gobierno de la República. “*Reforma Política Electoral*”, explicación consultada el 19 de julio del 2018 en la dirección web https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf, e Instituto Nacional Electoral (2017). “¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?”. Semblanza publicada en el portal del INE el 09 de febrero del 2017 y consultada el 20 de julio del 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/

¹¹⁶ Para más información referente a las OPLES, consulte: López Acosta, Santiago (2014), “*La reforma político electoral mexicana de 2014*”, artículo publicado el 18 de abril del 2014 y consultado el 20 de julio 2018 en la dirección web <https://www.sdnoticias.com/columnas/2014/04/19/la-reforma-politico-electoral-mexicana-de-2014>

capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los mismos OPLES (De La Federación, D. O: 2014; López Acosta: 2014).¹¹⁷

De acuerdo con el Gobierno de la República, entre las principales modificaciones a las funciones del INE se encuentran:

- Aparecen las figuras de “*Reelección consecutiva*” mediante la cual se pueden reelegir diputados federales y senadores hasta por doce años a partir del 2018,¹¹⁸ y la de “*Fedatario electoral*” a cargo del Secretario Ejecutivo, y que consiste en dar fe de actos y hechos electorales a petición de los actores políticos.
- Aumentó a 3% el número de votos requeridos por un partido político en relación a la elección inmediata anterior para que un partido político pueda mantener su registro.
- Se establecen las nuevas modalidades de debate y los términos en que habrán de realizarse.
- Regulación de encuestas en cuanto a su financiamiento, metodología y tiempos en que pueden ser publicadas.
- Se fija una regulación a la propaganda electoral en cuanto a su fabricación siempre debe de ser cuidando el medio ambiente.
- Equidad de género en las candidaturas; el 50% de las candidaturas para legisladores locales y federales deberán ser para mujeres.
- Se determinan criterios para poder acceder a las candidaturas independientes, así como su financiamiento y distribución de spots en radio y televisión.

¹¹⁷ La reforma fue publicada el 23 de mayo del 2014: De La Federación, D. O. (2014). “*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*”. En México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Vol. 23).

¹¹⁸ Las reelecciones para diputados locales y presidentes municipales corresponden a las constituciones locales el legislarlo.

- Fiscalización de recursos de los partidos políticos desde su origen hasta su destino y aplicación; será a nivel federal y local y durante el transcurso de la misma campaña electoral.
- Contar con un Procedimiento Especial Sancionador consistente en sancionar en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF),¹¹⁹ las violaciones a las normas de propaganda electoral en radio y televisión, actos anticipados de campaña o violaciones durante la misma campaña.
- Sanción a denuncias frívolas¹²⁰ cuando se compruebe que son usadas como estrategias electorales dentro de las campañas y no como litigios legítimos que buscan la sustanciación de una violación.
- Define un nuevo sistema de cómputo de votos para diputados federales, senadores y Presidente de la República en sus artículos 311, 313 y 314.
- Nulidad de elecciones; el INE someterá a conocimiento del TEPJF las posibles causas de nulidad de elección que haya cometido algún partido político o un candidato y será el TEPJF el encargado de resolver conforme a derecho.
- Un nuevo modelo de comunicación política en donde el INE es la única autoridad competente para fijar tiempos de publicidad de los partidos políticos en medios de comunicación, antes, durante y después de los procesos electorales.
- Respecto al voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

“La reforma amplía y garantiza el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, fomentando la participación a través de las siguientes disposiciones:

 - 1. El INE abrirá un periodo de 90 días previo al inicio de cada proceso electoral para que los mexicanos residentes en el extranjero puedan tramitar su credencial desde el extranjero, en las embajadas o consulados mexicanos.*
 - 2. El voto podrá ser emitido por correo o de manera presencial, entregando el voto en las embajadas o consulados.*

¹¹⁹ Órgano que dicta sentencias en materia electoral.

¹²⁰ “Se entenderá como denuncia frívola aquella que se promueva respecto a hechos que no se encuentren soportados en ningún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia” (LGIPE: 2018: Art. 447).

3. Eventualmente, el voto se podrá realizar por vía electrónica, siempre y cuando el INE compruebe técnicamente la inviolabilidad del voto, que sólo se emita un sufragio por elector, que quien lo haga sea efectivamente el ciudadano que tiene derecho, y que en la emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto exista plena certeza.

4. Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán votar en la elección de Presidente de la República y de senadores por el principio de mayoría relativa. Podrán votar por gobernadores o Jefe de Gobierno de Distrito Federal, siempre y cuando las constituciones locales lo prevean” (Gobierno de la República: 2018: pp. 16 - 17).

- Salvaguarda las tradiciones y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas al otorgarles el derecho a elegir representantes en los ayuntamientos conforme a sus tradiciones y normas internas, según lo establecido en artículo 26, fracción 3 y 4 de la LGIPE.
- Con el fin de que haya justicia dentro de los partidos políticos: establece como obligatoria la justicia intrapartidaria, el mismo INE, previa solicitud del partido político y siempre y cuando los gastos sean cubiertos por el mismo partido; puede organizar su elección interna de dirigentes.
- Respecto al financiamiento privado dentro de las campañas, la ley establece reglas y topes para las aportaciones.
- El artículo 443, fracción k, señala que las obligaciones de los partidos políticos señaladas en la LGIPE serán materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A su vez, se crearon para dar un mayor soporte a los órganos electorales: la Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Con la creación de un Instituto Nacional se descentraliza el poder que estaba concentrado en un régimen federal, y faculta al INE para que pueda ser un organismo rector tanto en procesos federales como locales, auxiliado por leyes generales que establecen los términos en que habrán de implementarse los derechos, obligaciones y sanciones, en actos de materia electoral tanto por

autoridades federales como locales, de acuerdo con los senadores pertenecientes al PAN:

“La reforma Constitucional en materia político-electoral implica concebir el sistema electoral mexicano como un modelo de interacción dual entre un instituto nacional y los organismos correspondientes en las entidades federativas. De ahí que, para volver más eficiente esta función del Estado, es necesaria una particular coordinación entre las autoridades federales y locales en la materia; de esta forma se evita la duplicación de tareas y se prevén mecanismos subsidiarios en la organización de los procesos comiciales” (Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: 2014: p. 27).

Podemos concluir, en función de la misión, visión y los fines plasmados por el INE en su portal de internet, que la principal tarea del Instituto es contribuir al crecimiento de la vida democrática en el país en todos sus aspectos, es decir, como autoridad electoral debe de garantizar a los mexicanos un proceso electoral apegado a derecho, donde existan condiciones de igualdad, pero sobre todo de legalidad en los partidos políticos y candidatos independientes; que exista una adecuada y eficiente organización para los comicios, desde el trámite para expedir una credencial para votar hasta el momento de emitir el sufragio y conteo de votos; siendo conscientes de que para que pueda existir lo anterior, el INE debe de llevar a cabo otra función total que es incentivar la participación ciudadana dentro de la vida democrática del país, para lo cual debe de buscar los mecanismos que contrarresten el gran problema del abstencionismo que es causa del desinterés de la sociedad por elegir a sus representantes (INE: 2017).¹²¹

El cambio de IFE a INE no solo es el cambio de una inicial por otra, si no que representa un cambio sistemático en el Instituto que se repercute a su vez en los organismos electorales locales, con el propósito de adaptarse a las necesidades que la misma sociedad requiere y para lo cual se le han brindado leyes generales

¹²¹ Para conocer de manera más amplia y detallada la formación del INE, véase Instituto Nacional Electoral (2017). “¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?”. Semblanza publicada en el portal del INE el 09 de febrero del 2017 y consultada el 20 de julio del 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/

como herramientas que le permiten y facilitan llevar a cabo su propósito. Actúa a su vez, en coordinación con otro organismo de gran importancia electoral como lo es el TEPJF, que dictamina y sanciona, lo que le permite al INE no distraerse de su misión que es la de *“Organizar procesos electorales libres, equitativos y confiables, para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir al desarrollo de la vida democrática de México”* (INE: 2017: p. 19).

CAPÍTULO 3

3. EL VOTO EN EL EXTRANJERO: ANTECEDENTES, REFORMAS Y COMPORTAMIENTOS ELECTORALES A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

El voto en el extranjero cada vez ha tomado más importancia debido a que con el paso de los años ha aumentado la cantidad de mexicanos residentes en el exterior,¹²² lo cual ha permitido crear nuevos métodos para la implementación del mismo, asegurando que cada vez sean más los mexicanos que emiten su voto a distancia, lo cual fortalece el sistema democrático en nuestro país ya que éste es incluyente y empático no solo con los connacionales residentes en el extranjero, sino con todos aquellos mexicanos que por una u otra razón se encuentran fuera del país el día de la elección y que tienen el deseo de ejercer su libertad al ejercicio efectivo de sus derechos políticos.

Con la implementación del voto desde el extranjero, el sistema democrático mexicano se unió a los más de 115 países que ya practican esta modalidad (IDEA: 2007).¹²³

3.1 Antecedentes

Tal como se comentó anteriormente, el voto de los mexicanos residentes en el extranjero fue introducido a la legislación nacional en el año 2005, sin embargo, previo a su aparición formal en la ley, observamos una serie de fenómenos sociales que dieron origen al mismo y que a continuación haremos mención.

La facultad de emitir el voto en el extranjero ha impactado de forma positiva en el empoderamiento de las comunidades de mexicanos en el exterior, en particular en las ubicadas en los Estados Unidos de América,¹²⁴ pues es el país que cuenta con

¹²² “Actualmente se tiene un registro de 12, 027, 320 mexicanos que viven fuera de México, de los cuales el 97.33% por ciento radica en los Estados Unidos de América”, (Instituto de los Mexicanos en el Extranjero: 2016: p. 7).

¹²³ En el texto IDEA (2007). “Voting from Abroad”. The International IDEA Handbook. IDEA/IFE, Estocolmo y México, se detallan cuáles son los países alrededor del mundo que ya practican esta modalidad de voto, así como una breve semblanza de su implementación alrededor del mundo.

¹²⁴ A partir de ahora Estados Unidos.

el mayor número de mexicanos residiendo¹²⁵ de manera legal o ilegal, y esto se debe a diversos factores, entre los que destacan *“las profundas disparidades económicas y salariales, la complementariedad demográfica y un contexto de creciente integración económica entre ambos países”* (CONAPO: 2012: p. 11).

Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta que además de los migrantes permanentes existen miles de trabajadores temporales mexicanos en los Estados Unidos a través de diversos programas, de los cuales el primero fue el llamado *“Programa Bracero”*¹²⁶ implementado por el gobierno estadounidense en conjunto con el mexicano que duró más de veinte años y permitió la legal entrada de mexicanos a laborar en ese país (CONAPO: 2012).¹²⁷

Tenemos así, una larga historia de movimientos migratorios cada vez más importantes, por lo que, ya para la década de los setenta, las comunidades de mexicanos residentes en Estados Unidos crecieron cada vez más, lo que les permitió cobrar fuerza y tener una organización más sólida, de esta manera comenzaron a organizarse y a tener las primeras reuniones con políticos mexicanos con la finalidad de conseguir la implementación del voto en el extranjero dentro del sistema electoral mexicano (Ochoa: 2004).¹²⁸

De acuerdo con el ex integrante del Consejo General del IFE, Francisco J. Guerrero Aguirre, para finales del siglo XX *“se incrementaron los contactos gubernamentales*

¹²⁵ Según cifras del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME): se tiene un registro de 11, 848, 537 mexicanos que viven fuera del país, de los cuales el 97.21% radica en los Estados Unidos.

¹²⁶ El programa consistía en celebrar contratos temporales de trabajo para jornaleros mexicanos en los Estados Unidos de América, coloquialmente al programa se le conoció como *“convenios braceros”*, fue implementado del año 1942 a 1964 y se estima que en dicho período ingresaron más de 4 millones de mexicanos al territorio estadounidense de manera legal.

¹²⁷ Para el Consejo Nacional de Población (CONAPO), los programas de trabajo temporales para los migrantes fue un factor clave para que se diera el incremento de forma importante en la migración de mexicanos hacia los Estados Unidos.

Consejo Nacional de Población (2012). *“Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos”*. Consejo Nacional de Población. Texto de índices sociodemográficos publicado en el portal del CONAPO el 07 de mayo del 2012 y consultado el 22 de diciembre del 2018 en la dirección web http://www.conapo.gob.mx/swb/CONAPO/Indices_de_intensidad_migratoria_Mexico-Estados_Unidos_2010

¹²⁸ Ochoa León, Sara. (2004). *“Economía informal: evolución reciente y perspectivas”*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México.

*con asociaciones empresariales México - estadounidenses, se fomentó la organización de clubes de oriundos, y se crearon nuevos consulados y programas de apoyo a los migrantes”, lo que permitió a los migrantes tomar fuerza en su demanda de voto migrante para influir en las transformaciones del país y regresar algún día a este (Aguirre: 2013: p. 311).*¹²⁹

Pese a que los mexicanos se encontraban residiendo ya de forma permanente en el vecino país, su vínculo con México no lo perdieron, y hasta la fecha no parece que existan intenciones de hacerlo dado que, de una forma u otra, se encuentran ligados a México.

Es decir, por un lado, existen relaciones familiares que impiden a los migrantes desprenderse por completo de su país, y en el mismo afán de procurar por el bienestar de sus familiares, los migrantes mexicanos de manera continua envían remesas a estos,¹³⁰ sin olvidar que también existen lazos sentimentales y culturales.

Por otro lado, existe una gran cantidad de migrantes que han dejado el país debido a una necesidad, ya sea económica o de seguridad, sin embargo, existe en ellos el deseo de regresar algún día a México, para lo cual muchos de ellos se dedican a ahorrar durante su estadía en los Estados Unidos y aunado al envío de remesas, lo invierten en propiedades o alguna actividad económica dentro del territorio mexicano, generando un vínculo económico con el país.

En consecuencia, existen migrantes preocupados por la vida política del país. Así, *“la inclusión del voto en el extranjero dentro del marco y como parte de los arreglos para el restablecimiento democrático apunta en buena medida a restituir a los exiliados el sentido de vinculación y pertenencia a la comunidad política que se vieron forzados a abandonar”* (Navarro: 2016: p. 24).

¹²⁹ Guerrero Aguirre, Francisco Javier. (2013). *“El modelo del voto de los mexicanos en el extranjero”. Una tarea pendiente.* Revista Justicia Electoral.

¹³⁰ *“México recibió 12 mil 849.08 millones de dólares de ciudadanos residentes en el extranjero en los primeros cinco meses del año 2018, lo que representa un aumento de 11.45 por ciento respecto al mismo periodo de 2017”* (Excélsior: 2018: p. 1).

Otro factor a considerar, de hecho con un peso jurídico político enorme, es que nuestra carta magna en el Capítulo IV “*De los Ciudadanos Mexicanos*”, en sus artículos 35 y 36, fracción I y III respectivamente,¹³¹ establece el derecho y la obligación de los ciudadanos mexicanos para votar en elecciones populares y con la implementación del voto en el extranjero se abrió la posibilidad de que no solo los mexicanos residentes en el extranjero cumplieran con su deber, sino también aquellas personas que por alguna razón se encuentren fuera del territorio nacional de manera temporal.¹³²

Además, el ejercicio de este derecho fundamental por los mexicanos se inscribe en una tendencia general que podemos ubicar desde el siglo pasado en el ámbito internacional, y que estudiaremos más adelante dentro de este trabajo de investigación.

De esta manera, para finales del siglo XX, y en acuerdo con la ola democrática, “*el sufragio se fortaleció en el mundo como una herramienta efectiva para incidir en la vida pública y reorientar a los regímenes políticos por la vía electoral*” (Navarro: 2016: p. 8).

Ante esta situación, América Latina no fue la excepción,¹³³ ni mucho menos México que en busca de estar a la vanguardia y de crear un pluralismo político, abrió el debate respecto al voto de los mexicanos en el extranjero.

3.2 Las reformas electorales sobre el voto en el extranjero

Para poder entender las reformas que dieron pie a la implementación del voto en el extranjero, tenemos que iniciar por recordar lo que en un inicio establecía el Capítulo

¹³¹ Capítulo IV “*De los ciudadanos Mexicanos*”: Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares...

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República: III. Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley” (CPEUM: 2018: art. 35 y 36).

¹³² Futbolistas, empresarios en viajes de negocios o asuntos laborales, personas que acuden a visitar familiares, turistas, etc.

¹³³ Países como Colombia, Canadá, Panamá, Brasil, Argentina, Venezuela, República Dominicana, Honduras, etc., ya contaban con la modalidad de voto en el extranjero.

IV “*De los Ciudadanos Mexicanos*”, artículo 36 de la CPEUM del año de 1917,¹³⁴ en el que de acuerdo a su fracción III, pese a ser una obligación y un derecho de los mexicanos el votar y poder ser votado; solo se podía ejercer siempre y cuando se hiciera en el distrito que le correspondiera, lo que limitaba este derecho a cualquier mexicano que se encontrara fuera de su distrito de residencia, inclusive si esta ausencia era de manera temporal.

Fue así (como ya se comentó anteriormente), que derivado de la presión ejercida por los “*chicanos*”,¹³⁵ en el año de 1995 el entonces denominado IFE organizó un Foro Nacional de Consulta, en donde de acuerdo con Carpizo, se llegó al acuerdo de:

“Hacer posible el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero modificando el artículo 36 (constitucional) y adicionando un artículo transitorio que estableciera que este derecho sólo podría ejercerse para la elección presidencial” (Carpizo: 2002: p. 95).

De esta manera en 1996, se llevó a cabo la reforma electoral, que es considerada como una de las más “*profundas*”, ya que sus efectos tuvieron repercusiones energéticas en al menos las siguientes cuatro elecciones federales (García: 2011).¹³⁶

La reforma, citada con anterioridad, fue publicada en el DOF el 22 de agosto del mismo año y modificó la fracción III del artículo 36 constitucional dejándolo de la siguiente manera: “*III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley*”.

¹³⁴ “*Son obligaciones del ciudadano de la República:*

- I. *Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que tiene, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como también inscribirse en los padrones electorales en los términos que determinen las leyes;*
- II. *Alistarse en la Guardia Nacional;*
- III. *Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;*
- IV. *Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación y de los estados, que en ningún caso serán gratuitos, y;*
- V. *Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las del jurado”* (CPEUM: 1917: art. 36).

¹³⁵ Adjetivo popular que se para calificar a los ciudadanos estadounidenses con ascendencia mexicana.

¹³⁶ Véase García Bartolo, Moisés Sinuhé. (2011). “*Las reformas electorales a nivel federal en México*”. El Cotidiano.

En la nueva redacción suprime “*la traba*”,¹³⁷ lo que significó la apertura para que los mexicanos residentes en el extranjero pudieran ejercer su derecho al sufragio, y en sentido estricto, no solo a los mexicanos residentes en el extranjero, sino a todos aquellos ciudadanos mexicanos que inclusive se encontraran dentro del país, pero fuera de su distrito de residencia pudieran votar. Con dicha modificación se buscó erradicar el dejar fuera de las elecciones a aquellos sectores de la población en función de su distrito de residencia y de esta manera el sistema electoral mexicano se volviera más fuerte y transparente ya que se incentivaría la participación ciudadana (Hernández y Meixueiro:2005).¹³⁸

No obstante, una vez que nuestra carta magna permitió esta modalidad de voto, el sistema electoral mexicano encabezado por el IFE como institución encargada de organizar las elecciones se encontró con el problema de que los legisladores de aquel año solo permitieron el voto a distancia, más no crearon una legislación específica al respecto que fungiera como garantía constitucional de este derecho (Carpizo: 2002).¹³⁹

Ante esta situación, el 22 de noviembre del mismo año, el IFE a través de su Consejo General, estableció una comisión integrada por trece especialistas en materia electoral cuya finalidad era el analizar las diferentes modalidades en las que pudiera darse el voto a distancia y en base a ello proponer las reformas electorales necesarias al COFIPE.

Como resultado de los estudios elaborados por esta comisión de especialistas se concluyó que “*no hay condición jurídica, económica o logística que obstaculice la realización del voto de los mexicanos en el extranjero y que de la diversidad de*

¹³⁷ Jorge Carpizo, en su obra “*El voto de los mexicanos en el extranjero: contexto, peligros y propuestas*”, se refiere al requisito de tener que emitir el voto única y exclusivamente en el distrito de residencia como una traba ya que era un impedimento de carácter geográfico.

¹³⁸ Para conocer una breve semblanza respecto al debate existente en México previo a la implementación del voto en el extranjero consulte: Hernández Pérez, Víctor y Meixueiro Nájera, Gustavo. (2005). “*Debate en México sobre el voto en el extranjero*”. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.

¹³⁹ Véase Carpizo, Jorge. (2002). “*El voto de los mexicanos en el extranjero: contexto, peligros y propuestas. El voto de los mexicanos en el extranjero*”.

modalidades, alguna puede adecuarse a las condiciones de la realidad mexicana” (Hernández y Meixueiro: 2005: p. 20).

Las conclusiones de los trabajos citados fueron presentadas al Consejo Federal del IFE en el año de 1998, con la intención de que el IFE a su vez, entregara el informe a la Cámara de Diputados y ellos fueran los encargados de elaborar la ley correspondiente. Se acordó, desde un inicio que la misma fuera creada y publicada previo al proceso electoral del año 2000 para que llegada esa jornada electoral, los mexicanos en el extranjero ya pudieran emitir su voto. Sin embargo, esta ley tardó aproximadamente siete años congelada antes de su voto y promulgación.

Fue hasta el 28 de junio del año 2005, que se aprobó por la cámara de diputados, para posteriormente ser publicada el 30 de junio del mismo año en el DOF (Espinoza: 2013).¹⁴⁰

A este propósito, el politólogo Espinoza Valle refiere que:

“El camino estuvo plagado de vicisitudes y propuestas descabelladas. Finalmente, el Senado decidió proponer que votaran los mexicanos que se encontraran fuera al momento de la elección presidencial, que contaran con su credencial electoral federal y que lo hicieran por la vía postal. La solución no dejó contentos a todos. Pero dada la premura, quizás fue la única salida factible” (Espinoza: 2013: pp. 23 – 24).

La “*premura*” a la que el mismo autor hace mención en el párrafo anterior, fue debido a que una de las grandes promesas de campaña del entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, fue el permitir la implementación del voto en el extranjero, por lo que ya en el 2005, es decir, a un año de culminar su periodo de mandato, era indispensable el presionar a los legisladores para que aprobaran esta ley y así poder dar por cumplida su promesa de campaña.

¹⁴⁰ Véase Espinoza Valle, Víctor Alejandro. (2013). “*Democracia y participación política en la distancia. El voto de los mexicanos en el extranjero*”. Mimeo.

De esta manera, el 30 de junio del 2005 fue publicada en el DOF una nueva reforma electoral,¹⁴¹ consistente en el “*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*”, específicamente para el tema del voto en el extranjero se creó el Libro Sexto: “*Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*”, que incluía 27 artículos reglamentarios.

La reforma condicionaba el voto para los mexicanos residentes en el extranjero siempre y cuando estos contaran con su credencial de elector y además estuvieran registrados en el Padrón Electoral.

Quienes cumplieran con tales requisitos podían emitir su sufragio para las próximas elecciones presidenciales en el año 2006, tenían que hacerlo únicamente para la elección a Presidente de la República y remitir el voto por correo certificado¹⁴² a más tardar tres días antes de la jornada electoral (González: 2006).¹⁴³

Por su parte, el IFE creó de manera temporal la Comisión de la (COCOVE) y la Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero (COVE), como instancias auxiliaadoras dentro del mismo Instituto para poder cumplir con el mandato de permitir el voto de los mexicanos en el extranjero tal como lo indicaba la reforma (INE: 2018).¹⁴⁴

Tenemos entonces, que las elecciones presidenciales del año 2006 fueron históricas ya que por primera vez se llevó a cabo la intervención directa de mexicanos residentes en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos, y

¹⁴¹ La reforma fue aprobada “con 91 votos a favor, dos votos en contra y una abstención, aprobó una iniciativa de reformas y adiciones diversas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para permitir el voto de los mexicanos en el extranjero” (González: 2006: p. 326)

¹⁴² El Servicio Postal Mexicano fue la Institución certificada para tal acción.

¹⁴³ González Martín, Nuria. (2006). “*Comentarios al artículo 36 constitucional: Especial referencia al derecho al voto del mexicano en el extranjero*”, artículo publicado en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y consultado el 11 de noviembre del 2018 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2638/16.pdf>

¹⁴⁴ Instituto Nacional Electoral (2018). “*Antecedentes: voto de los mexicanos en el extranjero*”, semblanza publicada en el portal del INE y consultada el 11 de octubre del 2018 en la dirección web https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Internacional-id-4183c70004b10210VgnVCM1000000c68000aRCRD/

debido a que el sistema de votación a distancia aún presentaba una gran cantidad de fallas,¹⁴⁵ el IFE decidió crear en el año 2009 la Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero, cuya principal función fue dar:

“Continuidad a los trabajos de vinculación y difusión de información relevante para los mexicanos en el extranjero y sus organizaciones, e impulsar acciones de colaboración con instituciones y organismos, orientadas a maximizar y eficientar la implementación y ejercicio del sufragio a distancia” (INE: 2018).

El sistema de voto en el extranjero aprobado en la reforma electoral del año 2005 continuó de esa manera sin ninguna modificación total en el mismo, inclusive, es importante hacer mención que el 14 de enero del 2008, se expidió un nuevo COFIPE, sin embargo, el Libro Sexto *“Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero”* no sufrió ninguna reforma, salvo el reacomodo de sus artículos.

No obstante, al encontrarse próximo el proceso electoral para Presidente de la República en el año 2012, el IFE se vio en la necesidad de crear de nueva cuenta y de manera temporal la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la Comisión del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.¹⁴⁶

La Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero fungió como una *“unidad técnica especializada”*, mientras que la Comisión del Voto de los Mexicanos en el Extranjero se encargó de supervisar los trabajos electorales desde el extranjero (INE: 2018).¹⁴⁷

¹⁴⁵ Como se explicará más adelante dentro de este mismo capítulo; hubo muy poca participación ciudadana de mexicanos residentes en el extranjero, además de que aún existía el debate en el pleno de la Cámara de Diputados respecto a la ciudadanía, nacionalidad y soberanía nacional.

¹⁴⁶ La aprobación de ambos organismos se dio el 18 de enero del 2011 por el Consejo General del IFE.

¹⁴⁷ Véase Instituto Nacional Electoral (2018). *“Antecedentes: voto de los mexicanos en el extranjero”*, semblanza publicada en el portal del INE y consultada el 11 de octubre del 2018 en la dirección web https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Internacional-id-4183c70004b10210VgnVCM1000000c68000aRCRD/

Con las acciones implementadas por el IFE, llegado el 2012 se tuvo una “segunda experiencia”,¹⁴⁸ en la que se obtuvieron resultados más favorables respecto a las elecciones del año 2006.¹⁴⁹

Finalmente, tenemos la reforma electoral publicada el 10 de febrero del 2014:

“Esta reforma prevé; la posibilidad de un gobierno de coalición; la transformación de la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República); la reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, quienes podrán ser reelectos hasta por dos y cuatro periodos consecutivos, respectivamente; la reelección de legisladores locales y de integrantes de Ayuntamientos; el aumento de 2 a 3% como porcentaje mínimo requerido de la votación nacional emitida para que los partidos políticos conserven su registro; todo partido político que alcance por lo menos 3% del total de la votación válida emitida tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados plurinominales; los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales; se adelanta del 1 de septiembre al 1 de agosto la fecha de inicio del primer periodo ordinario de sesiones, cuando el Presidente de la República inicie su cargo” (INE: 2014).

De acuerdo a datos del Centro de Capacitación Judicial Electoral, esta reforma del 2014 vino a fundamentar la concientización de una nueva visión del voto en el extranjero a partir de seis ejes temáticos: a) Régimen de gobierno, b) Autoridades electorales, c) Régimen de partidos, d) Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña, e) Comunicación política y, por último, f) Instrumentos de participación ciudadana.

Es precisamente dentro del eje sexto (f), donde se enmarcó la reforma del sistema del voto en el extranjero, que tal como se comentó en el capítulo anterior, dentro de

¹⁴⁸ Término usado por el INE en su portal web para definir a las segundas elecciones en donde se practicó la modalidad de voto en el extranjero. Consultado el 11 de octubre del 2018 desde <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/evolucion-del-vmre>

¹⁴⁹ Según datos del INE, se logró aumentar en un 24.8% la participación de los mexicanos residentes en el extranjero y a su vez, disminuir los costos del mismo hasta en un 54.4%.

sus principales cambios identificamos la derogación del COFIPE y la creación de una “*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*”.¹⁵⁰

En esta Ley General, se contempla que el periodo para la emisión del voto desde el extranjero será de noventa días, el voto ahora puede ser emitido por correo o de manera presencial en las embajadas o consulados, se podrá votar no solo por el Presidente de la República sino también por senadores, y por gobernadores siempre y cuando las leyes locales lo prevean (Gobierno de la República: 2018).¹⁵¹

3.2.1 El debate (argumentos a favor y en contra)

Previo a las reformas electorales de 1996, cuando se abre la posibilidad del voto a distancia y de la reforma del año 2005 en donde ya aparece de manera formal en la ley, existió un debate social que se reflejó en la cámara de diputados donde se vertieron las diferentes posturas respecto al mismo, a continuación, enunciaremos los principales argumentos a favor y en contra que fueron parte del mismo debate del voto en el extranjero:

Argumentos en contra:

- La mayoría de los mexicanos residentes en el extranjero ya no tienen intenciones de regresar al país, por lo que, pese a que existen lazos que aún los unen con su tierra natal, han perdido interés en la misma.¹⁵²
- No se encuentran informados respecto a lo que pasa en México, principalmente en cuanto a sus problemas del día a día, quiénes son sus representantes políticos, sus candidatos a puestos de elección popular y

¹⁵⁰ También se creó la Ley General de los Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

¹⁵¹ México, Gobierno de la República (2018). “*Reforma Política Electoral*”, explicación consultada el 23 de octubre 2018 en la dirección web https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf

¹⁵² De acuerdo a González Martín, Nuria: Carpizo en su obra “El peligro del voto de los mexicanos en el extranjero”, expone que en cuanto a los mexicanos residentes (no temporales) en el extranjero, “*estos deberían probar su interés o vínculos a México, como lo exige la mayoría de legislaciones que regulan esta clase de sufragios*” (González: 2006: p. 321).

cuáles son sus propuestas, por lo que al no estar enterados su voto será un voto desinformado, y por ende irresponsable.

- Las consecuencias negativas que pueda a llegar a tener el voto en el extranjero, no las padecerán los migrantes, sino los mexicanos residentes en México.¹⁵³
- Los lazos sentimentales, laborales o materiales no son razón suficiente para otorgarles este derecho a los connacionales.¹⁵⁴
- Dado que cada vez son más competitivas las elecciones en México, los votos que se emitan en el extranjero podrían definir las elecciones federales: *“podríamos estar quizá en el primer país donde el voto de los nacionales en el extranjero tendrá un efecto concreto en el resultado final de la elección presidencial, lo cual suma a las anteriores complejidades una trascendencia política de carácter prácticamente inédito”* (Zovatto: 1998: pp. 1 – 3).
- Existen sectores en Estados Unidos muy bien organizados (incluyendo partidos políticos) que podrían actuar de acuerdo a sus intereses influenciando el voto de millones de migrantes, existe un riesgo intervencionista que significaría una pérdida parcial de la soberanía frente al vecino país (Carpizo: 2002).¹⁵⁵

¹⁵³ Según Diego Valadés: *“no se trata de menoscabar los derechos de los que viven afuera sino de no afectar aquellos de quienes vivimos dentro”* (Valadés: 1998).

¹⁵⁴ *“Los migrantes mexicanos mantienen estrechos vínculos con México: sentimentales, familiares, culturales y económicos, pero no es argumento suficiente para otorgarles el derecho al voto desde el extranjero”* (Hernández y Meixueiro: 2005: p. 17).

El economista Claudio López-Guerra, sostiene que sucede lo mismo con las remesas, es decir, el que algunos mexicanos envíen dinero al país no es razón suficiente para otorgarles el voto migrante, ya que bajo este argumento se le tendría que otorgar el voto a inversionistas extranjeros, turistas, investigadores y cualquier persona que aporte a la economía del país.

¹⁵⁵ Carpizo en su obra *“El peligro del voto de los mexicanos en el extranjero”* (2002), señala una serie de puntos en contra respecto a la aplicación del voto en el extranjero, entre los cuales destaca que en estados de la Unión Americana como California y Texas, la mayor parte de los mexicanos forman parte del sector agrícola, lo que ha convertido a este sector en uno de los mejor organizados y con mayor número de integrantes, y ante una situación en la que pueda surgir un candidato presidencial con demasiada ambición que en su afán por ganar establezca propuestas para beneficiar a los líderes (empresarios extranjeros) de estos sectores; como consecuencia estos líderes moverían millones de votos además de *“recursos económicos, tecnológicos y políticos como nunca antes se ha visto”*, lo cual vulneraría la soberanía nacional, sin contar además, como ya se mencionó anteriormente, estos votos podrían definir una elección federal.

Como ejemplo, el autor pone la privatización de Petróleos Mexicanos (PEMEX), que sin duda alguna despertaría un gran interés por los empresarios extranjeros que estarían dispuestos a mover sus recursos y votos con tal de que su candidato llegue al poder y así puedan verse beneficiados.

- Más allá de la dudosa honradez y lealtad de los empresarios extranjeros que actúen en base a sus intereses, también se debe de tomar en cuenta que la mayor parte de los mexicanos que se encuentran en los Estados Unidos no lo hacen de manera temporal, es decir, residen ya de manera permanente en ese país, por lo que la gran mayoría de ellos ya cuentan con documentación que acredite que se encuentran de manera legal, en su defecto, se encuentra en trámite o buscan conseguirla de una forma u otra, bajo este supuesto donde buscan convertirse en nacionales y por consecuencia en ciudadanos, su lealtad con México queda en segundo plano.¹⁵⁶
- La dificultad que representa la organización de unas elecciones en el extranjero. Al respecto, Woldenberg en su intervención en la cámara de diputados cuando se llevaban reuniones de trabajo referentes al tema del voto en el extranjero en el año de 1998 hizo, entre otros, los siguientes cuestionamientos:

“¿Cómo realizar el registro de los ciudadanos en el extranjero? ¿Cómo hacer que ese registro conserve los requisitos de seguridad que se exigen para el resto de los mexicanos? ¿Cuántos años de residencia en el exterior serían fijados como límite para inscripción al padrón electoral? ¿Podríamos o no fijar ese límite?... ¿cómo resolver las impugnaciones que (el transporte, almacenamiento y el resguardo de la documentación electoral) originen? ¿Cómo hacer viable y funcional la penalización de los delitos electorales que se consignan hoy en la ley mexicana? ¿Cómo sancionar faltas que se comentan fuera del territorio nacional?” (Woldenberg: 1998: pp. 11 - 13).

- Aquellos países con políticas migratorias estrictas podrán valerse de este tipo de actividades o ejercicios democráticos donde el ciudadano acude a la embajada o a los lugares establecidos para ejercer su derecho a voto y

¹⁵⁶ El economista y político mexicano cofundador de “Grupo de economistas y Asociados”. Jesús Reyes Heróles González Garza: nos dice que: *“no cabe el engaño. Esos compatriotas ya han tomado la decisión de convertirse* (en nacionales/ciudadanos americanos), *y, en consecuencia, desean incidir sobre la vida y destino de la comunidad donde viven”* (González: 2004: p. 29).

Respecto al mismo cuestionamiento sobre la lealtad de los mexicanos, Valadés y Carpizo en su obra *“El voto de los mexicanos en el extranjero”* (1998), señalan que es muy peligroso que mexicanos con doble nacionalidad emitan su voto en el país ya que está en juego la soberanía debido a que desconocemos hacia que nacionalidad se encuentra la lealtad de aquellos con doble nacionalidad.

puede ser objeto de represalias por parte del país de residencia cuando este no se encuentra de manera legal dentro del país.¹⁵⁷

- Existe una igualdad de derechos, pero no de obligaciones para con los connacionales.¹⁵⁸
- La posibilidad de un fraude electoral se incrementa tal como ocurrió en el proceso electoral local 2014 – 2015 en el estado de Chiapas, donde afortunadamente se pudo detectar el fraude cometido, sin embargo, puede volver a ocurrir si no se establecen las medidas y mecanismos necesarios para evitarlo.¹⁵⁹ Afectando el sistema electoral mexicano y provocando la inestabilidad y pérdida de credibilidad en las Instituciones, lo que conlleva un retroceso en el sistema electoral mexicano.
- El voto en el extranjero aumentará la xenofobia, particularmente en los Estados Unidos donde aún existen grupos raciales en contra de los mexicanos; los mexicanos en el país del norte hablan español y continúan celebrando nuestras tradiciones y cultura, si a esto agregamos el voto en el extranjero, denotara aún más la falta de interés de los mexicanos por dejar a México “*detrás*” y aumentará el sentimiento de xenofobia y racismo en contra de los mexicanos por parte de aquellos americanos que desean que en su país no existan culturas ajenas.¹⁶⁰

¹⁵⁷ “*El ejercicio del voto de los mexicanos pone en situación de riesgo a los migrantes mexicanos cuya residencia es irregular en EUA*” (Hernández y Meixueiro: 2005: p. 18).

¹⁵⁸ Las obligaciones de los ciudadanos de la Republica se encuentran señaladas en el artículo 36 constitucional.

¹⁵⁹ En el proceso electoral local 2014 - 2015 en el estado de Chiapas, alrededor de 17 mil chiapanecos no pudieron votar ya que se encontraban registrados para emitir su voto en el extranjero desde diversos países. Los chiapanecos que no pudieron sufragar manifestaron su inconformidad y al llevar a cabo las investigaciones correspondientes, detectaron que el número de votos registrados en el extranjero había aumentado de una manera considerable en el mismo año de la elección y que todas las personas registradas “*habían emitido su voto*”, curiosamente la gran mayoría de estos votos eran en favor del candidato del PVEM, Roberto Pardo Molina, quién derivado de estos votos en el extranjero resultó electo para la “*diputación migrante*”. El Congreso local, ante el evidente fraude (ya que además el dueño de la empresa contratada por el órgano electoral local para el registro de votantes en el extranjero y el conteo de votos emitidos electrónicamente tiene un parentesco familiar con Roberto Pardo) quitó el fuero al ya entonces diputado migrante, además de que la Procuraduría General de Justicia del estado de Chiapas giró orden de aprehensión en contra de los implicados. El caso fue muy sonado ya que fue la primera vez que se intentó cometer fraude electoral por medio del voto migrante.

¹⁶⁰ Véase artículo “*¡Ay, nanita, cuánto apache!*”, publicado por Loaeza, Soledad, en *La Jornada*, México, D.F., el 26 de febrero de 2004, p. 28.

- El costo económico para su implementación es muy elevado en comparación con el voto dentro del territorio nacional.
- La cantidad de votantes es muy baja tomando en cuenta la cantidad de migrantes que se encuentran fuera del país.
- Respecto al voto electrónico,¹⁶¹ el INE no cuenta con la tecnología ni seguridad para garantizar a los mexicanos que no se están manipulando los votos emitidos,¹⁶² además de que el costo para poder implementar estos programas sería muy elevado.¹⁶³

Argumentos a favor:

- El voto en el extranjero representa el respeto y reconocimiento de los derechos políticos de los connacionales que por diversas causas¹⁶⁴ se vieron en la necesidad de abandonar el país pero que, sin embargo, aún mantienen estrechos vínculos con el país, por lo que, el voto migrante representa una forma de resarcir esa expatriación de la que han sido víctimas.
- Esta modalidad de voto no solo sirve para respetar los derechos políticos de los migrantes, sino también para aquellas personas que se encuentran fuera del país, de manera temporal, por alguna razón recreativa (turistas), familiar, o laboral.
- Contrario a lo que piensan algunos autores, respecto a que los vínculos familiares, sociales o económicos no son motivo suficiente para otorgarles el

¹⁶¹ La modalidad de voto electrónico desde el extranjero pese a estar permitida por la LGIPE en su artículo 329, no se ha podido llevar a cabo debido a la falta de recursos y de tiempo, sin embargo, el INE ya se encuentra trabajando para que en el 2021 se pueda emitir el voto desde el extranjero a través de esta modalidad.

¹⁶² “*Las preocupaciones de seguridad incluyen dudas acerca de internet como un medio seguro para transmitir información confidencial y el temor a ataques de piratas informáticos es constante, ya sea del interior (como diseñadores de programas o programadores), o del exterior (como partidos políticos, saboteadores u otros estados)*” (Red de conocimientos electorales ACE: 2007).

¹⁶³ Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del INE, señaló en rueda de prensa el 30 de octubre 2018, que para el voto electrónico es necesaria una auditoría internacional y que tan solo ésta costará más de 60 millones de pesos.

¹⁶⁴ Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la principal causa de migración es el desempleo ya que el 67.8% de los migrantes salen en busca un trabajo. Las siguientes causas de migración son: reunirse con la familia, estudios, inseguridad pública o violencia, regularización migratoria.

voto, existen también autores que piensan que estos vínculos sí son motivo suficiente para otorgarles el voto ya que, pese a estar radicando en otro país nunca sueltan las relaciones con su país de origen, y derivado de estas relaciones (vínculos) se generan acciones que influyen en el país.¹⁶⁵

- En consecuencia al punto anterior, y similar con el punto número uno de este listado: el reconocer el voto migrante implica “*el reconocimiento del peso político de una de las principales fuentes económicas del país, representada por el ingreso de las remesas de los migrantes*” (Hernández y Meixueiro: 2005: p. 6).¹⁶⁶ Al ser reconocido su peso político, los migrantes tendrían una relación más estrecha con México y se convertirían en una fuerza política mexicana en el país del norte, con beneficios políticos ya que podrían coadyuvar en los conflictos que puedan surgir entre ambos países.¹⁶⁷
- Con el voto en el extranjero, México se encuentra a la vanguardia internacional ya que transforma y moderniza a las Instituciones Electorales,¹⁶⁸ forma parte dentro del porcentaje de países alrededor del mundo que practican esta modalidad de voto,¹⁶⁹ además de que cumple con

¹⁶⁵ Un ejemplo es el envío de remesas, que tal como lo explica Aragonés y Ríos (2008): “*se han vuelto un rubro importante en torno a la balanza de pagos por medio de su participación en la cuenta corriente... se observa que son el tercer rubro de entradas de divisas para las reservas internacionales*”. Ante situaciones como la del ejemplo anterior en donde con las remesas recibidas sostienen familias y e impulsan el desarrollo de comunidades, está por demás cuestionar la lealtad de los migrantes ya que si su lealtad fuera a otro país no se preocuparían por tener vínculos con México.

¹⁶⁶ Al reconocer a los migrantes como fuerza política, se les otorgaría el respeto que estos merecen, a sabiendas de que como ciudadanos mexicanos tienen la libertad de gozar de sus derechos políticos. El reconocer a los migrantes como fuerza política implica además un progreso en el sistema democrático nacional ya que no habría distinciones entre ciudadanos mexicanos y se podrían fijar las bases para que estos puedan emitir un voto informado a través de un proceso de promoción del voto en el extranjero.

¹⁶⁷ Monreal Ávila, Ricardo, en su columna “*Lo que sigue: el voto de los mexicanos en el extranjero*”, publicada en el Diario Milenio, explica que los migrantes al ser reconocidos como una fuerza binacional pueden convertirse en “cabilderos naturales” de los asuntos de difícil resolución para los mexicanos en el vecino país.

¹⁶⁸ Pasquale Lupoli, Director del Departamento de Apoyo operativo de la Organización Internacional para los Migrantes considera que, debido a la creciente globalización mundial, los ciudadanos de un determinado país buscan residir en un país distinto al de su origen para mejorar su calidad de vida, por lo que el voto en el extranjero representa un avance a la democracia.

¹⁶⁹ Alrededor de 150 en el mundo y 18 en América Latina.

las recomendaciones emitidas por los Organismos y Tratados Internacionales.¹⁷⁰

- Al ser México un país que se caracteriza por su alto índice de migración, el Estado a través de sus instituciones debe de garantizar y salvaguardar los derechos políticos de sus ciudadanos ya que de lo contrario se estaría discriminando a los connacionales por el hecho de ya no vivir dentro del territorio nacional, cuando en ninguna ley se establece la pérdida de nacionalidad, ciudadanía o de sus derechos debido a esta razón.¹⁷¹
- La soberanía y el voto en el extranjero no son cuestiones incompatibles, y, por el contrario, se debe de cuidar la soberanía como siempre se ha cuidado sin escatimar recursos y buscando los medios necesarios, pero ahora siendo generosos con nuestros connacionales que aportan a la economía del país. Si se cuidan los medios y los procedimientos, no tiene por qué verse afectada la soberanía.¹⁷²
- Tratando a los ciudadanos mexicanos con igualdad sin importar su lugar de residencia, se cumple con el principio de igualdad establecido por la CPEUM.

¹⁷⁰ Como lo puede ser la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 21), Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 23), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 25), Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados" (art. 26, 27, 29 y 42).

¹⁷¹ *"Actualmente, una gran proporción de las familias mexicanas ha experimentado la emigración, al menos temporal, de uno de sus miembros... si nuestra democracia es incapaz de reflejar políticamente esta realidad de nuestra vida social, no podrá madurar ni dar la plenitud de sus frutos"* (Molinar: 1998).

La sociedad mexicana se ha convertido en una sociedad de migrantes, y la democracia debe de ser reflejo de nuestra sociedad (Hernández y Meixueiro: 2005).

¹⁷² *"La defensa de la soberanía y la autodeterminación son, sin duda, premisas indiscutibles, pero no es cierto que sean incompatibles con la extensión del sufragio a un considerable sector de la población mexicana que hoy en día se encuentra marginado de las decisiones políticas que les afectan, a pesar de que siguen contribuyendo de manera significativa al bienestar de sus familias y a la economía nacional. En todo caso lo que debe hacerse es reforzar la protección de nuestra indeclinable soberanía y nuestra invaluable autodeterminación en las esferas de competencia indicadas y con los instrumentos adecuados, sin escatimar hoy la generosidad del compromiso político y electoral que apenas ayer asumimos con nuestros conciudadanos en el extranjero"* (Castilla: 1998: p. 2).

Complementando el pensamiento anterior, Rico Samaniego, sostiene que *"La soberanía, sustentada en la solidaridad se nutre y se fortalece mediante el consenso y la participación. Por tanto, soberanía es también democracia participativa, tolerancia y diálogo, acuerdo y acción concertada... para que el ejercicio del derecho del sufragio sea una positiva y verdadera manifestación de la Soberanía Nacional, es indispensable que sea general, igual para todos, libre y directo: porque faltando cualquiera de estas condiciones se convierte en una prerrogativa de clase"* (Rico: 2002).

- Con el voto en el extranjero se puede *“hacer realidad el ideal de que todo mexicano que quiera votar, independientemente del sitio donde se encuentre, pueda hacerlo de forma efectiva”* (Castilla: 1998: p. 3).
- Esta modalidad de voto es inclusivo con este sector de la población que ha sido relegado, en consecuencia, genera que el mismo se integre dentro de la comunidad política mexicana.¹⁷³
- Con el internet y redes sociales hoy en día es más fácil recibir información y mantenerte informado respecto a los candidatos y sus propuestas, si bien es cierto que existe demasiada información falsa, el ciudadano que esté interesado en sufragar podrá visitar las paginas oficiales de cada candidato para conocer sus propuestas y así poder hacer su análisis que le permita emitir un voto razonado sin que represente un gasto (al menos no significativo) para el INE.
- No solo es un derecho, sino también una obligación establecida en el artículo 36 constitucional el que los ciudadanos voten en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley.
- *“Se amplía y fortalece la idea del sufragio universal y, por tanto, el propio sistema democrático del país”* (Carpizo: 2002: p. 76).¹⁷⁴
- Con el voto en el extranjero, este sector de población migrante tiene “voz” en el gobierno, lo que les hará sentir que son de interés para el mismo (Carpizo: 2002).¹⁷⁵
- Dentro de un proceso electoral democrático debe de existir la inclusión de todos los sectores de la nación, ya que con ello le brinda legitimidad y credibilidad al mismo.¹⁷⁶

¹⁷³ El político y ex consejero del IFE, Emilio Zebadúa, dice que el voto en el extranjero sirve como medio de *“encuentro o reencuentro con una parte muy grande y muy valiosa de nuestra población, que forma parte, o debería formar parte, de la comunidad política que integra México”* (Zebadúa: 1998).

¹⁷⁴ Carpizo explica que es una evolución del voto dentro del sistema electoral, tal como en su momento lo fue el permitir el voto a las mujeres o a los jóvenes.

¹⁷⁵ Carpizo, Jorge. (2002). *“El voto de los mexicanos en el extranjero: contexto, peligros y propuestas”*. El voto de los mexicanos en el extranjero.

¹⁷⁶ El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, considera al elemento de la “inclusión” como indispensable dentro de un proceso democrático, ya que garantiza la legitimidad en los procesos democráticos.

- Es una forma de mantener lazos con los migrantes.
- Que existan elecciones mexicanas dentro de otro país no implica que las fuerzas políticas de ese país vayan a filtrarse dentro del territorio mexicano o vulneren la soberanía, sin embargo, ante el supuesto de que esta acción ocurra, será deber de los cuerpos diplomáticos y consulares, así como de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cuidar que los procesos se lleven a cabo de la manera más transparente y sin intervencionismo de grupos extranjeros (Castilla: 1998).¹⁷⁷
- Es un derecho ganado por los migrantes, y como derecho debe de estar garantizado por el Estado y no estar sujeto a la voluntad de los legisladores, sí existen razones por las cuales no ha tenido resultados positivos el voto en el extranjero, se deben de atender estas cuestiones y no pensar en quitar este derecho a los mexicanos residentes en el extranjero.

De los argumentos en contra y a favor ya vertidos, podemos concluir de manera breve (se ampliará en el apartado de Reflexiones finales), que los inconvenientes del voto en el extranjero van encaminados a una cierta xenofobia hacia los connacionales debido a su lealtad y a la creencia de que vulnerarán la soberanía nacional, así como cuestiones de altos costos y bajo número de votantes.

Para dar respuesta a estos cuestionamientos, es necesario reflexionar y darnos cuenta que debido a la globalización la migración hoy en día va en aumento a nivel mundial y México, como nación, no puede ser ajeno a los escenarios internacionales. Por otro lado, ante este entorno donde se registra una fuerte cantidad de migrantes mexicanos hacia los Estados Unidos, México tiene que estar a la vanguardia para poder garantizar los derechos políticos que por un tiempo perdieron y que ahora han ganado nuestros connacionales, quienes pese a radicar de manera temporal o permanente en el extranjero, siguen siendo ciudadanos mexicanos, es decir, el país sigue siendo suyo y cuidando la organización, ejecución

¹⁷⁷ Castilla Peniche, Rafael Alberto. (1998). *“Exposición de Motivos a la Iniciativa de reformas al artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

y desarrollo de las jornadas electorales de manera adecuada y sigilosa (como cualquier proceso electoral con sus reglas ya establecidas) no se tiene porque vulnerar la soberanía del país.

Para dar respuesta al cuestionamiento en relación al alto costo económico que representa emitir un voto desde el exterior y al bajo número de votantes que ejercen su voto (en el caso de México) citaremos a Ellis Andrew,¹⁷⁸ quien considera que eliminar este derecho político y humano en base a este criterio es un grave error ya que *“los principios de igualdad de derechos e igualdad de oportunidades... se oponen a la simple aplicación de criterios de costo-efectividad para el ejercicio de un derecho político fundamental”* (Ellis: 2008: p. 8).¹⁷⁹

Es decir, los derechos no pueden depender de cuestiones económicas ya que de lo contrario estaríamos hablando de prerrogativas y no de derechos.

Si bien es cierto que el voto en el extranjero tiene un costo muy elevado, no es razón para eliminarlo, por el contrario, se deben buscar mecanismos para solucionar sus puntos débiles, *“una planeación que permita la movilización oportuna de todos los recursos necesarios es (la) clave”* (Lupoli: 2008: p. IV).¹⁸⁰

Podemos concluir que: *“no se encuentra una buena razón para violar el derecho al sufragio universal por el sólo hecho de residir en el extranjero”* (Carpizo: 2002: p. 76).

3.3 Método con el que opera actualmente a nivel nacional

El voto de los mexicanos en el extranjero se encuentra regulado en primera instancia por la CPEUM en su artículo 35 ya que ahí es donde se reconoce el

¹⁷⁸ Primer director internacional de International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA) en Asia y el Pacífico.

¹⁷⁹ Ellis, Andrew; Navarro, Carlos; Morales, Isabel; Gratschew, Maria; Braun, Nadja. (2008). *“Voto en el extranjero: el manual de IDEA Internacional”*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA).

¹⁸⁰ Véase prologo elaborado por Pasquale Lupoli en la obra “Ellis, Andrew; Navarro, Carlos; Morales, Isabel; Gratschew, Maria; Braun, Nadja. (2008). *“Voto en el extranjero: el manual de IDEA Internacional”*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA)”.

derecho que tenemos los ciudadanos mexicanos para votar, y en una segunda instancia por la LGIPE en su Libro Sexto “*Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*”, en el cual se establecen las autoridades y reglas que habrán de seguirse para su implementación, y que a continuación se detallan.

Antes de hacer mención del método con que opera esta modalidad de voto, es necesario precisar algunos aspectos señalados dentro del libro sexto y que son fundamentales para entender el mismo:

- Los candidatos ni los partidos políticos, podrán realizar campaña en el extranjero, utilizar recurso público o privado para tales fines, ni adquirir espacios publicitarios en radio o televisión.
- Los ciudadanos residentes en el extranjero podrán votar por Presidente de la República, senadores y gobernadores (siempre y cuando existan legislaciones locales que lo permitan).
- El voto podrá realizarse por correo (servicio postal),¹⁸¹ o vía electrónica (como se comentó anteriormente aún no se ha podido llevar a cabo esta modalidad a nivel nacional).
- Aquellos interesados en sufragar deberán cumplir con los requisitos del art. 34 constitucional,¹⁸² estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.¹⁸³

Posteriormente, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores (DERNE) por vía postal, electrónica, o presencial en embajadas o consulados su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero.¹⁸⁴

¹⁸¹ Los costos de operación serán absorbidos por el Instituto o en su caso por las OPLES.

¹⁸² “*Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir*” (CPEUM: 2018: art. 34).

¹⁸³ Los ciudadanos residentes en el extranjero podrán solicitar su credencial para votar de acuerdo a lo establecido con el art. 136 y 334 de la LGIPE.

¹⁸⁴ “*Deberán manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto, en el que podrá recibir información en relación al proceso electoral*” (LGIPE: 2018: art. 330).

Dentro del periodo comprendido del 1º de septiembre y el 15 de diciembre del año previo a la elección, la DERNE pondrá a disposición la solicitud la cual deberá ser enviada dentro del mismo periodo bajo los términos que establece la ley (art. 331 y 332 LGIPE).¹⁸⁵

La DERNE será la encargada de elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero, que serán de carácter temporal y serán usadas exclusivamente para la elección que se hayan solicitado y no contarán con foto impresa del elector.

La DERNE elaborará los sobres con los datos de los ciudadanos que hayan decidido emitir su voto a través del servicio postal, posteriormente la Junta General Ejecutiva del INE será la encargada de enviarlos a los domicilios correspondientes a más tardar el 20 de abril del año de la elección.

“Recibida la boleta electoral por los ciudadanos que eligieron votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibidos los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el candidato o candidata de su preferencia” (LGIPE: 2018: art. 341).

Una vez emitido el voto, el ciudadano deberá enviarlo en un sobre seguro por correo certificado al INE a más tardar 24 horas antes del inicio de la jornada electoral, de lo contrario el voto será inválido.¹⁸⁶ El Consejo General (CG) del INE elaborará un informe de los votos válidos recibidos clasificándolos por país de residencia de los electores, cargo a elegir, modalidad de voto utilizada, los votos recibidos fuera de plazo serán destruidos.

¹⁸⁵ Las solicitudes serán atendidas en el orden cronológico de su recepción y cualquier solicitud fuera de este periodo no será tramitada.

¹⁸⁶ La misma ley en su art. 345 establece los plazos para los votos cuando puedan ser emitidos vía electrónica.

El CG podrá instalar mesas de escrutinio y cómputo de acuerdo al número de votantes registrados por distrito electoral.¹⁸⁷

Concluido el escrutinio, el Secretario Ejecutivo del INE *“hará entrega a los integrantes del Consejo General del informe que contenga los resultados, por entidad federativa, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares”* (LGIPE: 2018: art. 350).

Finalmente se elaborarán las actas correspondientes según lo establecido en los artículos 351 y 352 de la misma ley.

3.3.1 Comportamientos electorales

De acuerdo a cifras publicadas en el portal del INE,¹⁸⁸ estos son los números de votos en el extranjero que han obtenido los candidatos en los últimos procesos federales a partir de la implementación del voto a distancia:

En el proceso federal electoral 2005 – 2006 para Presidente de la República: el panista Felipe Calderón Hinojosa, obtuvo un total de 19,016 votos, lo que representó un 58.29% de la votación emitida en el extranjero; Roberto Madrazo Pintado por la coalición “Alianza por México” (PRI y PVEM) 1,360 votos (4.17%); AMLO por la “Coalición Por el Bien de Todos” (PRD, PT, Convergencia) 11,090 votos (34.00%); Patricia Mercado Castro por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, 887 votos (2.72%); Roberto Campa Cifrián por el Partido Nueva Alianza, 128 votos (0.39%); candidatos no registrados 29 votos (0.09%) y 111 votos nulos (0.34%).

¹⁸⁷ El límite por mesa será de 1500 votantes y contará con presidente, secretario, dos escrutadores y dos suplentes, la sede de las mesas será determinado por la Junta General Ejecutiva, los partidos políticos podrán asignar representantes por cada mesa. El escrutinio se llevará conforme a lo establecido por los artículos 348 y 349 LGIPE.

¹⁸⁸ Histórico de resultado del voto de los mexicanos residentes en el extranjero publicados en el portal del INE y consultados el 20 de diciembre del 2018 en las direcciones web <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/historico> y <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/elecciones2018>.

Se inscribieron para votar un total de 40,876 ciudadanos residentes en el extranjero, de los cuales votaron solo 32,621, lo que representa un 79.8% de participación.

Para el mismo proceso electoral pero del año 2011 – 2012: Josefina Vázquez Mota por el PAN, 17,169 votos (42.17%); Enrique Peña Nieto de la coalición “Compromiso por México” (PRI y PVEM) 6,359 votos (15.62%); AMLO del “Movimiento Progresista” (PRD, Movimiento Ciudadano MC, PT) 15,878 votos (39.00%); Gabriel Quadri de la Torre del Partido Nueva Alianza (PANAL) 829 votos (2.04%); candidatos no registrados 75 votos (0.18%) y 404 votos nulos (0.99%).

Se inscribieron para votar un total de 59,115 ciudadanos residentes en el extranjero, de los cuales votaron solo 40,714, lo que representa un 68.87% de participación.

Por último, en el proceso electoral 2017 – 2018: AMLO “Juntos haremos historia” (PT, Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, Partido Encuentro Social PES) 63,863 votos (64.86%); Ricardo Anaya Cortés “Por México al Frente” (PAN, PRD y MC) 26,344 votos (26.75%); José Antonio Meade Kuribreña “Todos Por México” (PRI, PVEM, PANAL) 4,613 votos (4.28%); el candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón 1,868 votos (1.90%); candidatos no registrados 269 votos (0.27%) y 1,513 votos nulos (1.54%).

Se inscribieron para votar un total de 181,873 ciudadanos residentes en el extranjero, de los cuales votaron solo 98,470, lo que representa un 54.14% de participación.

Como se puede observar, la cantidad de ciudadanos residentes en el extranjero que ejercen su derecho al voto ha ido en aumento, sin embargo, aún hace falta buscar los mecanismos que permitan que el número aumente y al menos vaya más en proporción con la cantidad de migrantes mexicanos que radican fuera del país.

3.4 El voto en el extranjero en el estado de Michoacán

Es transcendental hablar de la experiencia que ha tenido el voto en el extranjero en el estado de Michoacán por dos sencillas razones: la primera se debe a que

Michoacán fue de los primeros estados en el país que permitieron esta modalidad de voto,¹⁸⁹ y la segunda, es debido a que Michoacán registra un alto índice de migración, que lo coloca por encima de la media nacional.¹⁹⁰

3.4.1 Antecedentes y fundamento legal

Michoacán se caracteriza por ser un estado de migrantes, ya que de sus 113 municipios, 23 registran un grado de intensidad migratoria “*muy alto*”, 46 “*alto*”, 36 “*medio*”, 8 “*bajo*” y ninguno una intensidad “*muy baja*” o “*nula*”, además de que como se comentó anteriormente, Michoacán se encuentra en tercer lugar a nivel nacional en migración (CONAPO: 2012).¹⁹¹ De acuerdo al INEGI, el 98.2% de estos migrantes michoacanos radica en los Estados Unidos (INEGI: 2014).¹⁹²

Considerando la intensa migración que Michoacán ha registrado históricamente, en el año 2002 se llevó a cabo el primer “*Foro Binacional sobre el Migrante Michoacano*”, con la presencia de diversos clubes michoacanos y políticos de los Estados Unidos. Dichas reuniones provocaron el 4 de mayo del 2003 la creación de un documento llamado “*Declaración de Ciudad Hidalgo*”,¹⁹³ en donde se aprobaba por unanimidad discutir y analizar, entre otros temas de interés migrante, el voto de los michoacanos en el extranjero como parte de sus derechos políticos.

¹⁸⁹ De acuerdo al TEPJF, “*El reconocimiento y regulación del derecho a votar desde el extranjero en elecciones locales constituye una competencia de ejercicio potestativo para el Congreso de cada entidad federativa*” (TEPJF: Tesis III/2018)

¹⁹⁰ Según las últimas cifras de la CONAPO (2012), Michoacán registra un índice de intensidad migratoria de 1.8493%, lo que lo cataloga de “muy alto” y lo coloca en tercer lugar a nivel nacional, solo por debajo de Zacatecas (2.3589%) y Guanajuato (1.8699%).

¹⁹¹ Consejo Nacional de Población (2012). “*Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos*”. Consejo Nacional de Población. Texto de índices sociodemográficos publicado en el portal del CONAPO el 07 de mayo del 2012 y consultado el 22 de diciembre del 2018 en la dirección web http://www.conapo.gob.mx/swb/CONAPO/Indices_de_intensidad_migratoria_Mexico-Estados_Unidos_2010

¹⁹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014). “*Migración*”. Encuesta Nacional de la Dinámica Geográfica publicada en el portal del INEGI y consultadas el 13 de diciembre del 2018 en la dirección web <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/migracion/>

¹⁹³ El Acuerdo obtuvo ese nombre ya que fue en Ciudad Hidalgo, Michoacán, donde se llevó a cabo el tercer foro Binacional sobre el Migrante Michoacano, que es donde surgió este acuerdo.

Como parte del acuerdo tomado en Ciudad Hidalgo, el 15 de julio del 2003, Lázaro Cárdenas Batel, presentó al Congreso local una iniciativa de reformas al Código Electoral del Estado¹⁹⁴ bajo la siguiente premisa:

“El voto en el extranjero fortalece la democracia mexicana, refuerza los lazos de una sociedad binacional, reconoce a Michoacán de Ocampo como un estado de migrantes, refrenda la dignidad del pueblo mexicano de aquí y de allá, promueve el desarrollo político de la migración internacional michoacana y, fundamentalmente en el corto plazo, consolida un triunfo de los michoacanos en el extranjero” (Presentación de Lázaro Cárdenas Batel en la obra de Badillo: 2007: p. 8).

Los legisladores michoacanos votaron por unanimidad a favor de la reforma electoral propuesta que permitiera el voto en el extranjero en el estado de Michoacán, desde luego, el contexto nacional que se vivía en ese momento influyó en gran medida para que se aprobara este sistema de voto.¹⁹⁵

Finalmente, el 11 de febrero del 2007 fue publicado en el *“Periódico Oficial del Gobierno del Estado”*, la reforma donde se crea y adiciona al *Código Electoral del Estado de Michoacán*, el Libro Noveno titulado *“Del voto de los michoacanos en el*

¹⁹⁴ “Las propuestas centrales de dicha iniciativa son: 1. Incluir un apartado en la legislación electoral en el que se instituye el voto de los michoacanos en el exterior. 2. Otorgar la posibilidad de que los michoacanos en el extranjero voten en las elecciones para gobernador y diputados por el principio de representación proporcional. 3. Erigir como órgano responsable de conducir el proceso del voto de los michoacanos en el extranjero al Instituto Electoral de Michoacán, para lo cual cuenta con las facultades de emitir los acuerdos y celebrar los convenios indispensables para tal efecto. 4. Determinar que una comisión del propio Instituto elabore un listado ad hoc que contenga la relación de ciudadanos michoacanos que notifiquen, hasta 180 días antes de la jornada electoral, que ese día estarán fuera del territorio nacional. 5. Regular, bajo una serie de lineamientos, lo relativo a las promociones de partidos políticos, coaliciones y candidatos en el extranjero. 6. Establecer modalidades para la emisión del voto en el exterior (por correo, por teléfono, en urnas ubicadas en centro de votación, por internet, y otros)” (Capítulo “El voto de los michoacanos en el extranjero: hacia un constitucionalismo de carácter global” de Alfonso Jiménez, Armando, dentro de la obra de Badillo: 2007: p. 65).

¹⁹⁵ El reconocido jurista michoacano Mauro Hernández Pacheco, en su colaboración dentro del capítulo titulado *“El derecho constitucional de los michoacanos a votar desde el extranjero: breves consideraciones a la luz de la normativa internacional”* de la obra de Badillo Moreno, Gonzalo, (2007), hace la siguiente reflexión: *“Si a nivel federal dicha prerrogativa ya se ha reconocido, resulta importante, trascendente y, por supuesto, ineludible, plantear el reconocimiento, a nivel de las entidades federativas, del jus suffragii de aquellos ciudadanos michoacanos que, por causas diversas, residen actualmente en el extranjero”* (Badillo: 2007: p. 62).

extranjero”,¹⁹⁶ lo que permitió que el en el proceso electoral del mismo año,¹⁹⁷ los michoacanos en el extranjero pudieran emitir su voto (IEM: 2018).¹⁹⁸

3.4.2 Método con el que opera actualmente

El *Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*, contempla que aquellos michoacanos que deseen sufragar deben de cumplir con los requisitos que establece la ley,¹⁹⁹ sin embargo, aunado a lo anterior, para el caso de aquellos michoacanos que deseen votar desde el exterior solo podrán hacerlo para gobernador y deberán realizar el siguiente procedimiento:

En un inicio deberán solicitar al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) su inscripción en el listado nominal de electores michoacanos en el extranjero²⁰⁰ anexando copia legible de su credencial de elector domiciliada en el estado.

Una vez cubierto este requisito, de manera individual solicitarán su inscripción a la lista de votantes michoacanos en el extranjero,²⁰¹ de manera posterior y a más tardar 180 días antes de la elección, el IEM les proporcionará su solicitud de inscripción.²⁰²

¹⁹⁶ Actualmente es el Libro Sexto y consta de 24 artículos donde se fija el procedimiento y se funda legalmente el voto en el extranjero.

¹⁹⁷ Se eligieron diputados locales, ayuntamientos y Gobernador dentro del proceso electoral del año 2007.

¹⁹⁸ Instituto Electoral de Michoacán (2018). “*El voto de los michoacanos desde el extranjero*”. Breve antecedente publicado en el portal del IEM el 19 de diciembre 2018 y consultados el 29 de diciembre 2018 en la dirección web <http://iem.org.mx/index.php/publicaciones/43-en-portada/accesos-directos/112-el-voto-de-los-michoacanos-desde-el-extranjero>

¹⁹⁹ Cumplir con los requisitos dispuestos por el artículo 34 constitucional, además de Contar con Credencial de Elector con Fotografía, domiciliada en el estado de Michoacán, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

²⁰⁰ La solicitud deberá hacerse por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital. El Consejo General del IEM establecerá el plazo para su presentación.

²⁰¹ “*La lista de votantes michoacanos en el extranjero es la relación de ciudadanos cuya solicitud de inscripción ha sido aprobada para votar en el extranjero, elaborada por el Instituto a través del Registro de Electores, la cual tendrá carácter temporal para cada proceso electoral*” (Código Electoral del Estado de Michoacán: 2017: art. 279).

²⁰² La solicitud de inscripción se podrá obtener en las oficinas del Instituto, consulados y embajadas de México, vía electrónica y otros medios que acuerde el Consejo General del IEM.

El solicitante deberá llenar su formato de solicitud y a más tardar 130 días antes de la elección enviarla vía postal al IEM, quien tendrá un plazo de 10 días naturales para resolver su procedencia.²⁰³

En caso de que no se cumpla alguna de las formalidades señaladas, el IEM notificará al solicitante para que pueda subsanarlo, una vez que se han subsanado las fallas, aceptado o desechado las solicitudes, se elaborará la lista de votantes michoacanos en el extranjero.

A la postre, dentro de los cincuenta y treinta días antes de la elección, el IEM enviará a los votantes la boleta electoral que contendrá la leyenda “*voto de michoacanos en el extranjero*”, propuestas de los candidatos, partidos políticos o coaliciones, así como un instructivo para votar.²⁰⁴

El solicitante deberá votar y remitir su voto vía postal al IEM.²⁰⁵

La Junta Estatal Ejecutiva del IEM recibirá, registrará y resguardará los votos recibidos,²⁰⁶ para que el día de la jornada electoral, a las dieciocho horas, se instalen en la ciudad de Morelia, Michoacán, las mesas de escrutinio y cómputo.²⁰⁷

Se deberá levantar un acta de escrutinio y cómputo por cada mesa instalada, y una vez conjuntados los resultados de todas las actas se elaborará un acta final que contendrá el resultado de la votación estatal recibida en el extranjero.²⁰⁸

Es importante hacer mención que, al igual que en proceso federal, está prohibida la propaganda, actividades y actos con fines electorales en el extranjero.

²⁰³ No se dará trámite a solicitudes enviadas o recibidas fuera de tiempo.

²⁰⁴ El paquete o sobre irá acompañado de dos sobres extras, el primero servirá de resguardo a la boleta sufragada y el segundo servirá de resguardo al primer sobre.

²⁰⁵ Actualmente solo se puede emitir el voto en el extranjero a nivel local por este medio.

²⁰⁶ “*Son votos emitidos en el extranjero, los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral*” (Código Electoral del Estado de Michoacán: 2017: art. 287). Los votos recibidos fuera del plazo señalado serán destruidos conforme a lo que establece el Código.

²⁰⁷ Cada mesa contará un máximo de 1500 votos y podrán contar con un representante de partido por mesa o de manera general.

²⁰⁸ El acta final se elaborará el miércoles próximo de la jornada electoral.

3.4.3 Comportamientos electorales: Análisis

De acuerdo a cifras emitidas por el IEM, estos son los números de votos en el extranjero que han obtenido los candidatos en los últimos tres procesos electorales locales para gobernador en el estado:

En el proceso local electoral 2007 para gobernador del estado: Leonel Godoy Rangel, candidato por los partidos PRD, PT, Convergencia, obtuvo un total de 167 votos, lo que representó un 47.85% de la votación emitida en el extranjero; Salvador López Orduña, por los partidos PAN y PANAL, 139 votos (39.82%); José Jesús Reyna García, por el PRI, 24 votos (6.87%), y finalmente Alejandro Méndez López, por el PVEM, 15 votos (4.29%), mientras que candidatos no registrados 02 votos (0.57%) y 02 votos nulos (0.57%).

Se inscribieron para votar un total de 671 ciudadanos residentes en el extranjero, de los cuales votaron solo 349, lo que representa un 52.01% de participación.

Años más tarde, en el proceso local electoral 2011, también para gobernador del estado: Fausto Vallejo Figueroa, candidato por la coalición “La unidad es nuestra fuerza” (PRI y PVEM), obtuvo un total de 78 votos, lo que representó un 22.87% de la votación emitida en el extranjero; Luisa María Calderón Hinojosa de la coalición “Por ti, por Michoacán” (PAN y PANAL), 158 votos (46.33%); Silvano Aureoles Conejo, “Michoacán nos une” (PRD, PT y Convergencia), 104 votos (30.49%), mientras que cero votos para candidatos no registrados (0%) y un voto nulo (0.29%).

Se inscribieron para votar un total de 728 ciudadanos residentes en el extranjero, de los cuales votaron solo 341, lo que representa un 46.84% de participación.

Por último, el proceso electoral local para gobernador del estado más reciente fue en el año 2015, cuando los candidatos fueron: Silvano Aureoles Conejo de la coalición “Un nuevo comienzo” (PRD, PT, PES y PANAL), que obtuvo un total de 190 votos, lo que representó un 34.05% de la votación emitida en el extranjero; Ascensión Orihuela Bárcenas, candidato de los partidos PRI y PVEM, 125 votos

(22.40%); Luisa María Calderón Hinojosa del PAN, 186 votos (33.33%); María de la Luz Núñez Ramos de MORENA, 27 votos (4.84%); Manuel Antúnez Oviedo de MC, 18 votos (3.22%), y por último Gerardo Dueñas Bedolla del Partido Humanista, 5 votos (0.89%), mientras que un voto para candidatos no registrados (0.17%) y seis nulos (1.07%).

Se inscribieron para votar un total de 1751 ciudadanos residentes en el extranjero, de los cuales votaron solo 558, lo que representa un 31.86% de participación.

Respecto a los recursos otorgados para la aplicación del voto en el extranjero a nivel local, en el último proceso electoral del año 2015, el costo del voto extranjero fue de \$3, 257,188.20, lo que significa que cada voto tuvo un costo aproximado de \$5, 837.25. Cifra que contrasta mucho con el voto que se emite dentro del mismo estado que asciende aproximadamente a la cantidad de \$203.41 pesos por voto.²⁰⁹

Al igual que en el proceso federal (desde luego, guardando proporciones), el número de votos emitidos en el extranjero ha ido aumentando con el pasar de los procesos electorales, no obstante, es un número minúsculo en comparación con la cantidad de michoacanos residentes en el extranjero, por lo que no han sido suficientes los esfuerzos ni las estrategias por parte de la autoridad para revertir esta situación, por lo que es tarea de la autoridad el replantearse si se va por el camino adecuado para incentivar la participación de michoacanos en el extranjero, de lo contrario seguirá siendo una fuga de recursos y un voto que no tiene mayor impacto dentro de una elección.

²⁰⁹ De acuerdo a cifras del IEM, el voto de los michoacanos en la entidad representó un costo de \$299, 503,845.58 y se recibieron 1, 472,350 votos.

CAPÍTULO 4

4. ESTUDIOS COMPARATIVOS DEL VOTO EN EL EXTRANJERO EN DIVERSOS PAÍSES DE IBEROAMERICA

Una vez conocidos los antecedentes jurídicos e históricos que dieron apertura al voto en el extranjero en el país, es importante hacer un análisis comparativo respecto a otros países en donde también se practica esta modalidad de voto y se consiguen resultados más favorables derivados de las condiciones que presenta su sistema de votación.

Para lo cual, habremos de elegir países iberoamericanos²¹⁰ con el fin de que el análisis comparativo que se haga a continuación, pueda ser entre naciones que presenten similitudes con México y así buscar que las comparaciones vertidas sean dentro de un contexto con las mayores similitudes posibles.

Antes de iniciar los estudios comparativos de forma particular con los países seleccionados, es importante mencionar que, de acuerdo con Gonzáles Martín, el contexto a nivel mundial en el que surge el voto en el extranjero se da a principios del siglo XX, *“debido a que diversos países, durante las dos guerras reglamentaron el voto de sus militares que se encontraban en los frentes de guerra”* (González: 2006: p. 315).

Sin embargo, ahondando más en el tema: la primera experiencia que se tiene de esta práctica fue en el año de 1862 en los Estados Unidos, particularmente en el estado de Wisconsin donde se les permitió a los soldados emitir su voto a distancia durante el periodo de la guerra civil norteamericana.

Años más tarde ya en épocas de paz, diversas naciones como Nueva Zelanda o Australia implementaron también el voto en el extranjero, pero fue de nueva cuenta en tiempos de guerra (I y II guerra mundial) que se le dio gran promoción e

²¹⁰ La RAE define “Iberoamérica” como el *“conjunto de países americanos que formaron parte de los reinos de España y Portugal”* (Diccionario: 2019).

importancia al voto en el extranjero ya que existía una gran cantidad de militares y personal de guerra en servicio activo fuera de sus países de origen.

Posteriormente, las naciones fueron adecuando sus sistemas electorales para que no solo los militares ejercieran su voto, sino cualquier connacional que se encontrara en el extranjero, creando así las bases para la implementación del voto en el extranjero a nivel mundial (González: 2006).²¹¹

Hoy en día no solo gran parte de la comunidad internacional respalda esta modalidad de voto sino que también diversas organizaciones alrededor del mundo se encuentran a favor de integrar en los procesos electorales a las personas que radican o se encuentran de manera temporal fuera de su país de origen, algunas de estas organizaciones son: Fundación Internacional para los Sistemas Electorales, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Consejo de Europa, División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Mientras que dentro de los países que cuentan con este sistema de votaciones, el mayor porcentaje se encuentra en Europa con alrededor de 40 países, seguido de África con 27, Asia 20, América 15 y finalmente Oceanía con 10.²¹²

Sin embargo, estas cifras cambian de manera constante debido a que la tendencia global dentro de los sistemas electorales alrededor del mundo es la de la inclusión del voto en el extranjero para su connacionales, y el ejemplo claro de esta tendencia lo podemos ver en América latina que pasó de tener solo tres países²¹³ con el voto

²¹¹ González Martín, Nuria. (2006). *Comentarios al artículo 36 constitucional: Especial referencia al derecho al voto del mexicano en el extranjero*. Artículo publicado en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y consultado el 11 de noviembre del 2018 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2638/16.pdf>

²¹² Información de: Ellis, Andrew; Navarro, Carlos; Morales, Isabel; Gratschew, Maria; Braun, Nadja. (2008). "Voto en el extranjero: el manual de IDEA Internacional". International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA). p. 13.

²¹³ Colombia, Brasil y Perú.

a distancia a quince²¹⁴ en tan solo un periodo comprendido del año 1900 al 2014, es decir, en tan solo 14 años se quintuplicó el número de países, esto es:

“En respuesta al avance mundial de la democratización y de la avasalladora globalización económica, social y cultural, un número cada vez mayor de países en desarrollo buscan brindar a sus ciudadanos la oportunidad de votar en el extranjero, ya que una porción significativa de ellos suele residir fuera de su territorio”
(Lupoli: 2008: p. III).²¹⁵

Lo que significa que la migración a nivel mundial ha venido en aumento: según cifras de la OIM, tan solo en los años 2016, 2017 y 2018 arribaron a Europa un aproximado de 721, 366 migrantes, y se calcula que existen alrededor de 5, 400 migrantes muertos o desaparecidos.

Es por ello que en el siguiente subtema iniciaremos el análisis con países europeos, ya que como se mencionó con anterioridad, es en ese continente en donde la mayoría de los países permiten el voto en el extranjero además de que son países que registran un elevado índice de migración.

4.1 Portugal

Como consecuencia de la dictadura implementada por António de Oliveira Salazar,²¹⁶ Portugal enfrentó diversos problemas para consolidarse como un régimen democrático,²¹⁷ sin embargo, los derechos político – electorales (incluyendo el derecho al sufragio) han logrado ampliarse y fortalecerse con el paso del tiempo, el voto en el extranjero fue reconocido en la Constitución de 1976 y con

²¹⁴ Argentina, Venezuela, República Dominicana, Honduras, Ecuador, México, Panamá, Bolivia, Paraguay, Costa Rica, El Salvador y Chile.

²¹⁵ Véase prologo elaborado por Pasquale Lupoli en la obra “Ellis, Andrew; Navarro, Carlos; Morales, Isabel; Gratschew, Maria; Braun, Nadja. (2008). *“Voto en el extranjero: el manual de IDEA Internacional”*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA)”.

²¹⁶ Cabeza y principal figura del llamado Estado Novo, que abarcó el periodo 1926-1974.

²¹⁷ Para Jorge Miranda, el 25 de abril de 1975, debe de considerarse como el día en que se fundó la democracia portuguesa, ya que ese día se llevaron a cabo las primeras elecciones libres en ese país después del periodo dictatorial, se registró una participación ciudadana de más del 90% y gracias a estas elecciones los partidos leninistas y algunos grupos militares fueron derrotados. Ya con garantías de libertad establecidas años más tarde se crea la Constitución Portuguesa el 2 de abril de 1976, constitución que continua vigente hasta la fecha.

Véase: Miranda, Jorge. (2005). *“Derechos fundamentales y derecho electoral”*. E-libro, Corp. UNAM. México.

la entrada del Portugal a la Unión Europea en el año de 1986, se le reconoció el derecho a votar a las ciudadanos portugueses en las elecciones del Parlamento Europeo.²¹⁸

El derecho a votar y ser votado del que gozan los portugueses se encuentra consagrado en el artículo 14 de la Constitución de la República Portuguesa (CRP) que a la letra dice:

“De los portugueses en el extranjero.

Los ciudadanos portugueses que se hallen o residan en el extranjero gozarán de la protección del Estado para el ejercicio de los derechos y estarán sujetos a los deberes que no sean incompatibles con la ausencia del país” (CRP: 1976: art. 14).

Por lo que, con la precitada disposición, los portugueses en el extranjero podían ejercer su derecho a votar, pero no fue hasta el año de 1997 cuando el Partido Social Demócrata se dio cuenta de que la mayoría de los votos los obtenían desde el extranjero y presentó una iniciativa en la que:

*“Los portugueses residentes en el extranjero quedaron facultados para votar tanto en las elecciones presidenciales y los referendos nacionales como en las elecciones legislativas... Estos cambios igualaron los derechos electorales entre los ciudadanos portugueses dentro y fuera del país para todas las elecciones a nivel nacional” (Costa: 2008: p. 92).*²¹⁹

A su vez, para el cumplimiento de lo establecido por la CRP existen disposiciones complementarias que regulan su aplicación: Ley para la Elección de la Asamblea de la República (artículos 3, 12 y 13), Decreto Ley 95-C/76 Sobre la Organización

²¹⁸ Actualmente todos los portugueses fuera del país pueden votar en las elecciones del Parlamento Europeo ya que con anterioridad solo podían votar para estas elecciones aquellos portugueses fuera del país, pero dentro de otro país perteneciente a la Unión Europea. El Parlamento Europeo se considera como un distrito electoral.

²¹⁹ Véase *“Estudio de caso: Portugal”*, elaborado por Costa Lobo, Marina, dentro de la obra Ellis, Andrew; Navarro, Carlos; Morales, Isabel; Gratschew, Maria; Braun, Nadja. (2008). *“Voto en el extranjero: el manual de IDEA Internacional”*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA).

del Proceso Electoral en el Extranjero y la Inscripción en el Censo de Embajadas y Consulados.

Mientras que, para poder votar, los ciudadanos portugueses²²⁰ que se encuentren fuera del país (de manera temporal o permanente) deben de estar registrados en el censo electoral²²¹ con una antelación de mínimo 60 días y lo pueden hacer en cualquier consulado, embajada o centro de registro instalado por el país.²²²

De acuerdo a datos del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, la ley portuguesa contempla dos tipos de elecciones: la nacional parlamentaria legislativa y la nacional presidencial, y establece dos circunscripciones electorales, una para Europa y otra para el resto del mundo.

Para ambas elecciones los requisitos son los mismos que para para los residentes dentro del país salvo pequeñas diferencias, por ejemplo, en la elección presidencial los votantes deben de probar tener “vínculos efectivos” con su nación.²²³

Otra diferencia entre la elección legislativa y la presidencial es que la legislativa se emite por correo postal (este mismo criterio es aplicado para las elecciones del Parlamento Europeo):

“Toda la documentación debe ser devuelta al punto de recepción designado dentro de Portugal y depositada en el correo a más tardar el día de la elección. Diez días después de la elección se abren los sobres que contienen los votos emitidos en el extranjero y se realiza el conteo. En las elecciones legislativas se procede a la asignación de los cuatro escaños reservados a los electores en el extranjero. En las elecciones al Parlamento Europeo los votos

²²⁰ Aquellos con 18 años o más.

²²¹ Aquellos que tienen tarjeta de ciudadano están automáticamente registrados en el censo sin importar si su domicilio es del extranjero. La inscripción para aquellos que no tienen tarjeta de ciudadano o cambiaron de domicilio debe de hacerse de manera presencial en la embajada portuguesa del país donde resida.

²²² El número de centros de registro va a depender del número de migrantes que se encuentren en cada país. Puede haber más de dos o tres, o ninguno.

²²³ Estos vínculos efectivos son: “a) haber vivido en un país de la UE o de habla portuguesa por no más de 15 años; b) haber vivido en cualquier otro país por no más de 10 años; o c) haber estado en Portugal y residido por al menos 30 días en los últimos cinco años, y probar que pueden hablar portugués (Ley V de septiembre de 2005).” (Ellis; Navarro; Morales; Gratschew; Braun: 2008: p. 93).

emitidos fuera del país se agregan a los totales nacionales” (Costa: 2008: p. 94).²²⁴

Mientras que para la elección presidencial no está permitido el voto postal y se tiene que acudir a los centros de votación de manera personal, este proceso inicia un día antes y concluye el día de la elección, esto con la finalidad de que todos los votantes en el extranjero puedan acudir a emitir su sufragio. Los votos son censados en el lugar donde fueron emitidos.

Es importante hacer mención de que la ley portuguesa permite hacer proselitismo en el extranjero, sin embargo, esta solo puede ser y es a través de materiales impresos como lo son folletos o trípticos.

También es importante señalar que, el sistema electoral de los portugueses permite que estos cuenten con dos tipos de representaciones, es decir, gozan de un diputado migrante que representa a los portugueses fuera del país y a su vez, cuentan con un diputado dentro del Parlamento Europeo que representa a los ciudadanos portugueses de la Unión Europea.

Es así la forma en que opera el sistema de voto en el extranjero portugués, no obstante, ya en la práctica, los números que arrojan los últimos dos procesos electorales para la presidencia de la República de Portugal, son los siguientes:

En la penúltima elección celebrada en el año 2006, en donde el candidato vencedor fue Aníbal Cavaco Silva, el número de votos desde el extranjero fue de 18, 840 de un total de 187, 109 votantes censados (registrados), lo que representa un 10.07% de participación (Costa: 2008).²²⁵

Mientras que, en las pasadas elecciones del año 2016, donde resultó electo el demócrata Marcelo Nuno Duarte Rebelo de Sousa, se emitieron un total de 14, 150

²²⁴ Véase *“Estudio de caso: Portugal”*, elaborado por Costa Lobo, Marina, dentro de la obra Ellis, Andrew; Navarro, Carlos; Morales, Isabel; Gratschew, Maria; Braun, Nadja. (2008). *“Voto en el extranjero: el manual de IDEA Internacional”*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA).

²²⁵ Fuente: Secretariado Técnico de Asuntos para el Proceso Electoral (STAPE) www.stape.pt

votos desde el extranjero, de un padrón de 301, 463 ciudadanos, lo que representa un porcentaje de votación de tan solo 4.69%.

Como podemos observar, la votación en el extranjero en Portugal ha disminuido con el paso de los años, sin embargo, es necesario precisar que según cifras del portal PORDATA (Base de Datos Portugal Contemporáneo), la migración en Portugal en el año de la precitada elección, fue de 97, 151 individuos, de los cuales solo 38, 273 fueron de manera permanente y 58, 878 de manera temporal; si consideramos que se emitió un total de 14, 150 votos desde el extranjero de 38, 273 que se encontraban de manera permanente fuera del país, esto es el 36.97% de votación.

Es necesario reflexionar que la migración en Portugal hasta el año 2017 era de más de 2, 266, 735 individuos, sin embargo, se ha registrado una disminución en los últimos tres años tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

Años	Emigrantes por tipo		
	Total	Emigrante Permanente	Emigrante Temporal
2011	100.978	43.998	56.980
2012	121.418	51.958	69.460
2013	128.108	53.786	74.322
2014	134.624	49.572	85.052
2015	101.203	40.377	60.826
2016	97.151	38.273	58.878
2017	81.051	31.753	49.298
2018	81.754	31.600	50.154

Fontes/Entidades: INE, PORDATA (PORDATA: 2019).²²⁶

²²⁶ Emigrantes: total e por tipo. Fontes de Dados: INE - Inquérito aos movimentos migratórios de saída (1992 a 2007) | Estimativas Anuais de Emigração (a partir de 2008). Fonte: PORDATA. Última actualização: 2019-06-14, desde <https://www.pordata.pt/DB/Portugal/Ambiente+de+Consulta/Tabela>

Por lo que, los números en las experiencias electorales desde el extranjero para Portugal no son cifras desalentadoras, por el contrario, indican que gran parte del porcentaje de migrantes ejercen su voto, aunado a la reciente libertad política electoral que fue parte de Portugal y que por ende hace que sus instituciones sean instituciones aún en vía de desarrollo y consolidación.²²⁷

4.2 España

Por su parte, España tiene una población de casi 47 millones de habitantes,²²⁸ y un aproximado de 2, 545,729 migrantes alrededor del mundo (según cifras del Instituto Nacional de Estadística, tan solo en 2018 se registró una afluencia migratoria de 309, 365 españoles) siendo el Reino Unido, Alemania y Francia los principales destinos de estos migrantes que se acrecentaron durante los años 2008 a 2014 en la llamada crisis española.²²⁹

Por lo que, al elevarse de manera considerable la migración en España, las autoridades han buscado proteger los derechos político electorales de sus connacionales que se han visto en la necesidad de salir de su país.²³⁰

Así pues, una manera de proteger estos derechos es implementando medidas que ayuden a estimular y salvaguardar el voto en el extranjero, no obstante, antes de entrar en análisis de las características del sistema de voto en el extranjero español, es necesario estudiar cómo es que con el paso de los años ha ido evolucionando el sistema electoral de España desde su creación en 1810 hasta la fecha:

²²⁷ Las cifras fueron consultadas el 30 de junio del 2019 en la dirección web <https://www.pordata.pt/Portugal/Emigrantes+total+e+por+tipo-21-1219>, mientras que las cifras vertidas con anterioridad en el presente capítulo corresponden única y exclusivamente al año en mención (2016).

²²⁸ La población total de España, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística española, es de 96, 934, 632 personas, esto hasta el 25 de junio del 2019 (información provisional).

²²⁹ *“La crisis económica española, también llamada depresión económica española, se refiere a la crisis económica que se inició en 2008 y que, en la contabilidad nacional según los datos del Instituto Nacional de Estadística, dependiente de la Administración General del Estado, afirma que concluyó en el año 2014”* (Wikipedia: 2019).

²³⁰ Anteriormente el Instituto Nacional de Estadística Español contaba con el censo de “Movimiento natural de la población de españoles”, en el cual se recopilaba información respecto a defunciones, matrimonios y nacimientos de españoles fuera de España, sin embargo, esta estadística dejó de ser elaborada en el año 2004.

En el año de 1810 se tiene el primer antecedente de derecho electoral en España cuando se dio la votación para los diputados de cortes, quienes formaron las llamadas “Cortes de Cádiz” y que posteriormente instauraron la Constitución de 1812 que *“inspiraría así no solo las posteriores constituciones españolas sino que serviría de base para la redacción de las primeras constituciones de los nuevos estados independientes latinoamericanos”* (Red de conocimientos electorales ACE: 2019), sin embargo, el derecho electoral empezó a tener forma a partir de 1837 con la aparición de las primeras leyes electorales, y entre 1869 y 1907 se consolida el sufragio universal.

Desafortunadamente, en el año de 1936 surge la guerra civil en España que culmina con la instauración del General Francisco Franco Bahamonde como dictador y jefe de Estado hasta su muerte en el año de 1975. Durante este período la democracia en España prácticamente dejó de existir, no obstante, una vez que terminó la dictadura de Franco, el pueblo español pudo *“discutir y estudiar el tema del sistema electoral más conveniente para el país”* (Red de conocimientos electorales ACE: 2019).

Como resultado de esto se instauró la democracia en España, la circunscripción territorial quedó limitada a 52 provincias,²³¹ 350 diputados, 257 senadores, y:

“En cuanto al goce de los derechos de sufragio activo (poder elegir) y de sufragio pasivo (poder ser elegible) el sistema electoral español extendió prácticamente sin limitaciones ambos derechos a todos los ciudadanos mayores de edad (18 años), excluyendo únicamente a los condenados por sentencia firme de los tribunales o en el caso de los candidatos a la elección a aquellos que ejercen en activo determinadas funciones públicas

²³¹ Son cincuenta provincias en España, sin embargo, existen dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla) que también son contadas como circunscripciones electorales.

(jueces, militares, altos cargos de la administración, etc.)” (Red de conocimientos electorales ACE: 2019).²³²

España cuenta con cuatro tipos de elecciones: a) generales: se elige presidente, diputados y senadores, b) autonómicas: se eligen miembros del parlamento de comunidades autonómicas, c) municipales: se eligen los nuevos ayuntamientos, y d) europeas: se elige a los miembros del Parlamento Europeo.²³³

Mientras que, en lo concerniente al voto en el extranjero, éste está sustentado en las siguientes legislaciones:

- a) *“Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (en especial los arts. 39, 40, 75), y por la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre.*
- b) *R.D. 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.*
- c) *Resolución de 27 de octubre de 2014 (BOE de 6 de noviembre), de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral.*
- d) *R.D. 3425/2000, 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de las Oficinas Consulares en el extranjero”* (CERA: 2019: p. 6).²³⁴

La ley orgánica 5/1985 señala que, para poder llevar a cabo elecciones en España, se debe de elaborar un censo electoral que se compone a su vez por dos censos: el de los Electores Residentes en España (CER) y el de los Electores Residentes Ausentes (CERA). El Instituto Nacional de Estadística es el encargado de elaborarlos.

²³² La libertad de ejercer el voto o no quedó a disposición del elector, es decir, se determinó que en España ejercer el voto no es de manera obligatoria.

²³³ El apartado 1 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, limita el tipo de elecciones en las que pueden participar los no residentes en España: *“En las elecciones a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, miembros de las Asambleas de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y Diputados al Parlamento Europeo...”* (Orgánica: 2011: art. 75).

²³⁴ Véase CERA. ¿Cómo votar desde el extranjero?, información publicada y consultada el 01 de julio del 2019 en la dirección web http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/documents/2019_ABRIL_PREGUNTAS%20ELECCIONES.PDF.

En el caso del CERA, *“la inscripción es obligatoria para todo nacional inscrito como residente en el Registro de Matrícula”* (CERA: 2019), y de forma particular los españoles fuera del país que deseen participar en los procesos electorales para la elección de diputados y senadores, elecciones autonómicas y del Parlamento Europeo, deben de solicitar su *“voto rogado”* a más tardar 15 días después de emitida la convocatoria del mismo y deberá hacerse a través de internet, del servicio postal o en el consulado general. Hasta mayo del 2019, el CERA registra 2, 103,216 electores con derecho a votar desde el extranjero.²³⁵

Una vez realizado este paso, el Instituto Nacional de Estadística envía al votante un sobre con la documentación e instrucciones para emitir su voto.

El voto se puede ejercer de dos maneras: por correo o por urna. En el primer caso el sobre con el voto del votante debe de ser reenviado a la oficina consular a más tardar cinco días antes de las elecciones, mientras que para el segundo supuesto el ciudadano debe de acudir al consulado de su país y depositar el voto en la urna que haya instalado previamente el consulado para tales efectos, este proceso se lleva a cabo entre el cuarto y segundo día antes de la elección.

Asimismo, la legislación española garantiza el derecho a voto a aquellos españoles residentes de manera permanente en el extranjero y que por alguna situación el día de las elecciones estarán dentro del país, permitiéndoles solicitar a las autoridades electorales que se les envíe el sobre con la documentación electoral a un domicilio en España.

Llama la atención, además, que dentro del sistema electoral español *“no pueden participar en las elecciones municipales los españoles residentes en el extranjero inscritos en el CERA y, por lo tanto, inscritos en el consulado general como residentes”* (CERA: 2019).²³⁶

²³⁵ Véase *“Las elecciones en cifras”*, desde <https://eleccioneslocales europeas19.es/las-elecciones-en-cifras.html>

²³⁶ Véase *“Voto CERA- Electores españoles residentes ausentes que viven en el extranjero”*, desde <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/HAMBURGO/es/ServiciosConsulares/EnHamburgo/electorales/Paginas/VotoCERA.aspx>

Por otra parte, los resultados en las experiencias electorales del voto en el extranjero en España no han sido favorables en los últimos años ya que en las pasadas elecciones municipales, elecciones autonómicas y elecciones al Parlamento Europeo del año 2016 se registró un índice de votación de 88, 879 electores, de un CERA integrado por 1, 880,064 electores, lo que representó un total de 6.3%.

Mientras que, para las mismas elecciones, pero del año 2019 fue de 129, 271 votantes, es decir, solo un 6.16% del total del padrón electoral integrado por más de dos millones de españoles.²³⁷

Sin embargo, es necesario precisar que si bien es cierto que el censo electoral está integrado por más de dos millones de españoles y que aumenta año con año, en las elecciones del 2019 solo 181, 268 electores solicitaron su voto “rogado”, (poder ejercer su derecho al voto), de los cuales acudió a hacer valer su derecho un 71% de electores “*rogados*”.

Cabe resaltar que el voto en el extranjero en España pese a no tener un porcentaje tan elevado de votación, es fundamental y decisivo en las contiendas electorales ya que gracias al voto en el exterior algunos partidos políticos han logrado posicionarse como primera fuerza, por citar algunos ejemplos está el de la coalición de los partidos políticos Unidos Podemos e Izquierda Unida logró posicionarse como mayoría dentro de las circunscripciones de Aragón; en Asturias el Partido Socialista; Cantabria el Partido Popular; Cataluña En Comú Podem; Castilla y León el Partido Popular, etc.

Así pues, el voto en el extranjero en España no presenta grandes porcentajes, sin embargo, es importante resaltar que año tras año ha ido aumentando el número de migrantes que ejercen su derecho a votar, aunado a que el CERA puede presentar fallas debido a que es actualizado mes con mes en base información recabada por los ayuntamientos y ciudades autonómicas, no obstante, una vez

²³⁷ De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, el CERA está integrado por 2, 103,945 de electores.

que el migrante ha salido de España, resulta muy complicado saber para un ayuntamiento local si es que este continua con vida, y sin embargo, seguirá apareciendo dentro del CERA. Aun así, los números en el sistema electoral español para el voto migrante son alentadores ya que su migración aumento de forma estrepitosa hasta hace poco más de cinco años debido a su crisis, y aunado a ello las autoridades electorales han buscado los mecanismos para garantizar este derecho a todos los españoles independientemente de su lugar de residencia, y con el paso de los años, elección tras elección el número de votantes de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística ha ido en aumento de forma pequeña pero constante.²³⁸

4.3 Colombia

Mientras que, en los países del continente americano, particularmente en Latinoamérica, Colombia fue el primero en legislar y aprobar la aplicación del voto en el extranjero, sin embargo, antes de entrar en análisis de esta modalidad de voto en ese país, es necesario que primero analicemos la evolución que ha tenido el sistema electoral colombiano.

El sistema electoral colombiano se puede catalogar como *“el único país de América Latina que cuenta con una historia electoral ininterrumpida desde que se formó como nación independiente en 1830”* (Subgerencia: 2015).

Posteriormente, en 1832 crean la primera constitución de la nación colombiana independiente, no obstante, no consideraba a los esclavos como ciudadanos y por consecuencia no podían votar. Lo mismo sucedió con la constitución de 1843.

Fue hasta el año de 1853 que con el propósito de aumentar la participación ciudadana se dan cambios más profundos dentro del sistema electoral colombiano:

²³⁸ Como se pudo apreciar con anterioridad, en las pasadas elecciones del año 2019 el porcentaje de votación aumentó en relación con las mismas elecciones del año 2016, sin embargo, para ver más resultados electorales, estadísticas y porcentajes de votaciones desde el extranjero, consulte el portal electrónico del Instituto Nacional de Estadística la dirección web <http://www.ine.es/welcome.shtml>

“Se abole la esclavitud en el territorio nacional y se declaran ciudadanos y con derecho al voto a todos los hombres nacidos en el territorio, que estuvieran casados y que contaran con la mayoría de edad. En esta Constitución se implanta la votación popular para los cargos públicos de mayor importancia y se instaura el voto directo y secreto para elegir al presidente y al vicepresidente de la República, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al procurador general de la Nación, a los gobernadores, senadores y representantes. Como resultado de estas reformas, el proceso electoral se amplió, de tal suerte que, en el año de 1856, hubo por primera vez en el país una elección de presidente de la República por medio del sufragio universal” (Subgerencia: 2015).²³⁹

De acuerdo con datos del Banco de la República Colombiana, fue durante la guerra civil de 1859 – 1861 que la democracia en el país se vio interrumpida debido al conflicto entre liberales y conservadores, sin embargo, el conflicto termino en 1863 con una nueva constitución que descentralizaba el poder y lo otorgaba a los estados para que establecieran sus leyes. Estos cambios que los estados hicieron en sus leyes derivo en una nueva constitución en 1886 de carácter centralista y elitista respecto a quiénes eran considerados como ciudadanos y quiénes podían ejercer su derecho al voto.²⁴⁰

En consecuencia, en los años de 1910, 1936 y 1957 se dan reformas importantes a la constitución en las cuales se modifica la forma de elección del presidente (ahora los ciudadanos podían elegirlo de forma directa), se instala el sufragio universal y se permite el voto por primera vez de las mujeres colombianas.

²³⁹ Para ver la historia completa de la evolución del sistema electoral colombiano véase Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). “Historia electoral en Colombia”. Publicado en el portal electrónico del Banco de la República Colombiana y consultado el 06 de julio del 2019 en la dirección web http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/historia_electoral_en_colombia

²⁴⁰ “1886 marcó el inicio de una nueva etapa en la historia de Colombia, con la redacción de una nueva Constitución, la cual era de índole conservadora y centralista. Constitución que declaró como ciudadanos a los hombres colombianos mayores de veintiún años que tuvieran una profesión, oficio o una ocupación lícita y legítima como medio de subsistencia, aunque esto no era suficiente para poder ejercer el derecho al sufragio, pues para poder hacerlo los ciudadanos debían saber leer y escribir y tener ingresos anuales de más de quinientos pesos o propiedades cuyo costo fuese superior a mil quinientos pesos. De esta forma, las elecciones eran indirectas para presidente de la República y senadores, y directas para concejales municipales, diputados a las Asambleas Departamentales y representantes a la Cámara” (Subgerencia: 2015).

Finalmente, en 1986 se establece el actual sistema de elección de alcaldes y gobernantes.

Así pues, el sistema electoral en Colombia ha evolucionado de esta manera, sin embargo, en lo que respecta al voto en el extranjero, tal y como se comentó con anterioridad, Colombia fue el primer país en el continente que aprobó esta modalidad de voto en el año de 1961 aunque sus primeras elecciones fueron en el año de 1862. En un inicio lo permitía para elecciones presidenciales, legislativas (diputados y senadores), así como para las consultas nacionales (Navarro: 2016).

No obstante, hoy en día *“los colombianos que viven en el exterior solamente pueden votar en elecciones de decisión nacional como Presidente o Congreso, más no de decisión local, ya que no se ven afectados directamente con la elección de algún candidato en particular”* (Registraduría: 2019).²⁴¹

Así pues, aunado a la elección presidencial, los colombianos residentes en el extranjero cuentan con dos diputados adscritos a circunscripciones internacionales para velar por sus derechos.

Para votar, los colombianos residentes en el extranjero deben acudir de forma personal a las embajadas y consulados de su país hasta tres meses antes de las elecciones con su cedula ciudadana o pasaporte vigente. Al realizar este proceso son inscritos automáticamente al censo electoral.

Para ejercer el voto los colombianos deben acudir personalmente a las mesas de votación instaladas en embajadas y consulados. Una vez que se está en los centros de votación, el voto se ejerce tal y como si se estuviera dentro del país.²⁴²

²⁴¹ Datos obtenidos del portal de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (2019). “Colombianos en el exterior”, información publicada en el portal electrónico de la Registraduría Nacional del Estado Civil y consultada el 06 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.registraduria.gov.co/-Colombianos-en-el-Exterior,3752-.html>

²⁴² Las mesas se instalan de lunes a sábado en el horario previamente establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y el día de la elección se podrán instalar más mesas de acuerdo a la demanda de los nacionales. Para más información, véase: Publimetro Colombia. (2018). “Pasos para que colombianos en el exterior puedan votar”. Artículo publicado en el portal electrónico

En cuanto a las cifras de los últimos procesos electorales con participación de colombianos en el exterior, tenemos que, en la elección presidencial del año 2014, en donde resultó ganador Óscar Iván Zuluaga Escobar, la participación fue de un 10% del total de colombianos inscritos en el censo electoral que sumaban un total de 559, 952 votantes, es decir, el abstencionismo fue el principal vencedor en la citada elección.²⁴³

En cambio, ya para el año 2018, en las mismas elecciones presidenciales, la participación de ciudadanos en el extranjero fue de 19.96%, esto en virtud de que el censo electoral para votar desde el extranjero estaba conformado por 819, 398 votantes, de los cuales ejercieron su derecho un total de 275, 290 colombianos.

Cabe resaltar que el total de colombianos inscritos en el censo electoral para votar desde el extranjero aumentó un 39% del año 2014 al 2018.²⁴⁴

Finalmente, Colombia es de los países que más número de migrantes tiene con un aproximado de casi 3 millones de colombianos fuera del país, siendo Estados Unidos su principal destino.²⁴⁵

De lo anterior, podemos concluir que, en América Latina, Colombia es el país pionero por excelencia en la implementación del voto en el extranjero, y esto se debe a que desde un inicio el flujo migratorio en ese país ha sido muy elevado.

Asimismo, podemos afirmar que Colombia va un paso adelante del resto de los países latinoamericanos que practican el voto en el extranjero debido a que lleva ya más de medio siglo ejerciéndolo, y es por eso que ha ido implementando y se

de Publimetro el 05 de marzo de 2018 y consultado el 06 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.publimetro.co/co/noticias/2018/03/05/votar-exterior-colombianos-exterior.html>

²⁴³ Cifras recabadas por el portal electrónico “Portafolio” en base a la información publicada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/zuluaga-gano-exterior-67294>

²⁴⁴ Información obtenida del portal electrónico del periódico colombiano “El tiempo”, el 06 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.eltiempo.com/mundo/mas-regiones/resultados-de-las-votaciones-presidenciales-2018-en-el-exterior-223198>

²⁴⁵ De acuerdo a datos del portal <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/emigracion/colombia>, Colombia presentaba en el 2017 un total de 2, 736,230 migrantes.

encuentra a la vanguardia en la búsqueda de estrategias que favorezcan e incentiven la participación ciudadana desde el exterior, por citar un ejemplo está el contar con los llamados diputados migrantes, que dicho sea de paso, también es precursor en América Latina de este tipo de representación política.

Así pues, de acuerdo a los últimos resultados en procesos electorales desde el exterior, pese a que la participación de migrantes sigue siendo baja en relación al total de migrantes colombianos, el número de votantes va aumentando con el paso de los años, por lo que pareciera ser que el sistema de voto en el extranjero colombiano pese a ser el más antiguo en el continente, sigue en vías de consolidación, no obstante, la apertura a nuevas modalidades de representación así como la velocidad con la que ha ido evolucionando de manera positiva, lo pone a la vanguardia en América Latina.

4.4 Chile

Finalmente, paradójico a Colombia se encuentra Chile, que es hasta la fecha el último país en el continente que ha implementado el voto en el extranjero.

La evolución del sistema electoral chileno ha sido muy grande con el paso de los años, en el año de 1824 el voto tenía que ser público y de viva voz *“para que los chilenos “adquirieran el espíritu de noble y firme franqueza”* (De Chile: 2013).²⁴⁶

Con el paso de los años y de distintas leyes, el voto chileno fue evolucionando al grado de dejar de ser verbal y pasar a ejercerse de manera secreta en una boleta (cédula única), asimismo, se fueron delimitando el número de senadores y de diputados, paso de un sistema parlamentario a un sistema presidencialista, se permitió igualdad en los derechos político electorales entre hombres y mujeres, se

²⁴⁶ De Chile, Senado. (2013). *“Evolución de las Leyes y Reformas electorales entre 1891-1989: las normas que dieron origen a nuestro actual sistema”*. Reseña publicada en el portal electrónico del senado de la República de Chile el 17 de noviembre del 2013 y consultado el 06 de julio del 2019 en la dirección web <http://www.senado.cl/evolucion-de-las-leyes-y-reformas-electorales-entre-1891-1989-las/senado/2013-11-15/123449.html>

instauró la obligatoriedad en la inscripción de la cedula electoral, dando forma y estructura a lo que hoy en día es el sistema electoral chileno.²⁴⁷

“Durante el año 1970 se alcanzó definitivamente el establecimiento del sufragio de carácter universal en el país, por cuanto una reforma constitucional otorgó la calidad de ciudadanos con derecho a ejercer el sufragio a los chilenos mayores de 18 años; es decir, rebajó la edad mínima requerida para participar electoralmente y suprimió la exigencia del alfabetismo” (Senado: 2013).²⁴⁸

Ya establecido el régimen político en el país, se dio un golpe de Estado en el año de 1973 por Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, lo que representó un gran retroceso en la democracia chilena:

“La nueva autoridad procedió a definir la situación política y de gobernabilidad, instaurando diferentes procedimientos. La Junta Militar resolvió la anulación completa del régimen político y la participación ciudadana, clausurando el Congreso Nacional y declarando la vacancia de los cargos de Senadores y Diputados... se dictó la ilegalidad de los partidos de izquierda y el receso forzoso de los otros. Se prohibieron las elecciones en sindicatos y organizaciones sociales, para finalmente declarar caducados los registros electorales, procediéndose a su destrucción física” (Senado: 2013).

Así, a partir de ese año hasta 1987 se mantuvo una dictadura en Chile debido al estricto control militar y a la poca transparencia dentro de las elecciones, hasta que el 05 de octubre de 1988, con los partidos de oposición fortalecidos, se convocó a unas nuevas elecciones en las que se tenía que decidir si Pinochet debería o no continuar en la presidencia, a lo que el pueblo chileno votó “No” con una aplastante mayoría, posteriormente se organizaron unas nuevas elecciones y el General Pinochet dejó la presidencia del país.²⁴⁹

²⁴⁷ Las leyes más importantes dentro de la historia electoral de Chile son: Ley del 20 de agosto de 1890, Ley del 28 de agosto de 1890, Ley de 4 de septiembre de 1893, Ley del 14 de febrero de 1911, Ley de 21 de febrero de 1914, Constitución de 1925, Ley de 1949 por la que se logra el equilibrio de derechos políticos entre hombres y mujeres, diversas modificaciones en materia electoral durante el periodo de 1958 y 1962, la reforma de 1962.

²⁴⁸ En un inicio solo se permitía el voto a los mayores de 21 años que supieran leer y escribir y que además se encontraran inscritos en los registros electores.

²⁴⁹ Las elecciones de 1988 han sido las más concurridas en la historia de Chile.

A partir de esa fecha hasta la actualidad, el sistema político en Chile es presidencialista, descentralizado, se divide en 15 regiones y 54 provincias que a su vez forman 356 comunas, cuentan con un Congreso de la Unión integrado por 155 diputados y 50 senadores. La autoridad en materia electoral es el Servicio Electoral (SERVEL) y el Tribunal Calificador de Elecciones (ONU: 2019).

En cuanto el voto en el extranjero, tal y como mencionamos con anterioridad, Chile ha sido el último país en América Latina en aprobar esta modalidad de sufragio, ya que fue hasta el año de 1971 cuando el entonces presidente de Chile, Salvador Allende, presentó el proyecto ante el poder legislativo para permitir el voto a los chilenos residentes en el extranjero.

Tras un largo debate un ante la falta de acuerdos de los actores políticos, el tema del voto en el extranjero chileno fue archivado durante décadas hasta el 2013, cuando algunos senadores volvieron a renacer el tema y con apoyo de la ex presidenta Verónica Michelle Bachelet Jeria, el 22 de abril del 2015 se aprobó el proyecto de Ley Orgánica Constitucional que reglamento el voto desde el exterior.

Una vez aprobado el proyecto, en el 2016 se aprobó la ley 20.960, que regularía el voto en el extranjero para los chilenos: *"Después de tanto tiempo y esfuerzo vamos a ser testigos y protagonistas de un hito que hace más fuerte nuestra democracia"* (Bachelet: 2016: p. 1).

De acuerdo con información del SERVEL, la legislación chilena contempla los siguientes requisitos para poder sufragar desde el extranjero: tener más de 18 años, ser ciudadano chileno, tener cédula de identidad o pasaporte (pueden estar vencidos hasta 12 meses antes de la elección), y se puede votar para los plebiscitos nacionales, elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República y elecciones presidenciales.

Previo a la jornada electoral, los interesados deberán solicitar su inscripción al Registro Electoral indicando su lugar de residencia en el extranjero. Este trámite lo podrán realizar en los consulados chilenos.²⁵⁰

Asimismo, para efectos del voto en el extranjero, el SERVEL delimitó 121 circunscripciones electorales divididas entre los cinco continentes, con una separación entre América del sur y el resto del continente. A su vez, cada país que cuente con un consulado chileno, instalará una o varias Mesas Receptoras de Sufragios según lo requieran.

El voto se ejercerá de la siguiente manera:

“El voto será presencial, usando lápiz y papel, de la misma forma que actualmente ocurre en el país. De tal manera, se usarán las mismas cédulas oficiales que se utilizan en Chile.

Las votaciones se efectuarán el mismo día fijado para la elección o plebiscito en territorio nacional y dentro de los horarios para cada país y ciudad que establezca el Consejo Directivo del Servicio Electoral...

El escrutinio se realizará de la misma forma que se hace en Chile. No obstante lo anterior, una vez cerrada la votación, los resultados preliminares que debe informar el Servicio Electoral, sólo podrán ser difundidos a partir de las dieciocho horas del día en que se celebre la elección en territorio nacional, de acuerdo al huso horario que rija en Chile (SERVEL: 2019).²⁵¹

Cabe resaltar que la publicación formal del voto en el extranjero fue en el 2016, no obstante, en el 2017 se daría la primera y única experiencia de este voto hasta el momento en Chile, con las elecciones presidenciales para el periodo 2018 – 2022.²⁵²

²⁵⁰ La Constitución establece que para poder solicitar votar desde el extranjero, los votantes tendrán que haber vivido en Chile cuando menos por un año, la Policía Internacional dará fe de lo anterior.

²⁵¹ De Chile, Servicio Electoral. SERVEL. (2019). “Voto De Chilenos en el exterior”. Información publicada en el portal electrónico del SERVEL Chile y consultado el 08 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.servei.cl/voto-de-chilenos-en-el-exterior-2/>

²⁵² El SERVEL contempla dos vueltas electorales para las elecciones de Presidente en Chile, por lo que dentro de un mismo proceso se llevaron a cabo dos votaciones; las primeras el 19 de noviembre del 2017 y las segundas el 17 de diciembre del mismo año.

Para las precitadas elecciones en el extranjero, el gobierno chileno se limitó y apostó por una fuerte campaña de videos usando las redes sociales, así como una amplia promoción del voto dentro de las embajadas y consulados. En consecuencia, los resultados fueron los siguientes:

En un inicio para las elecciones primarias, la inscripción fue de 21, 270 chilenos cifra que resultaron “*decepcionantes*” para la cancillería chilena ya que se estima habían alrededor de 400 mil chilenos habilitados para votar.²⁵³

Posteriormente, en la primera vuelta electoral en las elecciones presidenciales, se inscribieron un total de 39, 137 chilenos,²⁵⁴ de los cuales 23, 308 hicieron efectivo su voto. Cifra que, pese a ser cifras bajas, motivó a las autoridades electorales chilenas ya que el número de inscritos aumentó considerablemente y el número de votantes superó por más de dos mil al número de inscritos en las elecciones primarias. Mientras que para la segunda vuelta electoral votaron un total de 52, 280 chilenos en el extranjero.²⁵⁵ De acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, se estima que existen 1, 037,346 chilenos viviendo fuera del país.

Ante esta situación de una creciente migración de chilenos al exterior, las autoridades electorales decidieron no ser omisas ante los derechos fundamentales de sus compatriotas y terminaron por legislar esta modalidad de voto.

Chile solo ha vivido elecciones desde el exterior para un solo proceso electoral, aunque debido a la naturaleza de su sistema de elecciones, pese a ser un solo proceso electoral, han podido ejercer el voto en el extranjero en tres ocasiones, resaltando que en cada una de ellas los niveles de votación han ido en aumento, destacando a su vez, que las autoridades chilenas han apostado más por

²⁵³ Según el medio informativo “DiarioUchile”: “*En Cancillería reconocieron que las cifras fueron decepcionantes y argumentaron que la falta de información y la no participación de la Nueva Mayoría en las elecciones primarias, pudieron haber mermado el interés de los votantes*” (DiarioUchile: 2019).

²⁵⁴ Se habilitaron 162 mesas de votación en 62 países, entre los que destacan Argentina, Estados Unidos, Canadá, España y Australia.

²⁵⁵ Cifras obtenidas del SERVEL desde la dirección web <https://www.servel.cl/estadisticas-de-participacion-de-chilenos-en-el-extranjero-en-la-segunda-votacion-presidencial-2017/>

emprender fuertes campañas publicitarias en redes sociales con el fin de economizar los recursos públicos.

Es muy pronto para poder emitir un juicio respecto a si el voto en el extranjero en Chile ha dado o dará los resultados esperados, sin embargo, en sus primeras experiencias electorales han obtenido resultados nada despreciables y que, de continuar con esta tendencia, el sistema chileno podrá servir de referente para el resto de países latinoamericanos que aún no han podido consolidar su voto en el extranjero.

4.5. Análisis en relación con México

Una vez que hemos estudiado los sistemas electorales de voto en el extranjero en diversos países, podemos concluir que cada uno pese a tener sus propias características, comparten la misma idea general, que es el respeto de los derechos político – electorales de los migrantes, idea que cada vez va en aumento ya que el número de países que abren las puertas para que se den este tipo de sufragio desde el exterior sigue en aumento a la par con la migración en México:

Año	Total de migración
2011	159, 139
2012	178, 173
2013	255, 929
2014	262, 570
2015	294, 781
2016	312, 820
2017	331, 162

**Fuente:* (Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME): 2018).²⁵⁶

²⁵⁶ Véase Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME). “*Población Mexicana en el Mundo*”. Estadísticas publicadas en el portal electrónico del IME y consultadas el 23 de julio 2018 en la dirección web http://www.ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html. La información que se presenta en la página es hasta el año 2017.

Y es en base a la diversidad de sistemas electorales, que México tiene la oportunidad de hacer crecer y consolidar de manera efectiva el voto en el extranjero, esto es, recopilando en medida de sus posibilidades, las técnicas de otros países que han dado resultados y podrían servir de incentivo para eficientar el voto en el extranjero, lo que se traduce en el aumento de votantes y en la optimización de recursos públicos destinados para poder llevar a cabo el voto desde el exterior.

Por poner un ejemplo, la figura de diputado migrante tal como lo contempla la legislación portuguesa, podría resultar una figura atractiva para nuestros connacionales que podrían ver que sus intereses están plena y legítimamente representados ante el Congreso de la Unión.²⁵⁷

Así pues, podríamos analizar caso por caso las condiciones en que se presenta el voto en el extranjero alrededor del mundo, sin embargo, elegimos una pequeña muestra de cuatro países con la finalidad de contrastar resultados con México, y tal como pudimos apreciar, los resultados en el país no son tan alarmantes ya que en la mayoría de los países se presentan porcentajes muy similares, lo importante radica en poder autoevaluarnos para poder detectar deficiencias y hacer las mejoras necesarias, usando como referencia las experiencias electorales positivas de otros países,²⁵⁸ para que en consecuencia, se puedan hacer las reformas electorales pertinentes.

²⁵⁷ Actualmente, solo dos entidades federativas contemplan esta figura: Guerrero y Chiapas. No obstante, podría replicarse en el resto de las entidades federativas que ya ejercen el voto en el extranjero.

²⁵⁸ En el caso de Ecuador y Bolivia, los indicadores se sitúan por encima de la media regional. Navarro Fierro, Carlos. (2016). *“El voto en el extranjero en 18 países de América Latina”*. Estudios electorales en perspectiva internacional comparada.

PROPUESTAS

El tema del voto en el extranjero, es un tema que genera mucha polémica debido a diversos factores,²⁵⁹ en consecuencia, los críticos del sistema erróneamente piensan que derivado de los malos resultados de este voto, este debe desaparecer.

No obstante, podemos ver que, del análisis hecho al voto en el extranjero en los países de Portugal, España, Colombia y Chile, todos presentan dificultades de una forma u otra, pero en contra parte, cada uno tiene sus propias fortalezas y oportunidades, y este escenario nos debe de servir a manera de espejo para autoanalizarnos y a su vez poder considerar aplicar (o dejar de aplicar) medidas que se usan en otros países.

De esta manera, y aunado a la analogía que pueda hacer el gobierno mexicano en relación con sus homólogos, éste debe de seguir buscando estrategias en aras de mejorar el sistema del voto en el extranjero, por lo que a continuación se muestran algunas propuestas que se pudieran implementar en el país:

- La implementación de la figura de diputado migrante.²⁶⁰
- Una fuerte propaganda electoral en medios electrónicos.²⁶¹
- La creación de una base de datos en la cual se permita ver de manera muy precisa no solo las estadísticas del voto en el extranjero sino también de todos aquellos mexicanos fuera del país.²⁶²
- Utilizar medios electrónicos para la emisión del voto a distancia.²⁶³

²⁵⁹ Véase capítulo 3, subtema 3.2.1.

²⁶⁰ Tal como sucede en los países de Portugal o Colombia.

²⁶¹ Haciendo un gran énfasis en las redes sociales, tal como lo hace el gobierno chileno.

²⁶² Si bien es cierto que ya existen estadísticas de los mexicanos en el extranjero, estas existen de forma aislada, es decir, no se encuentran como tal en alguna de base de datos única. La finalidad de esta base es recabar toda la información necesaria para conocer si los migrantes tienen intenciones o no de regresar al país, qué les motivó a abandonarlo, qué esperan de la representación en el exterior, es decir, busca conocer al votante para poder llegar e incentivarlo a formar parte de los procesos democráticos, toda la información recabada de una forma u otra permitiría ver los errores y aciertos del sistema de voto en el extranjero. Dicho de otro modo, crear un sistema como el CERA en España.

²⁶³ Esta medida puede favorecer en gran porcentaje la participación de mexicanos desde el exterior ya que será un medio al alcance de todos y que se puede acceder de manera sencilla, desde luego cuidando los protocolos de seguridad que deben tener las autoridades electorales ante estos programas. Dentro de los protocolos de seguridad se encuentra *“la creación de una llave criptográfica*

- Crear convenios de colaboración con organizaciones no políticas de mexicanos en el extranjero con la finalidad de incentivar la participación ciudadana.²⁶⁴
- Mejorar la difusión de información respecto a los candidatos y el proceso electoral del que se trate para que esté al alcance de todos y se pueda acceder de manera sencilla y rápida.²⁶⁵
- Implementación de sanciones económicas a los mexicanos en el exterior que no cumplan con su obligación de votar.²⁶⁶
- Promoción permanente en consulados y embajadas mexicanas.²⁶⁷
- Fortalecimiento de la cultura democrática.²⁶⁸

Por su parte, el gobierno mexicano ha anunciado la ejecución de diversas medidas en atención a los migrantes, y pese a que son medidas que no van enfocadas directamente a la mejora del voto en el extranjero, servirán en gran parte ya que los

que brindaría seguridad a la información registrada en el sistema; la apertura del sistema que contendría la información de las elecciones que se llevarían a cabo; la autenticación del votante; monitoreo del sistema que permitiría a los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes, observadores electorales y personal de diversos órganos electorales conocer la operación del sistema; cierre del sistema que integraría el procedimiento para la obtención de la base de datos con los votos cifrados, mimos que no generarían un vínculo con el votante; y, el descifrado y cómputo de votos que permitiría generar las actas con los respectivos resultados” (Díaz: 2019: p. 26A).

²⁶⁴ Se pueden firmar convenios con organizaciones civiles en las que, a manera de estímulo a cambio de ejercer el voto en el extranjero, el gobierno mexicano brinde apoyo a los miembros de la asociación para los trámites de legalización o de diversos conflictos con los migrantes.

²⁶⁵ A través de aplicaciones, correos electrónicos, páginas de internet exclusivas para el voto en el extranjero y la elección de que se trate.

²⁶⁶ Existen países como Canadá, Australia, Austria o la Gran Bretaña que limitan el voto en el extranjero con el paso de los años, es decir, sus migrantes después de cierto tiempo fuera del país pierden su derecho a voto y en algunos casos para poder votar deben de tener intenciones de en un futuro regresar a vivir al país (Hernández y Meixueiro: 2005).

En el caso de México no podemos como tal aplicar esta medida ya que de nueva cuenta estaríamos limitando un derecho que ya han ganado nuestros connacionales y que por ley les corresponde, sin embargo, si podemos implementar multas económicas a aquellos mexicanos que no ejercen su obligación y derecho de voto, en este caso se tienen que buscar los medios para que en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueda poner en marcha esta medida.

²⁶⁷ La promoción del voto debe de ser permanente y no solo en época electoral.

²⁶⁸ No solo en el extranjero sino en todo el país se debe de fortalecer la cultura de la participación ciudadana, para que así cuando una persona emigre del país, ya tenga bien establecidos y definidos sus valores cívicos y, en consecuencia, al estar fuera del país tenga deseos e intenciones de ejercer su voto.

migrantes podrán sentir que son tomados en cuenta por su país, y esto podrá servir de incentivo para que se involucren dentro de sus actividades políticas.²⁶⁹

Finalmente, antes de concluir con este capítulo, es importante hacer mención de que, así como la tendencia internacional es la apertura al voto en el extranjero, a nivel nacional la tendencia es similar, es decir, en un inicio solo los estados con mayor número de migrantes permitían el voto a distancia ²⁷⁰, sin embargo, hoy en día son once las entidades federativas que permiten este voto, y la tendencia sigue al alza.²⁷¹

²⁶⁹ Entre las acciones que ha anunciado el gobierno se encuentran:

“1. El gobierno adoptará como eje transversal la atención a los mexicanos en el exterior y el desarrollo de mecanismos para la participación de gobiernos estatales y municipales.

2. Capacitación en atención al público de grupos vulnerables, así como profesionalización en la atención consular con una mayor incorporación de cuadros experimentados del Servicio Exterior Mexicano.

3. Ampliar la red de abogados y organizaciones especializadas en la defensa de los derechos de migrantes mexicanos.

4. Promoción activa de las identidades culturales mexicanas entre las comunidades de primera y subsecuentes generaciones.

5. Ampliación de los programas de educación, salud y deporte para elevar la calidad de vida.

6. Desarrollo de mecanismos financieros para la participación de la comunidad migrante en los grandes proyectos de desarrollo del gobierno de México, así como sus regiones.

7. Consulados móviles integrales y enfocadas en las comunidades más vulnerables y en nuevos sitios.

8. Empoderamiento de la comunidad mexicana y mexicano-americana mediante el reconocimiento y promoción de sus significativas contribuciones.

9. Modernizar la normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para homologar las acciones consulares con el marco actual de derechos humanos, como inclusión de lenguas indígenas y el matrimonio igualitario en procedimientos consulares.

10. Desarrollo de una cultura de consulta periódica a la comunidad para escuchar y conocer sus necesidades y opiniones, comenzando con el Plan Nacional de Desarrollo. Ebrard comentó que este ejercicio será para preguntarle a los mexicanos en el extranjero sobre estas acciones y cuáles son sus peticiones puntuales” (Política: 2019).

Para más información véase: Política, Expansión. (2019). “El gobierno anuncia 10 acciones para los mexicanos en el extranjero”. Artículo publicado el 28 de febrero del 2019 en el portal electrónico de Expansión Política y consultado el 16 de agosto del 2019 en la dirección web <https://politica.expansion.mx/presidencia/2019/02/28/el-gobierno-anuncia-10-acciones-para-los-mexicanos-en-el-extranjero>

²⁷⁰ Según las últimas cifras de la CONAPO (2012), Michoacán registra un índice de intensidad migratoria de 1.8493%, lo que lo cataloga de “muy alto” y lo coloca en tercer lugar a nivel nacional, solo por debajo de Zacatecas (2.3589%) y Guanajuato (1.8699%).

²⁷¹ Las entidades que permiten el voto en el extranjero son: Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

REFLEXIONES FINALES

Uno de los elementos arrojados por la presente investigación, ha sido la necesidad de reformar el sistema de voto en el extranjero para mejorar el sistema electoral y permitir el ejercicio efectivo de este derecho fundamental.

Para lo cual, hicimos un análisis histórico y evolutivo en donde los conceptos de nacionalidad y ciudadanía son las bases, a partir de las cuales, construimos nuestra argumentación: el contexto del voto en el extranjero parte desde los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, y aunque si bien es cierto, que cuando se da el surgimiento de estos conceptos en la antigua Grecia, no se tenía ni la más remota idea del voto en el extranjero, sirven como base para poder entender por qué el voto en el extranjero es considerado como un derecho fundamental que haya su sustento en estos principios.

Con el paso del tiempo, a nivel mundial, las sociedades han ido evolucionando constantemente, transformando y cambiando sus circunstancias sociales, así como sus conceptos constitucionales y sus paradigmas políticos. Por ejemplo, la nacionalidad ha tenido una gran evolución desde las geometrías políticas antiguas hasta el momento actual en que las personas por el simple hecho de nacer en un determinado lugar adquieren esta condición jurídica que hoy en día cruza los límites geográficos.

En el caso de México, hemos ido desarrollando la nacionalidad según lo hemos requerido, en base a las diversas etapas sociales y a los encuadramientos normativos de cada época. Pasamos de ser una nación en la que veíamos como enemigo a cualquiera que no fuera mexicano por derecho de sangre o que no se uniera al movimiento independentista, a ser una nación que permite distintas formas de adquirir la nacionalidad, y aún más importante, desde hace ya varios años permitimos la doble nacionalidad (*ius soli* y *ius sanguinis*).

En cuanto a la ciudadanía, como comentamos en el primer capítulo, esta materializa el sentido de pertenencia a una nación que se plasma en la nacionalidad, ya que la ciudadanía nos permite organizarnos políticamente por

medio de derechos y obligaciones que nos brinda el mismo Estado como reconocimiento por pertenecer al mismo, y con el propósito de que este se pueda fortalecer como nación.

Así pues, la ciudadanía también ha tenido una evolución con el paso del tiempo alrededor del mundo, sin embargo, esta evolución ha sido más substancial debido a que esta implica la existencia de derechos civiles, sociales y políticos, y no se determina solo por nacer en un determinado lugar, como es el caso de la nacionalidad.

Es por ello, que, en un inicio, la ciudadanía no era una noción justa e igualitaria, ya que no cualquiera podía ser ciudadano de algún Estado, por el contrario, era vista como un privilegio del que solo pocos gozaban.

No obstante, esto cambio, gracias a las revoluciones americana (1776) y francesa (1789), que, entre otras cosas, catalogaron a la ciudadanía como una condición de igualdad e inspiraron a diversas naciones para impulsar mediante leyes el respeto a los derechos humanos.

Por consecuencia, en el México independiente, surge la noción de ciudadanía inspirada en el paradigma de las ilustraciones precitadas. Entre la independencia y la revolución se sentaron las bases para que años más tarde y derivado de diversas luchas sociales, se pudiera plasmar de manera formal en la Constitución de 1917, los fundamentos jurídicos que otorgaron como principal derecho y obligación del ciudadano, el votar y ser votado, lo que ayudó a que se pudiera consolidar el proyecto de país y sirviera como base del sistema democrático mexicano contemporáneo.

Así pues, no podemos permitir que los derechos de los ciudadanos dependan del espacio geográfico donde se encuentre el individuo, y es bajo esta premisa que surge la noción del voto en el extranjero, es decir, en el respeto a los derechos (en este caso políticos y humanos) de los mexicanos, que a su vez son asuntos

fundamentales de las formas en que se expresa el poder político, y a su vez de la renovación y transmisión del mismo.

Así mismo, a la par de la evolución doctrinal de los conceptos de nacionalidad y ciudadanía, se dio el progreso del sistema electoral en el país, que en gran medida se pudo consolidar gracias a la transición democrática del año 2000, y aunque si bien es cierto que este proceso se dio a finales del siglo XX, tuvo sus orígenes en el año de 1988. Características que pensamos quedaron evidenciadas en el análisis realizado a estos subtemas en los capítulos uno y dos.

Consideramos en el tratamiento de la delimitación temporal, que el año de 1988, fue crucial ya que recordemos que existía una gran presión de la sociedad hacía el partido hegemónico que ostentaba el poder debido a múltiples razones, entre las que destacan: la falta de transparencia en las elecciones, conflictos con sindicatos y organizaciones sociales como el EZLN, la matanza del 68, la muerte de Colosio, etc., pero sobre todo por las elecciones fraudulentas de ese mismo año donde se dio la “*caída del sistema*” y que fueron un parte aguas para el país. La presión social derivada de todos estos conflictos obligó al gobierno a hacer más flexibles las leyes y las instituciones con el propósito de legitimar los procesos democráticos y contrarrestar la presión social.

Hemos podido demostrar que, en consecuencia, se dieron una serie de reformas electorales que arribaron en la creación del IFE, que pese a que en un inició seguía controlado por el gobierno, con el paso de los años y derivado de la misma presión social, terminó por ser un organismo con personalidad jurídica propia e independiente, con la principal característica de que se convirtió en un Instituto ciudadanizado.

Con este suceso dejamos atrás las sombras de las instituciones que antecedieron al IFE y que solo simulaban la organización de elecciones en el país.

Así, con una Institución electoral más sólida e independiente, llegamos al proceso electoral del año 2000, en la que el IFE refrendó su compromiso con los mexicanos

y no permitió un segundo fraude electoral, y aunque cabe precisar que, pese a que no existen en el mundo las elecciones ni procesos democráticos perfectos, el IFE mostró una gran capacidad para organizar elecciones, que además fueran transparentes y limpias, lo que significó un gran avance a la vida democrática del país.

Hoy en día, el IFE ha pasado de ser un organismo federal a ser un organismo de carácter nacional (INE), lo que le permite tener ciertas facultades que antes no poseía, además de que cuenta con el apoyo de un Tribunal Electoral y 32 OPLES para continuar con el desarrollo y perfeccionamiento de la vida democrática del país.

Nuestra tesis, si bien no tiene como centro la evaluación de los organismos electorales, se ha apoyado en el fortalecimiento y en la ciudadanización de los mismos, como instituciones fundamentales en la construcción de una pedagogía política a la voz del voto en el extranjero.

Fue importante, a lo largo de esta tesis, hacer una reflexión respecto a que gracias a la evolución del sistema electoral en México y a la transición democrática del año 2000, se facilitaron los medios para la aparición del voto desde el extranjero, ya que la presión de las organizaciones de mexicanos en los Estados Unidos no habría sido posible si no hubiera venido acompañada de una serie de reformas estructurales.

Así pues, gracias a estas modificaciones que se dieron a las leyes electorales y que buscaban fortalecer democráticamente al país, restituyendo el sentido de pertenencia de los expatriados con México, en el 2006 pudo aparecer por primera vez el voto en el exterior.

Del año 2006 a la fecha, hemos tenido tres elecciones presidenciales y aunque los índices de votación no han sido los esperados, las cifras han venido en aumento elección tras elección, y esto no solo en los procesos federales, sino también en el

estado de Michoacán donde ligeramente se ha visto un alza a la participación ciudadana desde el extranjero.

Ahora bien, si bien es cierto que existen una serie de razones y cuestionamientos en los que se propone la eliminación del derecho al voto que gozan nuestros compatriotas en el extranjero, y cuyos argumentos principalmente son: que es un voto demasiado caro, que existe poca participación de votantes debido al desinterés que tienen hacia la vida política y social en el país, existe el temor fundado que tienen de ser aprehendidos por autoridades de migración del país donde radiquen debido a su situación migratoria que en la mayoría de los casos es irregular; etc., es más el peso y son más las razones que tienen nuestros connacionales para que se siga respetando este derecho que lograron ganar con los años:

Con el voto en el extranjero no solo reconocemos los derechos de los compatriotas que en su gran mayoría tuvieron que abandonar el país por necesidad, con ello también hacemos efectivo el derecho de voto de aquellos que por diversas razones se encuentran fuera del país el día de la jornada electoral (futbolistas, turistas, viajes de negocios, etc.), además, recordemos que igualmente en su gran mayoría, los mexicanos que se encuentran fuera del país mantienen lazos familiares, motivo por el cual una gran parte tiene deseos de volver al país, además de que al estar su familia en México mantienen preocupación por lo que acontece en torno a sus vidas, incluyendo el aspecto político, lo que puede llevar a que el migrante lleve a cabo acciones en favor de su país (votar) y por consecuencia de su familia.

Ahora bien, desde un punto de vista internacional, el voto en el exterior permite a México posicionarse como un país con instituciones electorales modernas, en constante crecimiento y desarrollo, y siempre acatando las recomendaciones de las ONG's en cuanto a derechos humanos, en otras palabras, México se mantiene como una nación vanguardista.²⁷²

²⁷² *“Existe una tendencia internacional de ampliación del cuerpo electoral a partir del establecimiento del voto en el extranjero y del reconocimiento del derecho al sufragio a los extranjeros residentes.*

Recordemos que la migración a nivel mundial como sentido de supervivencia²⁷³ continúa siendo un fenómeno social, en paralelo la tendencia en los países democráticos es la apertura al voto en el extranjero ya que es una forma de no excluir y discriminar a los ciudadanos por el hecho de no radicar en el país. En efecto, radicar en el extranjero, no excluye al individuo de la ciudadanía, por ejemplo: en el caso de México no existe ninguna ley que establezca la pérdida de ciudadanía por vivir fuera del territorio nacional. En consecuencia, el Estado al no brindar los medios necesarios para que el connacional vote, independientemente de su ubicación dentro o no del país, violenta los principios de igualdad jurídica, reciprocidad, universalidad del sufragio, así como el derecho al voto consagrado en la CPEUM.

En este orden de ideas, donde hablamos de derechos y obligaciones, recordemos que el voto no solo es un derecho, sino también una obligación que como ciudadanos estamos obligados a cumplir, y si bien es cierto que el número de votantes va en aumento tras cada elección,²⁷⁴ el voto migrante aún presenta altas cifras de abstencionismo. Sin embargo, tal razón no es motivo suficiente para pedir que se les retire este derecho, es decir, este mecanismo aún se encuentra en vías de crecimiento y de desarrollo, además de que, si nos basamos en el abstencionismo para quitar este derecho, tendríamos que erradicar también el voto en el territorio nacional.

De la misma forma, tal como ya lo mencionamos en la introducción de la presente tesis, el argumento “costo” usado como premisa para eliminar este voto, no

Ello supone una transformación de la concepción tradicional del ejercicio del sufragio e, incluso, de conceptos fundamentales como el de la soberanía popular y ciudadanía” (Del Toro Huerta: 2019: p. 233).

²⁷³ Badillo Moreno considera que la migración masiva a los Estados Unidos más que por motivos económicos, se da debido a un sentido de supervivencia. A su vez, piensa que la sociedad mexicana es una sociedad binacional.

Véase Badillo Moreno, Gonzalo. (2007). “*Michoacán y el voto en el extranjero. Una conquista de los migrantes*”. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Ed. No venal.

²⁷⁴ Como pudimos apreciar anteriormente, las cifras del voto en el extranjero han ido en aumento de manera lenta pero constante. Cifras que podrían verse catastróficas, sin embargo, no es así si consideramos que esta modalidad de voto es relativamente nueva y que han sido muy pocas las experiencias electorales en las que se ha podido practicar.

constituye un criterio, dado que se trata de un derecho fundamental. No podemos aplicar este fundamentalismo basado en estricto criterio economicista, en caso de hacerlo, entonces también tendríamos que eliminar más derechos fundamentales que representan un gran costo a la nación y que, o no han dado los resultados esperados, o presentan un servicio muy deficiente y de mala calidad como lo puede ser el derecho a la salud o a la educación pública. Los derechos humanos no pueden estar sujetos a los criterios de costo – beneficio ya que siendo así, dejan de ser derechos y se convierten en prerrogativas.

Sin embargo, más allá de asumir una postura extremista como la que adoptan la mayoría de los críticos del voto en el extranjero que piensan que se debe suprimir este derecho que han ganado nuestros migrantes,²⁷⁵ debemos analizar y reflexionar en que la participación ciudadana es fundamental ya que gracias a ella se legitiman las elecciones y es por esta misma razón que debemos de permitir el sufragio a todos los ciudadanos mexicanos sin importar su espacio geográfico.

Por otro lado, como país tenemos que reconocer que efectivamente existe la necesidad de una reforma electoral que pueda incentivar la participación ciudadana en el extranjero y así todos los esfuerzos humanos y económicos se vean reflejados en la formación de una ciudadanía participativa y responsable,²⁷⁶ en la que sin importar de qué lado de la frontera se esté, el único objetivo sea el fortalecimiento de la democracia.²⁷⁷

²⁷⁵ Tal situación crearía una desigualdad entre los ciudadanos ya que dividiría a los mexicanos en dos clases: en aquellos que pueden votar, y en aquellos que por su lugar de residencia se les impidió ejercer su derecho.

²⁷⁶ *“La ciudadanía no se forma sola; su construcción y reproducción es una responsabilidad pública que compete a muchos agentes y actores: individuales, organizativos e institucionales; es responsabilidad del Estado, pero también de la sociedad y los individuos... O nos hacemos cargo de la construcción de la ciudadanía o el proyecto de sociedad incluyente y justa que como mexicanos anhelamos, seguirá esperando”* (Reyes: 2013).

Desde Reyes García, Luis. (2013). *“La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico”*. Polis. Artículo publicado el 18 de octubre del 2013 y consultado el 28 de mayo del 2019 en la dirección web http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200005

²⁷⁷ Durante la XI Reunión Interamericana de Autoridades Electorales celebrada en el mes de octubre del 2016, entre otros, se abordó el tema del voto en el extranjero, a lo que Santiago Nieto Castillo dijo: *“los problemas de la democracia se resuelven con más democracia y a través de las instituciones y el cumplimiento de las reglas del Estado de Derecho”* (TEPJF: 2016).

FUENTES DE CONSULTA

Bibliografía:

- Acción Nacional, Partido. (2013). "*Vicente Fox Quesada*". Semblanza publicada en el portal electrónico del Partido Acción Nacional y consultada el 21 de julio del 2018 en la dirección web <https://www.pan.org.mx/blog/vicente-fox-quesada/>
- ----- . (2018). "*Historia*". Historia publicada y consultada el 16 de julio del 2018 en la dirección web <https://www.pan.org.mx/el-cen/historia/>
- ACE, Red de Conocimientos Electorales. (2007). "*Voto en el extranjero*". Información publicada en el portal electrónico de ACE Project y consultado el 20 de octubre del 2018 en la dirección web <https://aceproject.org/ace-es/topics/va/va30>
- ----- . (2019). "*Sistemas electorales*". Información publicada en el portal electrónico de ACE Project y consultado el 30 de junio del 2019 en la dirección web http://aceproject.org/main/espanol/es/esy_es.htm
- Aláez Corral, Benito. (2004). "*Nacionalidad y ciudadanía desde la perspectiva de la soberanía democrática*". Artículo publicado y consultado el 15 de mayo del 2019 en la dirección web <https://www.unioviedo.es/constitucional/miemb/alaez/nacionalidad.htm>
- Anónimo. (2004). "*Cuadro comparativo de países que aplican el voto en el extranjero*". México. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- ----- . (2016). "*Liberales, de centro y de democracia social: partidos extintos en México*". Artículo publicado y consultado el 21 de julio del 2018 en la dirección web <https://politico.mx/minuta-politica/liberales-de-centro-y-de-democracia-social-partidos-extintos-en-mexico/>
- ----- . (2018). "*Capítulo V. Análisis del caso Fox*". Capítulo publicado y consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <http://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/Fulltext/ADAR0000553/Capitulo%205.pdf>

- Aragonés, Ana María; Salgado, Uberto y Ríos, Esperanza. (2008). *“¿A quién benefician las remesas?”*. Economía UNAM.
- Arriola, Carlos (1977). *“La crisis del Partido Acción Nacional (1975 – 1976)”*. México, Foro Internacional Vol. 17 No. 4.
- Badillo Moreno, Gonzalo. (2007). *“Michoacán y el voto en el extranjero. Una conquista de los migrantes”*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Ed. No venal.
- Becerra Chávez, Pablo Javier. (1994). *“El sistema electoral mexicano: las reformas de 1994”*. Elecciones y partidos políticos en México.
- ----- (1997). *“El proceso electoral federal de 1997”*. Elecciones y partidos políticos en México.
- Berlin, Isaiah. (2001). *“Dos conceptos de libertad”*. Alianza Editorial.
- Borja Cevallos, Rodrigo. (2003). *“Enciclopedia de la Política”*. Fondo de cultura económica.
- Campuzano Montoya, Irma. (2017). *“Breve Historia del Partido de la Revolución Democrática”*. México. Tópicos de formación política.
- Caporal, Antonio. (2016). *“Historia mínima del PRI”*. México. Historia publicada en el portal electrónico de Vértigo Político el 18 de julio del 2016 y consultada el 16 de julio 2018 en la dirección web <http://www.vertigopolitico.com/articulo/40978/Historia-minima-del-PRI>
- Carmona Dávila, Doralicia. (2018). *“Ley Federal Electoral”*, México, Memoria Política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.
- ----- (2018). *“López Portillo y Pacheco José”*, México, Memoria Política de México, Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C.
- ----- (2000). *“Se constituye el Partido Demócrata Mexicano PDM”*. Memoria política de México. Instituto Nacional de Estudios Políticos AC.
- Carpizo, Jorge. (2002). *“El voto de los mexicanos en el extranjero: contexto, peligros y propuestas”*. El voto de los mexicanos en el extranjero.

- ----- y Valadés, Diego. (1998). *“El voto de los mexicanos en el extranjero”*. Vol. 99. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castellanos, Jorge. (2015). *“Comisión Federal Electoral”*. Presentación publicada el 10 de junio del 2015 y consultada el 19 de julio del 2018 en la dirección web <https://prezi.com/zqseeicpggzt/comision-federal-electoral/>
- Castilla Peniche, Rafael Alberto. (1998). *“Exposición de Motivos a la Iniciativa de reformas al artículo 35, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.
- Castillo, Javier Santiago; Mendoza, Moisés y González Nava, Sylvia Emma. (2010). *“Instituto Federal Electoral. Entre la Reforma y el Conflicto”*. México. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Centro de Capacitación Judicial Electoral. (2010), *“Evolución histórica de las autoridades electorales en México”*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ----- . (2016). *“Partidos Políticos Manual”*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2012). *“Índices de intensidad migratoria México-Estados Unidos”*. Consejo Nacional de Población. Índices sociodemográficos publicados en el portal electrónico de la CONAPO el 07 de mayo del 2012 y consultado el 22 de diciembre del 2018 en la dirección web http://www.conapo.gob.mx/swb/CONAPO/Indices_de_intensidad_migratoria_Mexico-Estados_Unidos_2010
- Cossio, José Ramón. (2017). *“Tomo I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada”*.
- Crespo, José Antonio. (2012). *“Elecciones y transición democrática en México (1976-2010)”*. México. Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- De Chile, Senado. (2013). *“Evolución de las Leyes y Reformas electorales entre 1891-1989: las normas que dieron origen a nuestro actual sistema”*.

Reseña publicada en el portal electrónico del senado de la República de Chile el 17 de noviembre del 2013 y consultado el 06 de julio del 2019 en la dirección web <http://www.senado.cl/evolucion-de-las-leyes-y-reformas-electorales-entre-1891-1989-las/senado/2013-11-15/123449.html>

- De Chile, Servicio Electoral (SERVEL). (2017). “*Servel publica resultados provisorios de votaciones en el extranjero de las Primarias 2017*”. Información publicada el 13 de julio del 2017 en el portal electrónico del SERVEL Chile y consultado el 08 de agosto del 2019 en la dirección web <https://www.servel.cl/servel-publica-resultados-provisorios-de-votaciones-en-el-extranjero-de-las-primarias-2017/>
- ----- . (2019). “*Voto De Chilenos en el exterior*”. Información publicada en el portal electrónico del SERVEL Chile y consultado el 08 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.servel.cl/voto-de-chilenos-en-el-exterior-2/>
- De España, Gobierno. (2019). “*¿Cómo votar desde el extranjero?*”. Texto publicado en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y consultado el 17 de julio del 2019 en la dirección web http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/documents/2019_ABRIL_PREGUNTAS%20ELECCIONES.PDF
- ----- . (2019). “*Censo Electoral de los Residentes Ausentes – CERA*”. Información publicada el 26 de febrero del 2019 en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y consultada el 18 de julio del 2019 en la dirección web <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/HAMBURGO/es/ServiciosConsulares/EnHamburgo/electorales/Paginas/CERA.aspx>
- ----- . (2019). “*Las elecciones en cifras*”. Estadísticas publicadas en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y consultadas el 28 de julio del 2019 en la dirección web <https://eleccioneslocales europeas19.es/las-elecciones-en-cifras.html>

- ----- (2019). “*Votar en el extranjero*”. Información publicada en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y consultada el 19 de julio del 2019 en la dirección web http://www.exteriores.gob.es/Consulados/CARACAS/es/VivirEn/Paginas/CS_Caracas/Votar-en-el-extranjero.aspx
- ----- (2019). “*Voto CERA - Electores españoles residentes ausentes que viven en el extranjero*”. Datos publicados el 01 de marzo del 2019 en el portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y consultada el 20 de julio del 2019 en la dirección web <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/HAMBURGO/es/ServiciosConsulares/EnHamburgo/electorales/Paginas/VotoCERA.aspx>
- De Hoyos, Irma Méndez. (2006). “*Transición a la democracia en México: competencia partidista y reformas electorales 1977-2003*” (Vol. 40). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). México.
- De la Federación, Poder Judicial. “*Historia del Tribunal Electoral*”. Historia publicada en el portal electrónico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultada el 20 de julio del 2018 en la dirección web <http://portal.te.gob.mx/acercate/historia-del-tribunal-electoral>
- De la Federación, Tribunal Electoral del Poder Judicial. (TEPJF). (2016). “*CELEBRAN INE, OEA, FEPADE Y TEPJF REUNIÓN INTERAMERICANA DE AUTORIDADES ELECTORALES*”. Nota informativa publicada en el portal electrónico del TEPJF el 20 de octubre del 2016 y consultada el 22 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.te.gob.mx/front/bulletins/detail/2734/0>
- ----- “*Resumen de la Reforma Político-Electoral*”. Síntesis publicada en el portal electrónico del TEPJF y consultada el 12 de octubre del 2018 en la dirección web <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>
- De la Revolución Mexicana, Partido Auténtico. (1984). “*Documentos básicos*”. PARM.

- De las Naciones Unidas, Organización (ONU). (2019). “*Chile – Sistema político electoral*”. Información publicada en el portal electrónico de la ONU CEPAL y consultada el 08 de julio del 2019 en la dirección web <https://oig.cepal.org/es/paises/8/system>
- Del Estado Civil, Registraduría Nacional. (2019). “*Colombianos en el exterior*”. Información publicada en el portal electrónico de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia y consultada el 30 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.registraduria.gov.co/-Colombianos-en-el-Exterior,3752-.html>
- Del Toro Huerta, Mauricio Iván y De Icaza Hernández, Gerardo. (2019). “*El voto migrante: la tendencia internacional y nacional del voto en el extranjero*”. Obra publicada en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y consultada el 23 de julio del 2019 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2993/15.pdf>
- Derechos Humanos, Comisión Nacional. (2019). “46. *Nacionalidad*”. Artículo publicado y consultado el 08 de mayo del 2019 en la dirección web <http://stj.col.gob.mx/dh/html/escenario/html/pdf/46.pdf>
- Diccionario, Real Academia Española. (2019). “*Diccionario de la lengua española*”. Consultado el 23 de junio del 2019 en la dirección web <https://dle.rae.es/?id=DglqVCc>
- Displacement Tracking Matrix (DTM). (2019). “*Flow monitoring*” Índices de migración en Europa publicados y consultados el 23 de julio del 2019 en la dirección web <https://migration.iom.int/europe?type=arrivals>
- Doñaque, Eugenio y Troiano Natasha. (2014). “*Diferencias y semejanzas entre ciudadanía y nacionalidad*”. Cuadro comparativo publicado y consultado el 20 de mayo del 2019 en la dirección web https://sites.google.com/site/derechoalanacionalidad/Diferencias_y_semejanzas.

- Ellis, Andrew. (2008). *“Voto en el extranjero: el manual de IDEA Internacional”*. International Institute for Democracy and Electoral Assistance (International IDEA).
- Espinoza Valle, Víctor Alejandro. (2013). *“Democracia y participación política en la distancia. El voto de los mexicanos en el extranjero”*. Mimeo.
- Europa Press. (2019). *“¿Cómo funciona el sistema electoral español?”*. Artículo publicado en el portal electrónico de Europa Press el 28 de abril del 2019 y consultado el 16 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.europapress.es/nacional/noticia-funciona-sistema-electoral-espanol-20150505175503.html>
- Fuentes Cervantes, Iván. (2012). *“Análisis de campaña política de Vicente Fox (nomás para que se den una idea de lo que hay detrás de todos ellos)”*. Ensayo publicado el 30 de junio del 2012 y consultado el 16 de julio 2018 en la dirección web <https://ivanfuentescervantes.wordpress.com/2012/06/30/analisis-de-campana-politica-de-vicefox-nomas-para-que-se-den-una-idea-de-lo-que-hay-detras-de-todos-ellos/>
- García Bartolo, Moisés Sinuhé. (2011). *“Las reformas electorales a nivel federal en México”*. El Cotidiano.
- García Cabeza, Marisol Soledad. (1998). *“Ciudadanía”*. Diccionario de sociología, Alianza, Madrid.
- González Martín, Nuria. (2006). *“Comentarios al artículo 36 constitucional: Especial referencia al derecho al voto del mexicano en el extranjero”*. Ensayo publicado en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y consultado el 11 de noviembre del 2018 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2638/16.pdf>
- Guerrero Aguirre, Francisco Javier. (2013). *“El modelo del voto de los mexicanos en el extranjero. Una tarea pendiente”*. Revista Justicia Electoral.
- Hernández Cid, Rubén y López Escobar, Emilio. (2015). *“Evolución de la credencial para votar del INE como instrumento electoral y de identificación*

de los ciudadanos mexicanos de dieciocho años y más durante el período de 1992 a 2014". México. CTPE

- Hernández Pérez, Víctor y Meixueiro Nájera, Gustavo. (2005). *"Debate en México sobre el voto en el extranjero"*. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LIX Legislatura.
- Horrach Miralles, Juan Antonio. (2009). *"Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos"*. Factótum.
- Iduñate Gutiérrez, Frida Alicia. (2003). *"La no pérdida de la nacionalidad mexicana"*. Tesis Departamento de Derecho, Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla.
- Immigration Advisers J&D. (2019). *"¿A qué países emigran los españoles?"*. Artículo publicado y consultado el 16 de junio del 2019 en la dirección web <https://jdimmigration.es/a-que-paises-emigran-los-espanoles/>
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA). (2007). *"Voting from Abroad"*. The International IDEA Handbook. IDEA/IFE, Estocolmo y México.
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME). *"Población Mexicana en el Mundo"*. Estadísticas publicadas en el portal electrónico del IME y consultadas el 23 de julio 2018 en la dirección web http://www.ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html
- Instituto Electoral de Michoacán (IEM). (2018). *"El voto de los michoacanos desde el extranjero"*. Breve antecedente publicado en el portal electrónico del IEM el 19 de diciembre 2018 y consultados el 29 de diciembre 2018 en la dirección web <http://iem.org.mx/index.php/publicaciones/43-en-portada/accesos-directos/112-el-voto-de-los-michoacanos-desde-el-extranjero>
- ----- (2019). *"Contestación a la solicitud de información de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información"*, respuesta presentada con el folio: 01326518 el 05 de febrero del 2019. Morelia, Michoacán.

- ----- (2019). “*Contestación a la solicitud de información de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información*”, respuesta presentada con los folios: 01326618 y 01326718 el 05 de febrero del 2019. Morelia, Michoacán.
- ----- (2019). “*Contestación a la solicitud de información de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información*”, respuesta presentada con el folio: 01326718 el 05 de febrero del 2019. Morelia, Michoacán.
- Instituto Federal Electoral (IFE). “*Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Cómputos Distritales de las Elecciones Federales de 2006*”. Resultados publicados en el portal electrónico del INE y consultados el 20 de julio 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/gran_c.html
- ----- (2011). “*ACUERDO del consejo general del instituto federal electoral por el que se crea, con carácter temporal, la comisión del voto de los mexicanos residentes en el extranjero del instituto federal electoral*”. Acuerdo publicado en el portal del INE y consultada el 11 de octubre del 2018 en la dirección web <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/enero/CGor201101-18/CGo180111ap13.pdf>
- ----- (2011). “*ACUERDO del consejo general del instituto federal electoral por el que se establece la creación de la coordinación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal*” Acuerdo publicado en el portal del INE y consultado el 11 de octubre del 2018 en la dirección web <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2011/enero/CGor201101-18/CGo180111ap13.pdf>

- Instituto Nacional de Estadística. (2019). “*Cifras de población*”. Estadísticas publicadas el 25 de junio del 2019 en el portal electrónico del INE España y consultadas el 12 de julio del 2019 en la dirección web http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176951&menu=ultiDatos&idp=1254735572981
- ----- (2019). “Estadística de migraciones”. Datos publicados el 25 de junio del 2019 en el portal electrónico del INE España y consultadas el 23 de julio del 2019 en la dirección web http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177000&menu=ultiDatos&idp=1254735573002
- ----- (2019). “*Movimiento natural de la población de españoles en el extranjero*”. Estadísticas publicadas el 25 de junio del 2019 en el portal electrónico del INE España y consultadas el 09 de julio del 2019 en la dirección web http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177029&menu=resultados&idp=1254735573002
- Instituto Nacional de Estadísticas Chile. (2018). “*Estimación de chilenos en el exterior*”. Cifras publicadas en el portal electrónico del INE Chile y consultado el 02 de agosto del 2019 en la dirección web <http://ine-chile.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=b5566d7be27e4230a7e1f3bb30498a87>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2014). “*Migración*”. Encuesta Nacional de la Dinámica Geográfica publicada en el portal electrónico del INEGI y consultada el 13 de diciembre del 2018 en la dirección web <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/migracion/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). “*Historia del Instituto Federal Electoral*”. Historia publicada en el portal del INE y consultada el 20 de julio del 2018 en la dirección web <http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>

- ----- (2014). “*Reforma Político Electoral 2014. Información que debes conocer*”. Artículo publicado en el portal del INE y consultado el 12 de octubre del 2018 en la dirección web https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/normatividad_legislacion.html
- ----- (2017). “*¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?*”. Semblanza publicada en el portal del INE el 09 de febrero del 2017 y consultada el 20 de julio del 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es/
- ----- (2018). “*¡Candidatas y Candidatos, Conóceles!*”. Sistema de consulta de información de los candidatos para las elecciones federales del 2018 publicado en el portal electrónico del INE el 09 de abril del 2018 y consultado el 20 de diciembre del 2018 en la dirección web <https://candidaturas.ine.mx/>
- ----- (2018). “*Antecedentes: voto de los mexicanos en el extranjero*”. Semblanza publicada en el portal del INE y consultada el 11 de octubre del 2018 en la dirección web https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Detalle_Internacional-id-4183c70004b10210VgnVCM1000000c68000aRCRD/
- ----- (2018). “*Cómputos distritales 2018*”. Cifras publicadas en el portal electrónico del INE el 08 de julio del 2018 y consultadas el 05 de mayo del 2019 en la dirección web <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1>
- ----- (2018). “*Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Estadística de las Elecciones Federales de 2000*”. Resultados publicados en el portal del INE y consultados el 20 de julio 2019 en la dirección web <http://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/esta2000/gcprepcn.htm>
- ----- (2018). “*Histórico*”. Atlas de resultados en procesos electorales federales publicados en el portal electrónico del INE y

consultados el 20 de diciembre del 2018 en la dirección web <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/historico>

- ----- (2018). “Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General, sobre el número de votos emitidos por Ciudadanos Residentes en el Extranjero, clasificados por país de residencia de los electores, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 345, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Informe publicado y consultado el 26 de diciembre del 2018 en la dirección web <http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/280042/Informe+Lista+con+adenda+final.pdf/2c7b239c-53de-4f4d-ae8f-14eafda28cc3>
- ----- (2018). “Resultados del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero Proceso Electoral Federal 2017 – 2018”. Resultados publicados en el portal electrónico del INE y consultados el 21 de diciembre del 2018 en la dirección web <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/elecciones2018>
- ----- (2018). “Voto de los mexicanos residentes en el extranjero”. Semblanza publicada en el portal del INE y consultada el 11 de octubre del 2018 en la dirección web <http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/evolucion-del-vmre>
- Janoski, Thomas. (1998). “Citizenship and civil society: A framework of rights and obligations in liberal, traditional, and social democratic regimes”. Cambridge University Press.
- Jurídicos, conceptos. (2019). “Nacionalidad”. Definición publicada y consultada el 20 de abril del 2019 en la dirección web <https://www.conceptosjuridicos.com/nacionalidad/>
- Krauze, Enrique. (1997). “La presidencia imperial”. Barcelona: Tusquets editores.
- ----- (1997). “La presidencia imperial”. Sinopsis publicada en el portal electrónico de Enrique Krauze y consultado el 16 de julio 2018 en la dirección web

<http://www.enriquekrauze.com.mx/joomla/index.php/libros/267-la-presidencia-imperial.html>

- Labastida Martín del Campo, Julio y López Leyva, Miguel Armando. (2004). *“México: una transición prolongada (1988-1996/97)”*. México. Revista mexicana de sociología, año 66, número 4
- Laporta, Francisco Javier. (1995). Comunitarismo y nacionalismo. Artículo publicado y consultado el 15 de mayo del 2019 en la dirección web <file:///C:/Users/EVill/Downloads/comunitarismo-y-nacionalismo-0.pdf>
- Leslie Bethell. (1991). *“Historia de América Latina”*. Tomo 7: América Latina, Economía y Sociedad c. 1870-1930. Barcelona: Editorial Crítica
- Lizcano Fernández, Francisco. (2012). *“Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo”*. Polis. Revista Latinoamericana.
- López Acosta, Santiago. (2014). *“La reforma político electoral mexicana de 2014”*. Artículo publicado el 18 de abril del 2014 y consultado el 20 de julio 2018 en la dirección web <https://www.sdpnoticias.com/columnas/2014/04/19/la-reforma-politico-electoral-mexicana-de-2014>
- MacIntyre, Alasdair. (1987). *“Tras la virtud”*. Barcelona: Crítica.
- Mandujano, Isaín. (2016). *“Sin resolver, fraude con el voto de chiapanecos en el extranjero”*. Artículo publicado en el portal electrónico de la Revista Proceso el 10 de marzo del 2016 y consultado el 21 de julio del 2018 en la dirección web <https://www.proceso.com.mx/433148/sin-resolver-fraude-voto-chiapanecos-en-extranjero>
- Marshall, Thomas Humphrey y Bottomore, Thomas Burton. (1998). *“Ciudadanía y clase social”*. Anaya-Spain.
- Martínez Méndez, Edén Alonso y Da Cunha Lopes, Teresa María. (2015). *“Candidaturas Independientes en México: Criterios Jurisprudenciales y Análisis Político”*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH). Michoacán, México.
- Mexicano, Diccionario Jurídico. (1998). México: Instituto de investigaciones jurídicas. UNAM.

- México, Gobierno de la República. “*Reforma Política Electoral*”. Explicación consultada el 19 de julio del 2018 en la dirección web https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMP_LIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf
- Miranda, Jorge. (2005). “*Derechos fundamentales y derecho electoral*”. E-libro, Corp. UNAM. México.
- Mirentxu Mariño. (2016). “*Todos los datos del voto CERA: Podemos gana en 30 provincias y votó el 6,3% del censo*”. Artículo publicado el 06 de julio del 2016 en el portal electrónico 20 minutos y consultado el 17 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.20minutos.es/noticia/2790713/0/elecciones-generales-2016-voto-cera-exterior/>
- Molinar Horcasitas, Juan. (1998). “*Ensayo: La extensión del sufragio, en Reforma*”. México, D.F.
- ----- y Weldon, Jeffrey. (1990). “*Elecciones de 1988 en México: crisis del autoritarismo*”. Revista Mexicana de Sociología.
- Navarro Fierro, Carlos. (2016). “*El voto en el extranjero en 18 países de América Latina*”. Estudios electorales en perspectiva internacional comparada.
- Nino, Carlos Santiago. (1988). “*Liberalismo” versus” comunitarismo*”. Revista del Centro de Estudios Constitucionales.
- Nohlen, Dieter y Grotz, Florian. (2001). “*Voto en el extranjero: marco legal y panorama general de la legislación electoral*”. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Ochoa León, Sara. (2004). “*Economía informal: evolución reciente y perspectivas*”. México. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Ortiz Pardo, Francisco y Ortiz Pinchetti, Francisco. (2000). “*En detalle, la gigantesca organización que mueve a Fox*”. México. Proceso, nº 1215.
- Ortiz, William. (2009). “*La ciudadanía: Espacios de construcción del concepto*”. Jurídicas.
- Para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas, PNUD. (2010). “*Nuestra democracia*”. La Sociología en sus Escenarios.

- Para los Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH). (2006). "Derecho a la nacionalidad y apátrida". Artículo publicado y consultado el 02 de mayo del 2019 en la dirección web <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/Nationality.aspx>
- Peláez, Ramos Gerardo. (2004). "*Valentín Campa Salazar, dirigente obrero comunista*". Rebelión, La Haine, Apia virtual, Pacarina del Sur y otros sitios de la web.
- ----- . (2010). "*México: Un sexenio de lucha sindical (1976 – 1982)*". Artículo publicado el 16 de agosto del 2010 y consultado el 20 de julio 2018 en la dirección web <https://www.lahaine.org/mundo.php/mexico-un-sexenio-de-lucha-sindical-1976-1982>
- Política, Expansión. (2019). "*El gobierno anuncia 10 acciones para los mexicanos en el extranjero*". Artículo publicado el 28 de febrero del 2019 en el portal electrónico de Expansión Política y consultado el 16 de agosto del 2019 en la dirección web <https://politica.expansion.mx/presidencia/2019/02/28/el-gobierno-anuncia-10-acciones-para-los-mexicanos-en-el-extranjero>
- Popular Socialista de México, Partido. "*Historia*". Historia publicada en el portal del Partido Popular Socialista de México y consultada el 21 de julio del 2018 en la dirección web <http://www.ppsdemexico.org.mx/historia/>
- Portafolio. (2014). "*Zuluaga ganó en el exterior*". Artículo publicado el 16 de junio del 2014 en el portal electrónico Portafolio y consultado el 01 de agosto del 2019 en la dirección web <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/zuluaga-gano-exterior-67294>
- Portugal Contemporáneo, Base de Datos PORDATA. (2019). "*Base de datos*". Estadísticas de Portugal publicadas y consultados el 23 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.pordata.pt/DB/Portugal/Ambiente+de+Consulta/Tabela>
- ----- . (2019). "*Emigrantes: total e por tipo*". Índices de migración en Portugal publicados el 14 de junio

del 2019 y consultados el 23 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.pordata.pt/Portugal/Emigrantes+total+e+por+tipo-21-1219>

- Público. (2019). “Solo un 6,16% de los españoles en el extranjero logró votar el 28-A”. Artículo publicado el 29 de abril del 2019 en el portal electrónico Público y consultado el 03 de junio del 2019 en la dirección web <https://www.publico.es/politica/elecciones-generales-6-16-espanoles-extranjero-logrado-votar.html>
- Revolucionario de los Trabajadores, Partido. “Quiénes somos”. Historia publicada en el portal electrónico del Partido Revolucionario de los Trabajadores, consultado el 16 de julio del 2018 en la dirección web <http://www.prt.org.mx/node/21>
- Reyes García, Luis. (2013). “La ciudadanía en México. Un breve recuento histórico”. Polis. Artículo publicado el 18 de octubre del 2013 y consultado el 28 de mayo del 2019 en la dirección web http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200005
- Rico Samaniego, Luis Alberto. (2002). “Exposición de Motivos a la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el Libro Noveno al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. Gaceta Parlamentaria Senado de la República.
- Ríos Ruiz, A. D. L. Á. “Voto Mexicano en el Extranjero”. Amicus Curiae. Segunda Época.
- Santiago Juárez, Rodrigo (2007). “Lealtades compartidas. Hacia una ciudadanía multilateral”. Madrid: tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid.
- Senadores Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (2014). “Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales PAN – Senadores”. Exposición de motivos publicada en el portal electrónico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en marzo del 2014 y consultada el 20 de julio del 2018 en la dirección web <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5165>

- Serrano Migallon, Fernando. (2014). *“El concepto de nacionalidad en las constituciones mexicanas, apertura e introspección”*. Artículo consultado el 07 de mayo del 2019 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/26.pdf>
- Sobre el Derecho, Convención de Viena. (1969). *“Convención de Viena sobre el Derecho”*. De los Tratados. Viena: Human Rights. Tratado publicado y consultado el 16 de noviembre del 2018 en la dirección web <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html>
- Somuano, Ma. Fernanda y Nieto, Fernando (2014). *“Ciudadanía en México”*. Obra publicada y consultado en el portal electrónico del INE, el 20 de mayo del 2019 en la dirección web <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Ciudadania-Activa.pdf>
- Suárez, Domingo Placido. (2010). *“Tema y variaciones: la ciudadanía griega y sus lecturas prácticas y teóricas”*. Gerión.
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *“Historia electoral en Colombia”*. Publicado en el portal electrónico del Banco de la República Colombiana y consultado el 06 de julio del 2019 en la dirección web http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Historia_electoral_en_Colombia
- Tamir, Yael. (1993). *“Liberal nationalism”*. Princeton University Press.
- Torres Méndez, Clarisa. (1999). *“Voto en el Extranjero por una decisión ponderada”*. Voz y Voto.
- Valdés Zurita, Leonardo. *“Reforma Electoral 2007 – 2008”*. Análisis publicado en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral y consultado el 20 de julio del 2018 en la dirección web http://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/link_intro.htm
- Woldenberg, José. (1998). *“Intervención del Consejero Presidente del IFE durante la reunión de trabajo con comisiones de la Cámara de Diputados, en torno al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones del año 2000”*, el 26 de mayo de 1998 (inédito).

- ----- (2000). *“Las elecciones federales del 2000”*. Artículo publicado en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y consultado el 20 de julio del 2018 en la dirección web <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3178/5.pdf>
- Wolff, F. (1999). *“Aristóteles ea política”*. Discurso Editorial.
- Zebadúa, Emilio. (1998). *“Discurso pronunciado en la presentación del Informe Final de la Comisión de Especialistas que estudian las modalidades del Voto de los Mexicanos en el Extranjero”*. Durante la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 16 de noviembre de 1998. Acta de la Sesión publicada y consultada el 14 de diciembre del 2018 en la dirección web <http://www.ife.org.mx/intranet/dirsecre/actas/161198d.htm>.
- Zeta, Heinz. (2012). *“Historias Macabras del PRI: El Fraude Electoral de 1988”*. Artículo publicado el 29 de junio del 2012 y consultado el 20 de julio 2018 en la dirección web <https://www.sdpnoticias.com/columnas/2012/06/29/historias-macabras-del-pri-el-fraude-electoral-de-1988>
- Zolo, Danilo. (2007). *“Ciudadanía, historia de un ideal”*. Metapolítica. México.
- Zovatto, Daniel (1998). *“Discurso pronunciado en el Seminario Internacional sobre el voto de los nacionales en el extranjero”*. Celebrado en la Ciudad de México, 11 y 12 de agosto de 1998, en *“Voto de los mexicanos en el extranjero”*. IFE. México.

Hemerografía:

- Anónimo. (2006). *“Los diez momentos memorables del voto”*. Torreón, Coahuila, México. Artículo publicado en la edición electrónica de El siglo de Torreón el 03 de julio del 2006 y consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/222926.los-diez-momentos-memorables-del-voto.html>
- Arvizu Arriola, Juan. (2000). *“Reconoce Zedillo la victoria de Fox”*. México, El Universal. Versión estenográfica del mensaje del presidente Ernesto Zedillo publicado en el portal electrónico de El Universal el 03 de julio del 2000 y

consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/26023.html>

- ASC. “*Confirma PREP triunfo de Silvano Aureoles en Michoacán*”. Artículo publicado en el portal electrónico de Excélsior el 09 de junio del 2015 y consultado el 15 de enero del 2019 en la dirección web <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/06/09/1028467>
- Aznarez, Juan Jesús. (2000). “*FRANCISCO LABASTIDA | CANDIDATO DEL PRI Un reformador moderado*”. Artículo publicado en el portal electrónico de El País el 3 de julio del 2000 y consultado el 4 de julio del 2018 en la dirección web https://elpais.com/diario/2000/07/03/internacional/962575204_850215.html
- Becerril, Andrea; Saldierna, Georgina; Garduño, Roberto y Méndez, Enrique. (2006). “*AMLO, ‘presidente legítimo’; toma posesión el 20 de noviembre: CND*”. Artículo publicado en el portal electrónico de La Jomada el 17 de septiembre del 2006 y consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <http://www.jornada.unam.mx/2006/09/17/index.php?section=politica&article=003n1pol>
- Bravo, Miguel Ángel. (2017). “*Las 11 reformas estructurales del gobierno de Peña Nieto*”. México. Artículo publicado en el portal electrónico de Publimetro el 16 de mayo del 2017 y consultado el 19 de julio del 2018 en la dirección web <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2017/05/16/las-11-reformas-estructurales-del-gobierno-de-pena-nieto.html>
- Carvajal G., Claudia. (2017). “*Voto de chilenos en el exterior, la larga historia de una baja participación*”. Artículo publicado el 16 de diciembre del 2017 en el portal electrónico de Diario U Chile y consultado el 05 de agosto del 2019 en la dirección web <https://radio.uchile.cl/2017/12/16/voto-de-chilenos-en-el-exterior-la-larga-historia-de-una-baja-participacion/>
- CHG. “*México recibe casi 13 mil millones de dólares en remesas durante 2018*”. Artículo publicado en el portal electrónico de Excélsior el 02 de julio del 2018 y consultado el 10 de noviembre 2018 en la dirección web <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-recibe-casi-13-mil-millones-de-dolares-en-remesas-durante-2018/1249614>

- Concepción, Diario. (2017). "*Voto en el extranjero: Resultados elección presidencial 2017*". Nota publicada el 19 de noviembre del 2017 en el portal electrónico del Diario Concepción y consultado el 03 de agosto del 2019 en la dirección web <https://www.diarioconcepcion.cl/politica/2017/11/19/voto-en-el-extranjero-resultados-eleccion-presidencial-2017.html>
- Díaz Naranjo, Fernando. (2019). "*Voto por internet, el comienzo*". Opinión publicada el 25 de julio del 2019 en la edición impresa del periódico La Voz de Michoacán. Morelia, México.
- García, Karina. (2018) "*INE va por crear voto electrónico para extranjeros*". Artículo publicado en el portal electrónico de El Universal el 30 de octubre del 2018 y consultado el 17 de noviembre del 2018 en la dirección web <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/ine-va-por-crear-voto-electronico-para-extranjeros>
- González Garza, Jesús Reyes Heróles. (2004). "*2006: voto en el extranjero*". Columna Política en El Universal, México, D.F.
- Gracia Hernández, Maximiliano. (2017). "*Crisis económica y política en México. 1994, año del olvido*". Artículo publicado en el portal electrónico de Milenio Diario el 23 de marzo del 2017 y consultado el 16 de julio 2018 en la dirección web <http://www.milenio.com/opinion/maximiliano-gracia-hernandez/la-economia-del-tunel/crisis-economica-politica-mexico-1994-ano-olvido>
- Internacional. (2018). "*Duque también ganó en el exterior y Fajardo fue segundo*". Artículo publicado el 27 de mayo del 2018 en el portal electrónico de El Tiempo y consultado el 28 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.eltiempo.com/mundo/mas-regiones/resultados-de-las-votaciones-presidenciales-2018-en-el-exterior-223198>
- Loaeza, Soledad. (2004). "*¡Ay, nanita, cuánto apache!*". La Jornada, México, D.F.
- López Guerra, Claudio. (2004). "*¿Democracia o despotismo?*". Suplemento Semanal Enfoque de Reforma. México, D.F.
- Monreal Ávila, Ricardo. (2004). "*Lo que sigue: el voto de los mexicanos en el extranjero*". Milenio Diario. México, D.F.

- Núñez, Irene; González, Jesús y Barandela, Marta. (2016). “*Unidos Podemos vuelve a ganar el voto emigrante y el PSOE pierde todas sus circunscripciones*”. Artículo publicado el 05 de julio del 2016 en el portal electrónico de El Mundo y consultado el 30 de junio del 2019 en la dirección web <https://www.elmundo.es/espana/2016/07/05/577b8ab0468aeb52478b45cd.html>
- Publimetro Colombia. (2018). “*Pasos para que colombianos en el exterior puedan votar*”. Artículo publicado en el portal electrónico de Publimetro el 05 de marzo de 2018 y consultado el 06 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.publimetro.co/co/noticias/2018/03/05/votar-exterior-colombianos-exterior.html>
- Reyes Soto, César y Dorantes, Mario. (2018). “*¿Cómo se votaba antes de que existieran las credenciales del INE?*”. Artículo publicado en el portal electrónico de El Universal 03 de marzo del 2018 y consultado el 20 de julio 2018 en la dirección web <http://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/votar-sin-rostro-asi-eran-las-credenciales-para-votar-sin-fotografia>
- Rojo, Iratxe. (2019). “*¿Cómo funciona el sistema de circunscripciones electorales en España?*”. Artículo publicado el 15 de marzo del 2019 en el portal electrónico de El Mundo y consultado el 22 de julio del 2019 en la dirección web <https://www.elmundo.es/espana/2019/03/15/5c8bd73bfdddf7f518b4625.html>
- Serrano Espinosa, Julio. (2018). “*Votar es un derecho, ¿por qué no convertirlo en obligación?*”. Artículo publicado en el portal electrónico de Milenio Diario el 14 de febrero del 2018 y consultado el 05 de mayo 2019 en la dirección web <https://www.milenio.com/opinion/julio-serrano/apuntes-financieros/votar-es-un-derecho-por-que-no-convertirlo-en-obligacion>
- Valadés, Diego. (1998). “*El voto allende de la frontera*”. Excélsior.

Legisgrafía:

- Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de. (1966). *"Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos"*. Naciones Unidas.
- De Diputados, Cámara. (2018). *"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*. México. Cámara de diputados.
- De la Federación, Diario Oficial (DOF). (1991). *"ACUERDO que aprueba el modelo de la credencial para votar"*. Distrito Federal, México.
- ----- . (1996). *"DECRETO mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*. Distrito Federal, México.
- ----- . (2005). *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"*. Distrito Federal, México. -----
----- . (2009). *"SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 33/2009y sus acumuladas 34/2009y 35/2009, promovidas por Convergencia, Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática"*. Distrito Federal, México.
- ----- . (2014). *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*. Distrito Federal, México.
- ----- . (2014). *"Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales"*. México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- De la Nación, Suprema Corte de Justicia. (1998). *"PATRIA POTESTAD. SU EJERCICIO NO SE SUSPENDE POR LAS CAUSAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."* Tesis 9139141. Novena Época. Apéndice 2000. Tomo IV, Civil, P.R. SCJN.
- ----- . (2013). *"DERECHO DE AUDIENCIA. EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO IMPONE AL LEGISLADOR EL DEBER DE CEÑIRSE A UN MODELO PROCESAL ESPECÍFICO PARA SU OBSERVANCIA.” Tesis 2002500. Segunda Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI.

- ----- . (2013). “*DERECHOS HUMANOS. REQUISITOS PARA RESTRINGIRLOS O SUSPENDERLOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.*” Tesis 2003975. Primera Sala. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXII.
- ----- . (2016). “*ASISTENCIA CONSULAR. COMPRENDE LOS DIVERSOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA EXTRANJERA DETENIDA DE CONTAR CON UN TRADUCTOR, DE SER ASISTIDO LEGALMENTE POR UN DEFENSOR PÚBLICO O PRIVADO Y DE CONTAR CON EL APOYO DE LA OFICINA CONSULAR DE SU PAÍS DE ORIGEN.*” Tesis 2012048. Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 32
- De Michoacán, Código Electoral. (2017). Instituto Electoral del Estado de Michoacán.
- De Portugal, Constitución Política. (1976). “*Constitución de la República Portuguesa*”. Versión presentada en la Universidad de Lima desde la dirección web <http://confinder.richmond.edu/admin/docs/portugalsp.pdf>
- Humanos, Convención Americana Sobre los Derechos. (1969). “*Convención Americana sobre Derechos Humanos*”. Naciones Unidas.
- Humanos, Derechos. (1948). “*Declaración Universal de los Derechos humanos*”. Naciones Unidas.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. (1982). México. Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral.
- Orgánica, Ley. 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. *Boletín Oficial de Estado*, (25).

GLOSARIO

ACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

CER: Censo de Electores Residentes en España.

CERA: Censo de los Electores Residentes Ausentes.

CFE: Comisión Federal Electoral.

CFVE: Comisión Federal de Vigilancia Electoral.

COCOVE: Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONSEJO GENERAL: Consejo General.

COVE: Coordinación del Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CRP: Constitución de la República Portuguesa.

DERNE: Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EZLN: Ejercito Zapatista de Liberación Nacional.

FDN: Frente Democrático Nacional.

IEM: Instituto Electoral de Michoacán.

IFE: Instituto Federal Electoral.

IME: Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LFE: Ley Federal Electoral.

LFOPPE: Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MORENA: Movimiento de Regeneración Nacional.

MOVIMIENTO CIUDADANO: Movimiento Ciudadano.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

ONG's: Organizaciones No Gubernamentales.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OPLES: Organismos Públicos Locales Electorales.

PAN: Partido Acción Nacional.

PANAL: Partido Nueva Alianza.

PARM: Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

PAS: Partido Autentico Socialista.

PCD: Partido del Centro Democrático.

PCM: Partido Comunista Mexicano.

PDM: Partido Demócrata Mexicano.

PDS: Partido Democrático Social.

PES: Partido Encuentro Social.

PPS: Partido Popular Socialista.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PRT: Partido Revolucionario de los Trabajadores.

PSN: Partido de la Sociedad Nacionalista.

PT: Partido del Trabajo.

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

RNE: Registro Nacional de Electores.

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVEL: Servicio Electoral.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.